

# DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 437

SAN SALVADOR, MIERCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

NUMERO 216

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		Herencia Yacente .....	14
Decreto No. 542.- Declárese el último viernes del mes de noviembre de cada año "DÍA NACIONAL DEL PRODUCTOR DE CAÑA" .....	3-4	<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
		Aceptación de Herencia .....	14-15
<b>ORGANO JUDICIAL</b>		<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>	
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>		<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
Acuerdos Nos. 902-D, 911-D y 1064-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas .....	5	Declaratoria de Herencia .....	15-30
<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>		Aceptación de Herencia .....	30-48
<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>		Título de Propiedad .....	48-50
Decretos Nos. 3 y 13.- Reformas a las Ordenanzas Reguladoras de Tasas por Servicios de los municipios de Guadalupe y Santa Catarina Masahuat. ....	6-8	Título Supletorio .....	50-53
Decretos Nos. 3, 5(2) y 19.- Ordenanzas Transitorias para el Pago de Tributos con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios a favor de los municipios de El Congo, Santa Rosa de Lima, San Rafael Obrajuelo y Santa Cruz Analquito. ....	9-13	Nombre Comercial .....	53-54
<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>		Señal de Publicidad Comercial .....	54-55
<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>		Convocatorias .....	55-57
Aviso de Inscripción .....	14		

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Subasta Pública .....	58	Balance de Liquidación .....	106
Reposición de Certificados .....	59	Marca de Servicios .....	106-108
Patente de Invención .....	59	Marca de Producto.....	108-118
Edicto de Emplazamiento.....	59-67		
Marca de Servicios .....	67-71	<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
Resoluciones.....	72-75	Aceptación de Herencia .....	119-126
Marca de Producto.....	76-82	Herencia Yacente .....	127
Inmuebles en Estado de Proindivisión .....	82-85	Título de Propiedad .....	127-129
Instrumento Observado Centro Nacional de Registros.....	85	Título Supletorio .....	129-131
		Título de Dominio.....	132
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>		Nombre Comercial.....	132-134
Aceptación de Herencia .....	86-100	Señal de Publicidad Comercial .....	134
Herencia Yacente .....	100	Convocatorias .....	134-135
Título de Propiedad .....	101-102	Subasta Pública .....	135-136
Título Supletorio .....	103	Reposición de Certificados .....	136-137
Nombre Comercial.....	103-105	Título Municipal.....	137
Señal de Publicidad Comercial.....	105	Marca de Servicios .....	138-140
Convocatorias .....	105	Marca de Producto.....	140-148

## ORGANO LEGISLATIVO

### DECRETO N° 542

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

#### CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 101 de la Constitución, corresponde al Estado promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción y la productividad, mejorando así las condiciones de vida de la población.
- II. Que dentro de la economía de nuestro país, el sector agrícola toma una gran preponderancia, no solo por su contribución en la soberanía alimentaria, proveyendo a nuestro país de granos básicos y de los alimentos necesarios para una alimentación balanceada y saludable de nuestra población; sino también porque constituye un medio por el cual se generan empleos y se vuelve además proveedor de materia prima para otras industrias, considerándose así, como uno de los pilares fundamentales en materia del producto interno bruto.
- III. Que en el cultivo de la caña de azúcar radica principalmente que es la materia prima de la producción de azúcar, alcohol, energía entre otros productos derivados de ella, generando así 50,000 empleos directos, y más de 200,000 empleos indirectos, en la zafra 2021/2022, se produjeron 1,738,756,200 libras de azúcar, más lo productos derivados que se producen a partir de la caña de azúcar.
- IV. Que las personas, que con esfuerzo y dedicación procuran evitar en lo posible, que el producto terminado de la caña, conocido como azúcar, no falte en la canasta familiar de los salvadoreños y sobre todo de las clases más necesitadas.

#### POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Ricardo Humberto Rivas Villanueva.

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Declárese el último viernes del mes de noviembre de cada año "DÍA NACIONAL DEL PRODUCTOR DE CAÑA".

**Art. 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.**

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,**

**PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,**  
**PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,**  
**SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,**  
**TERCER VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,**  
**PRIMERA SECRETARIA.**

**NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,**  
**SEGUNDO SECRETARIO.**

**JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,**  
**TERCER SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,**  
**CUARTO SECRETARIO.**

**CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.**

**PUBLÍQUESE,**

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

**JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,**  
**MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 902-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de julio de dos mil veintidós.- Habiéndose resuelto, con fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, autorizar a la **Licenciada FLOR MARINA GUERRA LEON**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L.R.MURCIA.- MIGUEL ANGEL D.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- RENÉ ARISTIDES GONZÁLEZ BENÍTEZ.

(Registro No. S050461)

---

ACUERDO No. 911-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de julio de dos mil veintidós.- Habiéndose resuelto, con fecha tres de mayo de dos mil veintidós, autorizar a la **Licenciada ELSA CAROLINA HERNÁNDEZ CUBIAS**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L.R.MURCIA.- MIGUEL ANGEL D.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. S050521)

---

ACUERDO No. 1064-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de agosto de dos mil veintidós.- Habiéndose resuelto, con fecha uno de julio de dos mil veintidós, autorizar a la **Licenciada SUSANA EUNICE CALLEJAS RIVERA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- L.R.MURCIA.- MIGUEL ANGEL D.- ENRIQUE ALBERTO PORTILLO.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. S050347)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

**DECRETO No. 3.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el Art. 204 numerales 1° y 5° de la Constitución de la República, es competencia de este Concejo Municipal, emitir Ordenanza para regular las materias de su competencia y la prestación de servicios.
- II. Que es facultad de este Concejo, crear, adicionar, modificar y suprimir tasas, mediante la emisión de la correspondiente Ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 30 numerales 4° y 21° del Código Municipal y los artículos 1, 2, 5 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.
- III. Que según decreto No. 1 de fecha 27 de agosto de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 163 Tomo 432 de fecha 27 de agosto de 2021, decreto No. 2 de fecha 27 de Agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 157 Tomo 396 de fecha 27 de Agosto de 2012, y Decreto No. 2 del 10 de Febrero de 1993 publicado en el Diario Oficial Número 28 Tomo 326 de fecha 9 de Febrero de 1995, contiene las reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, la cual ha sido reformada en su oportunidad, y en la actualidad ya no responde a la realidad socioeconómica de este Municipio. Por lo que es necesario actualizar y ajustar la tarifa de la prestación de tasa por el servicio que brinda a la población que se ajuste a la realidad actual.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades Constitucionales que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

**DECRETA** la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE GUADALUPE,**

Decreto No. 1 de fecha 27 de agosto de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 163 Tomo 432 de fecha 27 de agosto de 2021, decreto No. 2 de fecha 27 de Agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 157 Tomo 396 de fecha 27 de Agosto de 2012, y Decreto No. 2 del 10 de Febrero de 1993 publicado en el Diario Oficial Número 28 Tomo 326 de fecha 9 de Febrero de 1995, así:

Art. 1.- Refórmase el Art. 7 SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES TASAS, por servicio que la Municipalidad de Guadalupe presta a esta ciudad, de la manera que se detalla a continuación:

Modifíquese y adiciónese a A. SERVICIOS MUNICIPALES No. 3.- MERCADO, PLAZAS Y SITIOS PÚBLICOS, literal e) así: No. 3.- MERCADO, PLAZAS Y SITIOS PÚBLICOS. e) CHALETS pagarán c/u al mes cumpliendo las siguientes cláusulas \$10.00.

1. Pago de impuestos por el uso de espacios públicos, chalet pagarán \$10 más el 5%, total pago mensual.
2. Se prohíbe el arrendamiento a terceros.
3. El tiempo de contrato tendrá una duración de 12 meses, su renovación será durante el mes de enero de cada año.
4. Horarios de atención al cliente será de 5:00 am hasta las 10:00 pm, excepto días festivos, festivos, fiestas bailables, fiestas patronales.
5. Si el usuario del local acumula tres meses con el incumplimiento del pago, deberá desalojar en el transcurso de ocho días, quedando a disposición el local para un nuevo usuario.
6. Mantener una higiene adecuada, así como el manejo de los desechos sólidos, depositándolos en el camión recolector en su horario.
7. No se permiten las modificaciones a la estructura como ampliaciones de los locales.
8. No se realizarán reintegros del pago realizado.
9. No se permiten sonidos estridentes.

10. Costo de energía y mantenimiento es responsabilidad de cada usuario.
11. Prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas a menores de edad.
12. Se prohíbe el consumo de tabaco y bebidas con grados mayores al 6% de alcohol.
13. Se permitirá el consumo de 3 cervezas de 355 ml por persona.
14. Se prohíbe el uso de armas en general.
15. Respetar el espacio asignado de cada local.
16. El negocio deberá estar activo, si por alguna razón deja de operar, justificar de forma escrita a la unidad de catastro y cuentas corrientes.
17. Chalet no pueden usarse como uso habitacional.
18. No se puede mantener dos chalets a nombre del mismo propietario o núcleo familiar.
19. Los chalets que se construyan por particulares, están sujetos a cualquier tipo de cambios, (remoción, etc.) por parte de la administración municipal. (alcalde y concejo municipal).

Adiciónese a B. SERVICIOS DE OFICINA No. 2.- CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS, literal e) así: B. SERVICIOS DE OFICINA No. 2.- CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS:

- e) Marginaciones \$ 2.00.

Adiciónese a B. SERVICIOS DE OFICINA No. 3.- OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, literal f) así: B. SERVICIOS DE OFICINA No. 3.- OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

- f) Emisión y reposición de carnet de minoridad \$ 4.00.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Casa Comunal de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Guadalupe, el día quince de octubre del año dos mil veintidós.

JOSÉ ERNESTO RENDEROS PINEDA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

SRITA. KARLA ESMERALDA HENRIQUEZ,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. S050485)

**ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MASAHUAT,  
DEPARTAMENTO DE SONSONATE,**

**DECRETO No. TRECE**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.-**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que es competencia del Concejo emitir ordenanza municipal para la creación, modificación o supresión de tasas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 204 ordinal primero de la Constitución de la República; Artículos 5, 7 inciso segundo, 9, 12, 18, 77 y 158 de la Ley General Tributaria Municipal; Artículo 3 numerales 1 y 5 y Art. 30 numeral 4, Art. 32, 34 y 35 del Código Municipal.
- II. Que la municipalidad ha considerado que la ordenanza de tasas vigente y sus reformas deben ser armonizadas y actualizadas para una aplicación efectiva de la potestad tributaria del municipio.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

**DECRETA LA SIGUIENTE:**

- I. Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, del municipio de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate; emitida por decreto número siete de fecha catorce de junio del año dos mil diecinueve, publicada en el Diario Oficial número 138, Tomo 424, de fecha 24 de julio del año 2019.
- II. Reforma al decreto número ocho de fecha diez de noviembre del año 2021, publicada en el Diario Oficial número 228, Tomo 433, de fecha 30 de noviembre del año 2021.

**TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS Y JURIDICOS ADMINISTRATIVOS.**

Art. 1.- Refórmese el Art. 3. Tasas por servicios públicos y Jurídicos - administrativos.

CODIGO; 02-04 PERMISOS 02-04-02 RELACIONADOS A TORRES, POSTES, ANTENAS Y OTROS ANALOGOS, 02-04-02-9.

02-04-02-9. Permisos para mantener instalados postes para red de telecomunicaciones, televisión por cable, cajas de distribución y cabinas telefónicas, cada una al mes \$1.00

Art.- 2.- Agréguese al Artículo 3, Créase las Tasas por Servicios Públicos y Jurídico Administrativos, CODIGO; 02-04, PERMISOS, 02-04-02 RELACIONADOS A POSTES ANTENAS Y OTROS ANALOGOS, 02-04-02-10 así;

02-04-02-10. Permisos para nuevas instalaciones de postes a empresas distribuidoras de energía eléctrica. Cada uno. \$15.00

Art. 3.- LA PRESENTE REFORMA ENTRARA EN VIGENCIA UN DIA DESPUES DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL.

**DEROGATORIA**

Art. 4.- Código 02-04-02-7, queda sin efecto el contenido emitido por decreto número ocho, publicado en el Diario Oficial número 228, Tomo 433, de fecha 30 de noviembre del año 2021, a partir de la vigencia de esta reforma a la ordenanza de tasas por servicios municipales del municipio de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, a los once días del mes de octubre de dos mil veintidós.-

REMBERTO MAGDIEL ASCENCIO SÁNCHEZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ALI ESAÚ GARCÍA,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

JAIRON NAPOLEÓN ALTUVE SANDOVAL,  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

NÉSTOR ARIEL GARZONA ASCENCIO,  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ ALONSO VÁSQUEZ SANTIAGO,  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MARIO MIGUEL PÉREZ HERNÁNDEZ,  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ JOEL PÉREZ JIMÉNEZ,  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

OVIDIO RUIZ OSORIO,  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

ALBA MARICEL REYES DE FLORES,  
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.

MARCOS ANTONIO GARCÍA SANTIAGO,  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

DIEGO ADALBERTO RAMÍREZ GARCÍA,  
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

LUIS ELISEO ARANA ÁLVAREZ,  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

MARTIN HELIODORO REYES RAMÍREZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO: TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

CONSIDERANDO:

- I. Que ante la problemática de la crisis económica que vive el país como efecto de la pandemia por COVID-19, el Gobierno Municipal de la Ciudad de El Congo desea favorecer a la población, de los beneficios de una Ordenanza transitoria para el pago de los tributos municipales con dispensa de multas e intereses moratorios.
- II. Que es necesario promover en los contribuyentes una cultura de pago de los Tributos Municipales, para disminuir el índice de morosidad y a la vez solventen la deuda generada por la falta de pago de impuestos y tasas existentes mediante la concesión de exenciones del pago de intereses y multas.
- III. Que no existe en la Constitución, ni en la Legislación Secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, por tanto, los beneficios de esta Ordenanza, pretenden favorecer a los contribuyentes morosos y por consiguiente que la Municipalidad logre una mayor recaudación económica para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- IV. Que a consecuencia de la realidad económica a nivel nacional e internacional de los últimos años, se ha disminuido la capacidad de pago de los habitantes del país y particularmente de los contribuyentes del Municipio de El Congo, quienes por tal situación se han convertido en sujetos morosos en el pago de sus Tributos Municipales.
- V. Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 ordinal 5 de la Constitución de la República; Artículos 3, 30 numeral 4 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

DECRETA:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES CON  
DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta municipalidad respecto al pago de sus tributos, solvente su situación con la dispensa de la multa y los intereses moratorios que existieran.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales y jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que están inscritos en el registro de contribuyentes del Municipio y se encuentren en mora en el pago de los Impuestos y Tasas Municipales.
- b) Las personas naturales que se inscriban dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los que actualmente tengan suscrito el correspondiente convenio de pago, gozarán únicamente de los beneficios de la presente Ordenanza transitoria por el saldo pendiente de pago, los cuales deberán ajustarse al plazo de esta Ordenanza.
- d) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza y se sometan a la forma de pago que ésta estipula.
- e) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciba uno o más beneficios municipales o ya sea que no los reciba, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este Decreto, como condición para gozar de los beneficios de la presente Ordenanza y en un plazo no mayor de la vigencia de ésta.

Art. 3.- Los contribuyentes que suscriban Convenios de pago con esta municipalidad durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal y deseen hacer uso de estos beneficios, deberán cumplir con lo acordado en el convenio, caso contrario volverá al estado ordinario de morosidad y sin más trámite pasará a la recuperación de la mora por la vía judicial.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y sus efectos durarán hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de El Congo, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

LIC. WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR,  
SINDICO MUNICIPAL.

LICDA. MARIA DEL ROSARIO TINO CASTRO,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. S050448)

DECRETO No. CINCO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República de los artículos 3 y 5, Artículo 30 numerales 4 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II. Que es urgente que el gobierno municipal de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, busque un mecanismo legal que permita incrementar sus ingresos mediante un cobro eficaz de las tasas e impuestos municipales, de conformidad a los instrumentos jurídicos co-respondientes, con el fin de mantener la prestación de servicios, el bienestar social y la seguridad económica de los habitantes.
- III. Que es necesario que el gobierno municipal promueva a los contribuyentes una verdadera cultura de pago de tributos con la finalidad de evitar la mora y la multa en el pago de los mismos y que generen acciones jurisdiccionales en contra de los contribuyentes.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de mora tributaria del municipio, es conveniente crear un instrumento jurídico con carácter transitorio que estimule a los contribuyentes el pago de las deudas tributarias municipales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Rosa de Lima, en uso de sus facultades legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR  
TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA.**

**Definiciones**

Art. 1.- Para efectos legales de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

**TRIBUTO MUNICIPAL:** Son las prestaciones, generalmente en dinero, que los municipios en el ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una Ley u Ordenanza, para el cumplimiento de sus fines.

**SON TRIBUTOS MUNICIPALES:** Los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales municipales.

**IMPUESTOS MUNICIPALES:** Son los tributos exigidos por los municipios sin contraprestación alguna individualizada.

**TASAS MUNICIPALES:** Que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa y jurídica prestados por los municipios.

**TRANSITORIO:** De carácter pasajero o temporal y con un plazo determinado.

**EXENCION:** Ventaja Fiscal de la que por ley se beneficia un contribuyente y en virtud de la cual es exonerado del pago total o parcial de un tributo, para efectos de la presente Ordenanza la exención no versa sobre tributo en sí, sino de sus accesorios como la multa y la mora.

**INTERESES:** Los que debe abonar el deudor moroso.

**MULTA:** Sanción administrativa que consiste en la obligación de pagar una cantidad de dinero determinada por el incumplimiento de obligaciones a las cuales se encuentra sujeto.

**OBJETO:**

Art. 2.- El objeto de la presente Ordenanza es el de proporcionar a los contribuyentes de la Administración Tributaria Municipal de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, un instrumento jurídico que les permita cancelar cuentas pendientes con la misma, exonerándoles de pago de accesorios a los mismos. Lo dicho en el inciso anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Código Municipal, es permisible ya que a los municipios les es prohibido únicamente "Dispensar el pago de impuestos, tasas o contribuciones alguna establecida por ley en beneficio de sus ingresos" y no así de la multa y la mora.

**PLAZO:**

Art. 3.- Se concede un plazo de tres meses contados a partir de los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, para la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos a favor del Municipio de Santa Rosa de Lima, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se haya generado y cargado a sus respectivas cuentas.

**SUJETOS:**

Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el Registro de Contribuyentes del Municipio de Santa Rosa de Lima, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas Naturales o Jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes y que lo hagan dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Aquellos que con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza, soliciten a la Administración Tributaria Municipal de Santa Rosa de Lima, gozar de los beneficios de la misma, estableciendo al efecto el correspondiente plan de pago el cual no podrá exceder del plazo de vigencia de la presente ordenanza y demás leyes aplicables.
- d) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad y se somete a la forma de pago establecida de conformidad a las disposiciones de esta Ordenanza.
- e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que tengan bienes inmuebles dentro el municipio de Santa Rosa de Lima, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en el Registro de Contribuyentes.

Art. 5.- En todo lo previsto en la presente Ordenanza deberá estarse a lo dispuesto por el Concejo Municipal, de conformidad a sus instrucciones mediante acuerdo municipal.

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA, a los TRECE días del mes de OCTUBRE del año dos mil veintidós.

RONNY EDUARDO LAZO AGUILAR,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. STEPHANIE NOHEMY FLORES VILLATORO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL No. 5

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL OBRAJUELO,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 204- Numeral 1- de la Constitución de la República, al Art. 7 de la Ley General Tributaria Municipal y Arts. 3- Numeral 1- y 30- Números 4 y 21- del Código Municipal; es competencia de las Municipalidades de la República, decretar, modificar o derogar ordenanzas que regulen las tasas municipales y de manera general los tributos de su competencia.
- II. Que en El Salvador y por consiguiente en sus municipios, sin ser San Rafael Obrajuelo la excepción, por efectos de la pandemia del COVID-19 y su confinamiento durante el año recién pasado, se contrajo la economía a niveles inéditos y sus efectos negativos actualmente están produciendo una crisis económica mundial, que ha ocasionado un bajo poder adquisitivo de los ciudadanos y por ende que éstos no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias a tiempo.
- III. Que debido a esta situación este Concejo Municipal en uso de sus facultades, se ve en la necesidad de implementar políticas económicas y financieras, que permitan incrementar sus ingresos; con el objeto de mantener las prestaciones de los servicios municipales y sobre todo el desarrollo local.
- IV. Que no existen en la Constitución de la República ni en la Legislación Secundaria, prohibición para dispensar el pago de multas e intereses; porque éstos son agregados a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas pretende beneficiar a los contribuyentes en mora.
- V. Que con la suspensión de la transferencia del FODES o el pago tardío de dicha deuda, la situación mencionada anteriormente ha empeorado para los municipios de toda la República, pues se recibió una abultada plantilla de personal y gastos de funcionamiento muy altos a los que con los ingresos propios, no se les puede responder adecuadamente; por lo que debido a esta situación, esta administración municipal se ve en la necesidad de implementar políticas económicas y financieras que permitan incrementar sus ingresos; con el objetivo de mantener la prestación de los servicios municipales y propiciar el desarrollo local con autogestión.

POR TANTO:

En uso de sus facultades que le confiere el Art. 204 de la Constitución de la República y los Art. 3, numerales 1 y 5, art. 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, en relación al Art. 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA: La siguiente.

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES,  
CON DISPENSA DE MULTA E INTERESES MORATORIOS**

Art. 1. Durante la vigencia de la presente Ordenanza toda persona natural o jurídica que se encuentre en mora con esta municipalidad, en lo referente al pago de impuestos y tasas por servicios municipales, serán dispensados de las multas e intereses moratorios. Dicha dispensa será efectiva ya sea que sus pagos se hagan de forma total o parcial, siempre y cuando se hagan en el plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 2. Las personas que habiendo suscrito convenio de pago antes de la vigencia de la presente Ordenanza, gozarán de los beneficios que ofrece la misma.

Art. 3. Podrán acogerse a esta Ordenanza transitoria de multas e intereses de tasas e impuestos municipales, aquellas personas que adeuden de trescientos 00/100 dólares en adelante y tendrán hasta doce meses plazo para pagar su deuda, todo y cuando suscriban el convenio de pago dentro del plazo de la presente Ordenanza.

Art. 4. Se delega al Jefe de la Unidad Tributaria Municipal, encargada de Cuentas Corrientes y a la encargada de cobro y recuperación de mora de esta municipalidad, para que hagan efectivo lo estipulado en la presente Ordenanza, que tendrá una vigencia de NOVENTA DIAS, contados a partir de entrar en vigencia la presente Ordenanza.

Art. 5. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, a veintiséis días del mes de octubre del dos mil veintidós.

LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JORGE JOVANNY MENJIVAR JOVEL,  
SINDICO MUNICIPAL.

NOHEMY ESMERALDA AYALA DE CARRANZA,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. S050518)

DECRETO No. 19

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ ANALQUITO,

CONSIDERANDO:

- I) Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 5 de la Constitución de la República, el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas Locales, así mismo por mandato constitucional, los Municipios son Autónomos en lo económico, técnico y administrativo y precisamente en virtud de dicha autonomía es que concede el ejercicio de diferentes atribuciones y competencias.
- II) Que la autonomía otorgada a los Municipios se traduce en la Facultad del Gobierno Municipal para regular y administrar, dentro de su territorio, la materia de su competencia la cual está referida concretamente al bien local, es decir que es lo que suficientemente amplia como para garantizar una administración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del gobierno local.
- III) Que dada la difícil situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad, muchos contribuyentes se encuentran en mora y por ello es necesario buscar incentivo que conlleve a facilitar el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- IV) Que es importante para la Administración incrementar los ingresos y al mismo tiempo promover en los contribuyentes una cultura de pago de sus tributos para disminuir el índice de morosidad existente, y poder realizar mayores obras para el beneficio de la misma población.

DECRETA:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.**

Art.-1.- La presente ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta municipalidad respecto al pago de tasa por servicios municipales, solvente su situación con la dispensa de los intereses moratorios y multas que se generan, a excepción de las multas extemporáneas por la presentación de documentos en el tiempo establecido.

Art. 2.- Podrán acoger a los beneficios establecidos en esta ordenanza las personas naturales y jurídicas, que se encuentran en cualquiera de las siguientes condiciones:

- A. Que tengan bienes inmuebles en el municipio y por cualquier motivo no lo hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
- B. Los que tengan plan de pago establecido debiendo ajustar el pago a la vigencia de esta Ordenanza con la deducción de los intereses aplicados.
- C. Los contribuyentes que realicen el pago de forma total o a través de pagos parciales, siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de la vigencia de esta Ordenanza.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y a partir de esa fecha estará vigente por tres meses.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Es Conforme con su original con el cual fue confrontado, Santa Cruz Analquito, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

JOSÉ MAURICIO MENA ROSALES,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. ANA IVETH ÁNGEL,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. S050562)

**SECCION CARTELES OFICIALES****De PRIMERA PUBLICACIÓN****AVISO DE INSCRIPCIÓN**

LA INFRASCrita JEFA DE LA DIVISIÓN DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y CAFETALERA "CERRO LAS MATARAS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEIA "ACOPACEM DE R.L.", con domicilio en el municipio de San Fernando, departamento de Chalatenango, obtuvo su personalidad jurídica el día trece de octubre del año dos mil veintidós, y está inscrita en el libro ciento cuarenta y ocho de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil seiscientos ochenta y uno del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

NOTIFÍQUESE.

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
LEGALIZACIÓN Y REGISTRO.

Of. 1 v. No. 1278

**HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticuatro minutos del día doce de julio de dos mil dieciocho, se declaró yacente la herencia que dejó el señor JOSE DOMINGO SANTOS MENDEZ, fallecido a las veinte horas cinco minutos del día tres de marzo de dos mil dieciocho, en Barrio El Calvario, Avenida La Ronda, del Municipio de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Habiéndose nombrado Curadora de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señor JOSE DOMINGO SANTOS MENDEZ, a la Licenciada DORA MARIA DAVILA CASOVERDE, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución de las ocho horas veintisiete minutos del día veinticinco de julio de dos mil dieciocho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas veintinueve minutos del día veinticinco de julio de dos mil dieciocho. LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. CRISTIAN BENJAMIN AVELAR LAGUAN, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 1279-1

**De SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas dos minutos del día cinco de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de julio del dos mil veinte, en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio esta ciudad, dejare el causante señor MARTIN URBANO CALDERON, quien fue de sesenta y un años de edad, mecánico, casado, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02810839-3 y Número de Identificación Tributaria 0614-081158-008-0, de parte de la señora ROSA NOEMY ALFARO DE URBANO, mayor de edad, ama de casa, casada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 02455545-9 y Número de Identificación Tributaria 0605-021164-101-0, y el señor CRISTOBAL JOSÉ URBANO ALFARO, mayor de edad, estudiante, soltero, del do-

milio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 06145831-3 y Número de Identificación Tributaria 0614-071200-157-5, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE E HIJO SOBREVIVIENTE RESPECTIVAMENTE DEL CAUSANTE.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos, especialmente a las señoras EVELYN BEATRIZ URBANO SORTO y ALBA GUADALUPE URBANO SORTO, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante; debiendo acreditar tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas diecinueve minutos del día cinco de octubre de dos mil veintidós.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1268-2

ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA: De conformidad con el artículo 1163 inciso 1° del Código Civil, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día siete de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ AGUSTÍN GARCÍA, ocurrida el día veinticinco de febrero de dos mil quince, en el municipio de Colón, departamento de La Libertad, siendo dicho municipio el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras FRANCISCA MEJIA viuda de GARCÍA, ESPERANZA GUADALUPE MEJIA viuda de JUÁREZ, y MARTA LIDIA MEJÍA DE

VENTURA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor José Agustín García, y las restantes en calidad de hijas del referido causante; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, JUEZA UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.

Of. 3 v. alt. No. 1269-2

## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

JULIO CESAR MELÉNDEZ VALENZUELA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Quinta Avenida Norte y Cuarta Calle Oriente, departamento de Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovidas ante mis propios Oficios Notariales, por resolución proveída el día seis de noviembre del presente mes y año, se ha declarado a la señora IRIS ESMERALDA RIVERA, en su calidad de hija sobreviviente, HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARGARITA RIVERA CHAVEZ, fallecimiento ocurrido en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, a las siete horas y veinticinco minutos, del día diecinueve de febrero del año dos mil catorce, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador. Habiéndosele concedido a la señora IRIS ESMERALDA RIVERA, la representación y administración DEFINITIVA de la referida sucesión.- Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, a las ocho horas del día siete del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

JULIO CESAR MELENDEZ VALENZUELA,  
NOTARIO.

1 v. No. S050265

DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina situada en la Tercera Avenida Norte, número mil ciento treinta y cinco, Edificio Moreno "C" local Siete de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del ocho de septiembre del dos mil veintidós; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO del señor JOSE RODRIGO HERNANDEZ CONTRERAS conocido por JOSE RODRIGO HERNANDEZ, quien falleció a las trece horas del día veintiséis de julio del dos mil veintidós,

Colonia Escalón, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de Neumonía Adquirida en la Comunidad Insuficiencia Respiratoria Aguda, a esa fecha era de ochenta y tres años de edad, carpintero, casado, originario de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, al señor JULIO CESAR HERNANDEZ MEJIA, en calidad de Heredero Testamentario. Se le confirió al heredero la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, ocho de septiembre del dos mil veintidós.-

DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. S050271

DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina situada en Tercera Avenida Norte, número mil ciento treinta y cinco, Edificio Moreno "C" local Siete, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día ocho de septiembre del corriente año; se han declarado HEREDERA DEFINITIVA ABITESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO del señor MIGUEL ANGEL MONGE MORENO, quien falleció a las veintidós horas veinticinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diecinueve, en el Caserío El Sitio, jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana, a consecuencia de Trauma Cerrado de Abdomen Por Hecho de Tránsito, a esa fecha era de cincuenta y cinco años de edad, empleado, casado, originario de Santa Ana, departamento del mismo nombre, y del domicilio Metapán, departamento de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña. A la señora YANIRA IVETH SANCHEZ DE MONGE, en calidad de cónyuge sobreviviente. Se les confirió a los herederos la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veintidós.-

DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. S050272

CINDY STEFANY ZELAYA GÓMEZ, Notario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Oficina Profesional, Ubicada en Residencial Versalles, Senda San Nicolás, Polígono E, número 3, Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciocho horas del día veintisiete de Octubre del año dos mil veintidós, se ha declarado a la señora GLORIA LELIS CASTILLO DE VELASQUEZ, con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el causante, señor CANDIDO CASTILLO, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, originario del municipio de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, y del domicilio de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, quien fuera hijo de la señora MARÍA MATÍAS CASTILLO, ya fallecida; quien falleció a las dos horas y cincuenta minutos del día dieciséis de Mayo del año dos mil veintiuno, en el Cantón San Juan, de la jurisdicción de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, a consecuencia de un Infarto Agudo de Miocardio, lugar de su último domicilio, en concepto de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora FLORINDA EUFEMIA MEDRANO DE CASTILLO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y de los señores TOMAS ROBERTO CASTILLO MEDRANO, MARÍA ILDA CASTILLO DE RIVAS, CARMEN CIPRIANA CASTILLO DE RIVAS, y CRISTINA DEYSI CASTILLO MEDRANO, en calidad de hijos del causante, y se le ha concedido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel, Departamento de San Miguel, el día veintiocho de Octubre del año dos mil veintidós.-

LICDA. CINDY STEFANY ZELAYA GÓMEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. S050290

ROBERTO ALCIDES ORTEZ VASQUEZ, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó ANACLETO LÓPEZ MURILLO conocido por ANACLETO LÓPEZ, quien fue de ochenta años de edad, casado, agricultor, originario de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de nacionalidad

Salvadoreña, hijo de Onofre López y Ana Francisca Murillo, con documento único de identidad número 02070577-7, fallecido el día once de febrero de dos mil catorce, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel; a la señora MARÍA DE LOS ANGELES GÓNZALEZ REYES, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03108976-0 y tarjeta de identificación tributaria número 1418-290980-101-3, en calidad de esposa del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil: San Miguel, el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós. LIC. ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. S050291

ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó ROSALIA MELGAR SALVADOR conocida por ROSA MELGAR SALVADOR, ROSALINA MELGAR y por ROSALIA MELGAR, quien fue de setenta años de edad, soltera, ama de casa, originaria de Sociedad, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, con documento único de identidad número 03392062-9, hija de Ramón Salvador Melgar y María luiza Melgar, fallecida el día cuatro de febrero de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel; a los señores JOSÉ SANTOS MELGAR RAMÍREZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03378823-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1206-180471-101-0, y KARLA MARÍA MELGAR BARRERA, mayor de edad, ama de casa, con domicilio en Los Angeles, Estado de California de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 05308310-4, hijos de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil: San Miguel, el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós. LIC. ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. S050293

LICENCIADA LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, Jueza Interina de lo Civil de San Vicente: De conformidad a lo previsto en el artículo 1165 inciso 2° del Código Civil AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, promovidas por la Licenciada Sandra Carolina Herrera de Rivas o Sandra Carolina Herrera Gutiérrez, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Fidel Serrano, quien al momento de fallecer era de setenta años de edad, casado, agricultor, originario y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, quien falleció el día dieciséis de octubre de dos mil veintiuno, con Documento Único de Identidad número 02356316-6, este día en las diligencias con referencia HI-99-2022-4, se ha declarado como HEREDEROS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de dicho causante a los señores María Guillermina Silva de Serrano, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 00126737-0; Silo de Jesús Serrano Silva, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 04433967-9; Moisés Antonio Serrano Silva, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 04311194-6; Fátima Alejandra Serrano Silva, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 04962123-3; Roxana Margarita Serrano Silva, mayor de edad, ama casa, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 05056502-6; Lorenzo Javier Serrano Silva, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 05412662-0; Tomasa Guadalupe Serrano Silva, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 05692013-5; y María Magdalena Serrano Silva, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 06449227-7, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los últimos en conceptos de hijos sobrevivientes del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los dieciocho días del mes de octubre dos mil veintidós, LICDA. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. S050295

MARCELINO PARADA MOLINA, Notario, con oficina en Carretera Litoral kilómetro cincuenta y siete. Colonia Las Margaritas, Zacatecoluca, La Paz. AL PÚBLICO POR UNICA VEZ.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas del día de hoy, ante mis oficios notariales se ha declarado al joven GREGORIO ANDRES GARCIA CRUZ, HEREDERO BENEFICIARIO INTESTADO, de los bienes que a su defunción dejó el causante GREGORIO ANDRES GARCIA, quien falleció a las nueve horas del día veintisiete de julio de dos mil siete, en Hospital Nacional Santa Teresa de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a consecuencia de Infarto Agudo

de Miocardio, habiendo este sido su último domicilio, DECLARESE: HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su carácter de hijo del Causante; por lo que se le ha conferido al heredero que se le declare la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

LIC. MARCELINO PARADA MOLINA,  
NOTARIO.

1 v. No. S050304

MARCELINO PARADA MOLINA, Notario, con oficina en Carretera Litoral kilómetro cincuenta y siete. Colonia las Margaritas, Zacatecoluca, La Paz. AL PÚBLICO POR UNICA VEZ.

AVISA: Que por resolución de las cuatro horas del día de hoy, ante mis oficios notariales se ha declarado a la señora FRIDA DEL CARMEN CORNEJO, HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó la causante YESSSENIA IVON CORNEJO DE FERNANDEZ, quien falleció a las trece horas del día veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, en Monterrey, Nuevo León de México, a consecuencia de muerte accidental o violenta habiendo sido su último domicilio, Zacatecoluca, Departamento de La Paz.- DECLARESE: HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en concepto de que la herencia le corresponde a la compareciente por derecho propio en calidad de madre de la causante; por lo que se le ha conferido a la heredera que se le declare la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LIC. MARCELINO PARADA MOLINA,  
NOTARIO.

1 v. No. S050309

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de ocho horas con quince minutos del día seis de octubre de dos mil veintidós, de conformidad a los Artículos 981, 988 y 1165, del Código Civil, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario a los señores: PABLO RICARDO MOREIRA CORNEJO, mayor de edad, empleado, del domicilio de la Provincia de Alberta y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro dos siete cuatro dos cero siete-cero, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cero cero nueve cinco

seis-cero uno uno-ocho, JOSÉ ROBERTO MOREIRA CORNEJO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco dos uno cinco seis cero-cero y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno dos cero tres seis cero-cero cero uno-uno, MILAGRO ELIZABETH CAMPOS DE CASTRO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro siete ocho uno cuatro cuatro-seis, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-tres uno uno dos seis nueve-cero cero tres-siete, EDUARDO RAFAEL MOREIRA CORNEJO, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno ocho tres cinco tres dos uno-tres, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos cinco uno cero seis uno-cero cero uno-ocho; y FÉLIX SALVADOR MOREIRA CORNEJO, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno siete uno cuatro uno dos nueve-nueve, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno ocho cero ocho cinco tres-cero cero cuatro-seis, en calidad de herederos testamentarios de la causante; de la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó señora MARÍA DE LOS ÁNGELES CORNEJO, conocida por ZOILA CORNEJO, quien fue de noventa y dos años de edad, divorciada, comerciante, originaria de Santa Tecla, departamento de La Libertad, cuyo último domicilio fue el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, hija de Cruz Cornejo (fallecida), con Documento Único de Identidad número: cero uno cero dos cero cinco tres uno-nueve, y Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno uno-uno seis cero seis dos siete-cero cero uno-seis, quien falleció el día nueve de abril de dos mil veinte, por el CIEN POR CIENTO de los bienes; habiéndoseles conferido a los herederos declarados, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día seis de octubre de dos mil veintidós. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1) SAN SALVADOR. LIC. WALTER GILMAR GARCIA ORELLANA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. S050311

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con veintiocho minutos del veinticinco de Octubre de dos mil veintidós, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas, clasificadas con el NUE 03203-22-CVDV-1CM1-316-03; se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA DE MANERA INTESTADA y con beneficio de inventario a JOSEFA SANTANA HERNANDEZ DE RAMÍREZ conocida por TANIA HERNANDEZ ESCOTO, Mayor de edad, empleada, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 00788029-9 en calidad de hija y cesionaria

del derecho hereditario de GLORIA MABEL HERNANDEZ ESCOTO, en calidad de hija de la causante MIRIAN YOLANDA ESCOTO GÓMEZ conocida por MIRIAN YOLANDA ESCOTO BENAVIDES, a su defunción ocurrida el diez de diciembre de dos mil veintiuno, a la edad de setenta y ocho años, doméstica, divorciada, originaria y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Miguel Ángel Escoto y Josefina Gómez, con Documento Único de Identidad número 01979329-6 y por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con treinta minutos del veinticinco de Octubre de dos mil veintidós.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. S050323

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cinco minutos de este día, se ha declarado a: ANA JULISSA RODRÍGUEZ MONROY y CRISTINA VERALIZ RODRÍGUEZ MONROY; HEREDERAS TESTAMENTARIAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el causante OSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, quien falleció el día tres de enero de dos mil catorce, en Tamanique, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio San Luis La Herradura, Departamento de La Paz; en calidad de herederas testamentarias del referido causante.

CONFIÉRASE a las herederas que se declaran la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. S050341

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas del día dieciocho de octubre del corriente año, se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora DEYSI ARACELY RIVERA DE MENDEZ, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSE FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ, como HIJO de la causante IGNACIA RODRIGUEZ DE GARCIA, quien fue de noventa años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día trece de agosto de dos mil uno, siendo Metapán, su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con diez minutos del día dieciocho octubre de dos mil veintidós.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. S050343

---

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

**AVISA:** Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil veintidós. Declárese heredera definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada ocurrida en la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, el día veintidós de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, siendo ciudad su último domicilio, dejó el causante señor CARLOS FLORES MARTÍNEZ, a la señora BERTHA FLORES Y FLORES, por derecho de transmisión del derecho que en la presente sucesión le correspondía a su padre señor Claudio Flores Martínez, como hermano del de cujus. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese el aviso que ordena la ley en el Diario Oficial.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día uno de noviembre del año dos mil veintidós. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARCELA YANIRA BUSTAMANTE VASQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. S050344

---

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

**HACE SABER:** Que por resolución de las ocho horas catorce minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ab-intestato con beneficio de inventario a la señora EUGENIA DEL CARMEN MENDOZA DE ACUÑA, antes EUGENIA DEL CARMEN MENDOZA HERNANDEZ, en calidad de hija de la causante señora ROSELIA ALICIA HERNANDEZ SALAZAR conocida por ROSELIA ALICIA HERNANDEZ, fallecida a las veinte horas cincuenta minutos del día quince de junio de dos mil veintidós, en la Morgue del Hospital Nacional Francisco Menéndez de esta ciudad, siendo éste su último domicilio; y no se ha conferido definitivamente a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión hasta que rinda fianza suficiente para garantizar el derecho o cuota que en la sucesión le correspondía a la señora CONSUELO HERNANDEZ SALAZAR, en calidad de madre de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas dieciséis minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós. LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL, INTERINA. LICDA. SAIRA MAERLY GOMEZ DE GONZALEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES, INTERINA.

1 v. No. S050350

---

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza de lo Civil de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

**AVISA:** Se han promovido por la Licenciada Patricia Guadalupe Martínez Meléndez, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, dejó el causante Teodoro Alberto Delgado Mejía conocido por Teodoro Alberto Delgado, quien fuera de setenta y cuatro años de edad, Comerciante, casado, originario del municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio, habiéndose declarado dentro del expediente HT-108-22-3, este día como HEREDERAS UNIVERSALES DE FORMA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA TESTAMENTARIA a las señoras Reina Elizabeth Delgado Rodríguez, Claudia Saraí Delgado Rodríguez, Karla Guadalupe Delgado Rodríguez, y Mayra Verónica Alfaro López; en su carácter de herederas testamentarias del causante en comento.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la Ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. S050362

---

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

**AVISA:** Que por resolución pronunciada este día, en este Juzgado, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, dejó la causante señora MARIA REFUGIO VALDES conocida por CRISTINA VALDES; quien fue de ochenta y siete años de edad, oficios domésticos, soltera, originaria de Izalco, Sonsonate, siendo su último domicilio en Cantón La Joyita, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, hija de Hercilia Valdez y de padre desconocido, a la señora BERTA ALICIA VALDES DE PEREZ, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, en calidad de hija sobreviviente de la causante antes mencionada.

Confiéranse a la HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. S050367

AMANDA MERCEDES GARCIA MONTERROSA, Notaria, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Condominio Centro de Gobierno, Apartamento Quince, Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día tres de noviembre de este año, se ha declarado Heredero Definitivo Intestado con Beneficio de Inventario, la herencia que a su defunción dejó la señora MARIA JULIA ZUNIGA VIUDA DE MIRANDA, ocurrida a las cinco horas y cuarenta minutos del día doce de enero del corriente año, en el Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, San Salvador, quien fuera de ochenta y cinco años de edad, Doméstica, viuda, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, siendo éste su último domicilio, originaria de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, hija de los señores Ysabel de los Ángeles Zúniga, conocido por Isabel de los Ángeles Zúniga y por Ángel Zúniga y María Dolores Hernández, ambos ya fallecidos. No habiendo formulado testamento ni procreó hijo alguno, al señor MILTON ANTONIO CASTRO ZUNIGA, de cuarenta y tres años de edad, Electromecánico, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ciento setenta y siete mil cuatrocientos dos-ocho, en concepto de Cesionario de los Derechos de Herencia que le correspondían a los señores Lupario Arturo Zúniga Hernández y Bertila de Jesús Zúniga de Regalado, en su calidad de hermanos de la causante, habiéndose conferido al Heredero Definitivo la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

LIC. AMANDA MERCEDES GARCIA MONTERROSA,  
NOTARIO.

1 v. No. S050371

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE

la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor JOSÉ MIGUEL MORALES GONZÁLEZ conocido por JOSÉ MIGUEL MORALES, quien a la edad de fallecer fue de ochenta años de edad, casado, originario de Juayúa, departamento de Sonsonate y con último domicilio en Juayúa, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hijo del señor MIGUEL MORALES y de la señora JULIA GONZÁLEZ, falleció a las veintitrés horas treinta y siete minutos del día veintisiete de agosto de dos mil dieciocho; al señor JOSÉ EDWIN MORALES PAZ, mayor de edad, vendedor, del domicilio de Juayúa, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 01325884-0; en calidad de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores ROSA JANETT MORALES PAZ, CARLOS MIGUEL MORALES PAZ y BLANCA SILVIA MORALES DE LEMUS, como hijos sobrevivientes del causante.

CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión, de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós. MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. S050384

JOSE ARMANDO ORELLANA CAMPOS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Primera Calle Poniente, número cuatro seis cuatro cinco, Colonia Escalón en la ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se ha declarado a la señora KAREN MARISOL MORAN DE MULLER, conocida por KAREN MARISOL MORAN MORAN y por KAREN MARISOL GALDAMEZ MORAN, heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad Winnipeg, Provincia de Manitoba, Canadá, su último domicilio, el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, dejara la señora EDNA AMALIA MORAN DE GALDAMEZ MORAN, conocida por EDNA AMALIA MORAN DE GALDAMEZ, por EDNA MORAN DE GALDAMEZ MORAN, EDNA MORAN y por EDNA AMALIA MORAN BARRIOS, en su concepto de heredera única y universal de la causante; habiéndosele conferido la representación y administración definitivas de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

JOSE ARMANDO ORELLANA CAMPOS,  
NOTARIO.

1 v. No. S050393

DOLORES ANAHI VANEGAS ZAVALA, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica, ubicada en Condominio Metro España, Avenida España, entre Trece y Quince Calle Oriente, edificio "D" Local Uno-C Bis, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día cinco de noviembre del presente año, se han declarado Herederas Definitivas Abintestatos y con Beneficio de Inventario, de los bienes dejados por el señor EVER NINROD PARADA PEREZ, conocido por EVER NINROD PARADA, quien falleció en el Hospital Nacional San Rafael, de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de febrero de dos mil once, con asistencia Médica a consecuencia de Neumonía Aspirativa, Sangrado de Tubo Digestivo Superior, Toxoplasmosis Encefalitis Herpética, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, de parte de las señoras EMMA HANET ROJAS MORALES, en su concepto de esposa del causante y como cesionaria del derecho hereditario que como hijo del causante le correspondía al señor EVER NINROD PARADA ROJAS; y REBECA BETSABE PARADA ROJAS, en su concepto de hija del referido causante, habiéndoseles conferido a las herederas declaradas la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Librado en la oficina de la Notaria DOLORES ANAHI VANEGAS ZAVALA, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de noviembre de dos mil veintidós.

LICDA. DOLORES ANAHI VANEGAS ZAVALA,  
NOTARIA.

1 v. No. S050406

KARINA ALEJANDRINA LANDAVERDE CHICAS, Notario, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Oficina ubicada en Final Barrio La Esperanza, Calle al Sicaquite, Ciudad de El Rosario, Departamento de La Paz, para los efectos de Ley,

HACE SABER EL SIGUIENTE AVISO: Que por resolución de las nueve horas del día cinco de septiembre del año dos mil veintidós, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARIA ELISA DIAS MURILLO, quien fue de ochenta y ocho años de edad, Oficios Domésticos, Soltera, de Nacionalidad Salvadoreña, Originaria de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz y del domicilio de la ciudad de El Rosario, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio y residencia en Cantón Asunción Amatepe, El Rosario, Departamento de La Paz, quien falleció en esta ciudad a las cuatro horas treinta minutos, del día treinta de mayo del año mil novecientos noventa y tres, a consecuencia de Bronconeumonía Bilateral, a la señora ELENA DÍAZ DE ORELLANA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante.

Confírase a la Heredera Declarada la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario KARINA ALEJANDRINA LANDAVERDE CHICAS. En la ciudad de El Rosario, Departamento de La Paz, a las once horas del día cinco de septiembre de dos mil veintidós.

LIC. KARINA ALEJANDRINA LANDAVERDE CHICAS,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. S050417

ANA DEL ROSARIO REGALADO, Notario, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con oficina ubicada en: Barrio El Centro, San Luis Talpa, departamento de La Paz. AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita, a las quince horas veinte minutos del día tres de noviembre del año dos mil veintidós, ha sido declarada Heredera Definitiva con beneficio de inventario a la señora ANGELA DEL CARMEN HERNANDEZ VIUDA DE RAMIREZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que les corresponden a los señores ABED ELEAZAR RAMIREZ HERNANDEZ, y OSEAS GUILLERMO RAMIREZ HERNANDEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante señor GUILLERMO RAMIREZ PINEDA, quien falleció a las ocho horas y veinte minutos del día seis de julio del año dos mil trece, ocurrida en Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de Shoc Séptico, Acidosis Metabólica, enfermedad Renal Crónica, con asistencia médica, quien al momento de morir tenía cuarenta y ocho años de edad. A la heredera se le ha conferido la administración y representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario ubicada, en el Barrio El Centro de San Luis Talpa, departamento de La Paz, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LIC. ANA DEL ROSARIO REGALADO,  
NOTARIO.

1 v. No. S050436

Yo, INGRID CAROLINA LOPEZ ORELLANA, Notario, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio Las Flores, Calle San Martín, Séptima Avenida Norte, número doce, Chalatenango, Departamento de Chalatenango:

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veintiséis de octubre del año

dos mil veintidós, se ha declarado a la señora MARIA JERONIMA SANCHEZ CASTELLANOS conocida por JERONIMA SANCHEZ CASTELLANOS, de ochenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero uno siete ocho cero siete ocho cuatro- cinco, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor EMILIO ANTONIO SANCHEZ, quien falleció a las diecisiete horas treinta minutos del día seis de enero de dos mil veintidós, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

INGRID CAROLINA LOPEZ ORELLANA,  
NOTARIO.

1 v. No. S050440

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado a: WILLIAM LOBOS ROSALES, CARLOS NELSON LOVO ROSALES y JOSÉ ROBERTO LOBOS RENDEROS conocido por JOSÉ ROBERTO LOVOS RENDEROS; HEREDEROS INTESTADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó la causante INÉS LOVOS conocida por INÉS LOBOS y por INÉS LOVO, quien falleció el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; en concepto de hijos sobrevivientes, y el último también como cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían al señor ENRIQUE LOVO ROSALES, hijo de la referida causante.

CONFIÉRASE a los herederos que se declaran la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. S050450

CLAUDIA CAROLINA LOPEZ MOREIRA, Notario, con oficina situada en Calle Los Sisimiles, Colonia Miramonte, número tres mil dieciséis, San Salvador, AL PÚBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida a las dieciocho horas del día ocho de agosto de dos mil veintidós, se ha declarado a la señora: SANDRA VICTORIA HERNÁNDEZ, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida el día cuatro de febrero de dos mil veintiuno, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, dejó la señora ROSA MELIA HERNÁNDEZ VENTURA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios de Marta Elizabeth Bautista Hernández y Darwin Vladimir Hernández, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintidós.

LIC. CLAUDIA CAROLINA LOPEZ MOREIRA,  
NOTARIO.

1 v. No. S050465

ADONAY OSMIN MANCIA AGUIRRE, JUEZ TRES INTERINO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

AVISA: Que por resolución a las diez horas con veintitrés minutos del día veinticinco de enero de dos mil veintidós, se han declarado HEREDEROS con beneficio de inventario a los señores FATIMA ABIGAIL CAMPOS ALVARADO, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones ciento noventa y cinco mil quinientos noventa y uno – cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos once – trescientos once mil noventa y cinco – ciento cinco – nueve, WALTER STEVEN CAMPOS RODRIGUEZ, con Documento Único de Identidad número cero seis millones trescientos setenta y nueve mil cincuenta y dos – cinco e Identificación Tributaria número cero cuatrocientos uno – doscientos cincuenta y un mil ciento dos – ciento uno – siete, MOISES ARIEL CAMPOS CHAVARRIA, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones quinientos ochenta y seis mil novecientos veinticinco – cinco e Identificación Tributaria número cero quinientos once – ciento cincuenta mil novecientos noventa y siete – ciento ocho - cinco E ISAAC ALEJANDRO CAMPOS CHAVARRIA, con Documento Único de Identidad número cero seis millones doscientos ochenta y siete mil quinientos veintinueve – uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- doscientos sesenta y un mil uno – ciento cuarenta y ocho - cero, como hijos del causante y la señora Sandra Isabel Rodríguez Rivera, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos cuarenta y tres mil setecientos – dos y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cuatrocientos dieciséis – doscientos cincuenta y un mil ochenta y tres – ciento uno - siete, en representación del menor

JIMMY ALESSANDRO CAMPOS RODRIGUEZ, también como hijo del causante, en sus calidades de hijos, del causante ALEJANDRO MOISES CAMPOS GAMEZ, quien falleció el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, a los cuarenta y nueve años de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña, empleado, originario de esta ciudad, quien tuvo como último domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y se identificó con su Documento Único de Identidad cero cero trescientos treinta y tres mil trescientos diez - uno e Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos setenta mil doscientos setenta y dos - ciento diez - seis y fue hijo del señor Tomas Campos Ríos y señora Dolores Adilia Gámez Solórzano, ya fallecidos, confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintidós.- LIC. ADONAY OSMIN MANCIA AGUIRRE, JUEZ (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, INTO. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. S050472

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas diez minutos del día uno de noviembre del corriente año, se ha declarado heredera definitiva Ab-Intestado con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE FELIX CLIMACO GARCIA, quien falleció a las veintiún horas veintidós minutos del día trece de septiembre del año dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional El Salvador, de San Salvador, siendo la ciudad de Acajutla, su último domicilio; a la señora GLADIS MARINA URIAS LOPEZ, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y tres guión cero; y Número de Identificación Tributaria cero trescientos uno guión doscientos cincuenta mil setecientos setenta y siete guión ciento cuatro guión cero, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los señores Félix García, María Irma Clímaco de García y José Alfredo Clímaco Urías, los primeros dos en su concepto de padres y el último en su carácter de hijo del causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las doce horas del día uno de noviembre de dos mil veintidós.- LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. VERONICA SANTILLANA GARCIA, SECRETARIA.

1 v. No. S050474

Licenciado OSCAR ALEXIS CANIZALEZ QUEZADA,

AVISA: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las siete horas del día diecisiete de octubre del corriente año, SE HAN DECLARADO HEREDEROS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia intestada que dejó la causante señora LYDIA FRANCO DE MENA, conocida por LIDIA FRANCO y LIDIA FRANCO MARTINEZ, quien falleció el día catorce de mayo de dos mil diecinueve, a las doce horas cuarenta minutos, en Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a consecuencia de SHOCK SEPTICO, NEUMONIA GRAVE, ENFERMEDAD RENAL CRONICA V, siendo su último domicilio la ciudad de Turín, Departamento de Ahuachapán, de parte de los señores ERIKA GISELA MENA FRANCO y MARVIN ERNESTO MENA FRANCO, en su calidad de hijos Sobrevivientes de la expresada causante y además como herederos definitivos, confiriéndoseles a los Herederos Declarados la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en oficina Jurídica del suscrito Notario situada en Calle Central Poniente, Casa número dieciocho de la ciudad de Turín, Departamento de Ahuachapán, el día veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.

OSCAR ALEXIS CANIZALEZ QUEZADA,

NOTARIO.

1 v. No. S050483

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día diez de octubre de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RENE HUMBERTO RUIZ RAMON, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, casado, Licenciado en Sociología, con Documento Único de Identidad cero un millón ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos tres guión seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero trescientos quince guión cien mil novecientos sesenta y cuatro guión cero cero uno guión seis; fallecido el día cuatro de julio de dos mil catorce, siendo el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; a las señoras SILVIA GUADALUPE MUÑOZ DE RUIZ, ITZA BEATRIZ RUIZ MUÑOZ y IXCHEL CONCEPCION RUIZ MUÑOZ, como hijas del causante, confiriéndole a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las nueve horas cincuenta y ocho minutos del día diez de octubre de dos mil veintidós.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. S050494

RAUL EDGARDO HERNANDEZ CASTANEDA, Notario, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, con oficinas establecidas en Colonia y Avenida Atonal, Número uno guión A, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las ocho horas con treinta minutos del día siete de noviembre del año dos mil veintidós, se ha declarado Heredero Intestado Definitivo con Beneficio de Inventario al señor: JULIO ALBERTO LEIVA CUNZA conocido por JULIO ALBERTO CUNZA y por JULIO CUNZA, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas cuarenta minutos del día tres de septiembre del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional Jorge Mazzini de Sonsonate, a consecuencia de Tromboembolismo Pulmonar, Fractura expuesta de Radio Izquierdo, siendo su último domicilio la ciudad de Izalco departamento de Sonsonate, dejó la señora MARIA DE LOS ANGELES LEIVA CUNZA, conocida por MARIA CUNZA y por MARIA DE LOS ANGELES CUNZA, en su carácter de heredero cesionario intestado de la causante, confiriéndole al señor: JULIO ALBERTO LEIVA CUNZA conocido por JULIO ALBERTO CUNZA y por JULIO CUNZA, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, a las nueve horas del día siete de noviembre del año dos veintidós.

RAUL EDGARDO HERNANDEZ CASTANEDA,  
NOTARIO.

1 v. No. S050495

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las once horas cincuenta minutos del día uno de noviembre dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario la herencia intestada que a su dejó la causante señora Catalina Díaz Hernández, quien fue de sesenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida el día nueve de febrero de dos mil dieciséis, siendo el Municipio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; al señor Cesar Antonio Díaz Segovia, como hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores Silvia Elizabeth Segovia Díaz, Walter Omar Díaz Segovia

y Juan Carlos Díaz Segovia, como hijos de la causante, confiriéndole al aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, a las once horas cincuenta y cinco minutos del día uno de noviembre dos mil veintidós.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. S050496

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el Licenciado CARLOS ROBERTO PEREZ VALLE, diligencias de Aceptación de Herencia testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante NILA ENRIQUETA ARAUZ RODRÍGUEZ, quien fuera de noventa y un años de edad, Doctora en Química y Farmacia, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, quien falleció el día once de octubre del año dos mil quince, a las veinte horas, siendo el Municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, su último domicilio, habiéndose declarado dentro del expediente HT-32-20-5, este día como HEREDERO TESTAMENTARIO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que dejara la referida causante; al señor ANGEL ARTURO ARAUZ; mayor de edad; Licenciado en Idiomas; del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, con Documentos Único de Identidad número 00685151-4; y con Número de Identificación Tributaria: 0619-270464-001-6, en calidad de heredero testamentario de la causante indicada.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la Ciudad de Cojutepeque, a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. S050510

JOSE RODOLFO RIVERA HERNANDEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Despacho Notarial, ubicado en veintitrés Calle Poniente hoy Calle María Auxiliadora, Número doscientos once, Barrio San Miguelito, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día seis de mayo del año dos mil veintidós, se

ha declarado a las señoras EDITH PATRICIA ALVARADO DE DIAZ, EMMA LISSETTE ALVARADO VASQUEZ y ANGELICA MARIA ALVARADO VASQUEZ, conocida por ANGELICA MARIA VASQUEZ ALVARADO, HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, su último domicilio, a las seis horas y treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil siete, dejara el causante señor ALVARO ANTONIO ALVARADO, en su concepto de hijas sobrevivientes del causante, habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LICDO. JOSE RODOLFO RIVERA HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. S050530

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con quince minutos del día doce de octubre del año dos mil veintidós, se ha declarado heredero definitivo. ab-intestato. con beneficio de inventario al señor JOSÉ URÍAS, en calidad de cónyuge sobreviviente, respecto a la sucesión de la causante señora ELSA CORTEZ DE URÍAS, quien falleciere con fecha de las dieciocho horas con cincuenta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil diecinueve, en Barrio San Antonio, Avenida La Gloria, número 1-6, del Municipio y Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Y no se ha conferido definitivamente al heredero declarado, la administración y representación de la sucesión, hasta que rinda fianza suficiente para garantizar el derecho hereditario que en la mortual de la causante, correspondiere a los señores JOSÉ DAVID URÍAS CORTEZ, JORGE ATILIO URÍAS CORTEZ, ALMA YANETH URÍAS CORTEZ y ERIKA YASMIN URÍAS CORTEZ, en calidad de hijos de la causante, y que no pudieron ser localizados en la dirección proporcionada por el extremo solicitante.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con dieciséis minutos del día doce de octubre del año dos mil Veintidós.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. SAIRA MAERLY GÓMEZ DE GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. S050540

EDMUNDO SÓCRATES DELGADO RIVERA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Colonia Santa Lucía, Pasaje siete, Casa Cuarenta y Cinco. Ilopango, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiséis de octubre del presente año, ha sido declarada heredera Definitiva expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor José Francisco Zelaya, de parte de la señora Herminia Zelaya de Salinas, actuando como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras María Esperanza Mancía de Mejía, Iclea Miriam Zelaya de Renderos y María de la Paz Mancía de Rodríguez, todas en calidad de hijas del referido causante, quien falleció el día trece de mayo de dos mil diez, a la edad de ochenta y nueve años.

Habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Ilopango, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

EDMUNDO SÓCRATES DELGADO RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. S050549

YOLANDA NOEMI MORENO DE VALENCIA, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Carretera a Los Planes de Renderos, Kilómetro seis y medio, número cuatro siete siete, de la ciudad y departamento de San Salvador, al público.

AVISA: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notario, en esta ciudad a las diez horas del día doce de octubre de dos mil veintidós, se ha declarado al señor JORGE ALBERTO ESCOBAR MORILLO, HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara Doña JOAQUINA ETHELVINA MORILLO DE ESCOBAR, conocida por ETELVINA MORILLO DE ESCOBAR, y por JOAQUINA ETHELVINA MORILLO, ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo ésta su último domicilio, el día cinco de febrero del año dos mil veintidós, en concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas del día catorce de octubre de dos mil veintidós.

YOLANDA NOEMI MORENO DE VALENCIA,

NOTARIO.

1 v. No. S050550

EDMUNDO SOCRATES DELGADO RIVERA, NOTARIO, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Santa Lucía, Pasaje siete, Casa Cuarenta y Cinco, Ilopango, departamento de San Salvador.

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta y uno de octubre del presente año, se ha declarado a la señora María Lucía Chacón Rodríguez, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora Cecilia Rodríguez viuda de Chacón, ocurrida en La Palma, Chalatenango, el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ocurrida a las siete horas del veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, siendo su último domicilio, en calidad de hija de la causante y a quien se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del notario Edmundo Sócrates Delgado Rivera, en Colonia Santa Lucía, Ilopango, a las diez horas del día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

EDMUNDO SÓCRATES DELGADO RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. S050551

EDMUNDO SOCRATES DELGADO RIVERA, NOTARIO, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Santa Lucía, Pasaje siete, Casa cuarenta y cinco, Ilopango, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día treinta y uno de octubre del presente año, se ha declarado a la señora Francisca Doris López de Bernal, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor Tomás Santos Bernal Martínez, ocurrida a las nueve horas veinticinco minutos del día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio, en calidad

de cónyuge sobreviviente del causante y a quien se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del notario Edmundo Sócrates Delgado Rivera, en Colonia Santa Lucía, Ilopango, a las ocho horas treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

EDMUNDO SÓCRATES DELGADO RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. S050552

NORMA MARIBEL MENDOZA MEJIA, con oficina en Urbanización Bosques de La Paz, Calle Veinticinco Poniente, Número Veinticuatro Ilopango, San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día diez de febrero del presente año, se ha declarado a la señora DINA CECILIA ORELLANA DE SANDOVAL, en concepto de hija sobreviviente, como HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante TERESA DE JESUS SANTOS DE ORELLANA, siendo su último domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, quien falleció el día dieciocho de mayo del dos mil veinte, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los ocho días del mes noviembre de dos mil veintidós.

NORMA MARIBEL MENDOZA MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. S050563

ROSA MELIDA PONCE, Notario, de este domicilio y San Salvador, con Oficina ubicada en Calle Principal Andrés Molins, casa número: 14, Barrio Guadalupe, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día quince de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ALBERTO MEJIA BARAHONA, ocurrida el día VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; a los señores: LILIAN MERCEDES CAÑAS DE MEJIA, en concepto de esposa del causante, y en su calidad de CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS DE LOS SEÑORES: ROBERTO HILMAR MEJIA CAÑAS, IRVIN JOSUE MEJIA CAÑAS, KARLA VANESSA MEJIA CAÑAS, en concepto de hijos, MARIA VENTURA MEJIA y BUENAVENTURA BARAHONA, conocido por BUENAVENTURA BARAHONA HENRIQUEZ, en concepto de padres del causante, habiéndoseles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, siete de noviembre de dos mil veintidós.

ROSA MELIDA PONCE,  
NOTARIO.

1 v. No. S050566

LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Profesional situada sobre Boulevard de Los Héroes, Condominio Los Héroes, quinto nivel, Local A, San Salvador, al público.

SE HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las once horas y treinta minutos del día cinco de octubre del año dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora SANTOS DEL CARMEN SANCHEZ DE HERNANDEZ, en su calidad de HIJA de la causante MARIA VITALINA SANCHEZ, conocida socialmente por MARIA VITALINA PEREZ y por MARIA BITALINA PEREZ, quien falleció sin formular testamento, a las quince horas y quince minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, en la casa de habitación ubicada en el Pasaje Hernández número noventa A, El Ciprés, Santo Tomás, Departamento de San Salvador, a la edad de sesenta y ocho años, soltera, y siendo su último domicilio la ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, y se le confirió a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes Octubre del año dos mil veintidós.

LIC. LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS,  
NOTARIO.

1 v. No. T009800

JORGE ALBERTO MAYE ZAMBRANO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Condominio Plaza Monterrey, Local dos cero dos, Sobre Diagonal Arturo Romero, Colonia Médica, San Salvador, al Público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución dictada a las nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil veintidós, se ha DECLARADO HEREDERO TESTAMENTARIO con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor NAPOLEON SALVADOR SOLORZANO, con Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve nueve cero siete cero ocho - siete, con número de identificación Tributaria cero uno cero tres - cero dos uno uno tres cero - cero cero dos - dos, quien falleció en ST MARY MEDICAL CENTER, LONG BEACH, LOS ANGELES, CALIFORNIA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a las dos horas y un minuto del día seis de junio del año dos mil veinte, a consecuencia de PARO CARDIORESPIRATORIO, NEUMONIA, COVID - DIECINUEVE, siendo la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio, al señor ERWIN ANIVAL VINDEL, de sesenta y siete años de edad, Profesor, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho siete seis siete nueve cuatro - uno, como heredero testamentario del causante NAPOLEON SALVADOR SOLORZANO, confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA del mortal expresado.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

JORGE ALBERTO MAYE ZAMBRANO,  
NOTARIO.

1 v. No. T009807

ANA MARIA GUADALUPE MANZANO ESCOTO, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina jurídica en Urbanización Cima I, polígono "i", calle cinco, casa número cinco, de la ciudad y departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita, a las diez horas del día veinte de octubre de dos mil veintidós, se ha declarado a los señores: DIANA PATRICIA MELENDEZ TEJADA, MILTON WILFREDO MELENDEZ TEJADA, PEDRO ANTONIO MELENDEZ TEJADA y KARLA STHEPANIA MELENDEZ DE GUARDADO, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción en Apopa, departamento de San Salvador, el día veintisiete de diciembre de dos mil doce, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio, dejó el señor PEDRO ANTONIO MELÉNDEZ SALINAS, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles concedido la administración y representación definitivas de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

ANA MARÍA GUADALUPE MANZANO ESCOTO,  
NOTARIO.

1 v. No. T009820

LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. INTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas con cincuenta y tres minutos del día catorce de octubre de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario en la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor LEONOR MENDEZ BLANCO, ocurrida según certificación de su partida de defunción, en la Morgue del Instituto de Medicina Legal de la ciudad y Departamento de San Salvador, el día diecinueve de marzo de dos mil cinco, siendo su último domicilio el de Cuscatancingo, a la señora PILAR SERRANO DE MENDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez dos; Delgado a las quince horas con cincuenta y seis minutos del día catorce de octubre de dos mil veintidós.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO INTO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. T009828

ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el presente Juzgado, de este mismo día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día veintiséis de agosto del año dos mil once, dejó la causante señora MARIA DEL CARMEN MENDEZ GUTIERREZ, conocida por MARIA DEL CARMEN MENDEZ, quien al momento de su muerte era de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de San Matías, departamento de La Libertad, hija de Guillermo Méndez Palma y María Victoria Gutiérrez, ambos ya fallecidos, con Documento Único de Identidad: cero un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y tres- tres; y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos dieciséis-ciento diez mil seiscientos cincuenta y siete - ciento uno - siete; siendo San Juan Opico, departamento de La Libertad, su último domicilio, al señor SERGIO SALVADOR MENDEZ HERNANDEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad y con número de Identificación Tributaria debidamente homologado: cero dos millones doscientos treinta y tres mil setecientos veintidós - nueve, en su carácter de hijo de la causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE GONZALO HERNANDEZ MENDEZ, conocido por JOSE GONZALO MENDEZ, MARIA CRISTINA MENDEZ DE MONGE y LUISA DEL CARMEN MONTERROSA MENDEZ; en concepto de hijos de la causante antes mencionada.

Confírense al HEREDERO DECLARADO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil veintidós.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

1 v. No. T009833

GODOFREDO SALAZAR TORRES: Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SALVADOR MENJIVAR SERRANO, conocido por SALVADOR MENJIVAR, quien falleció el día ocho de febrero de dos mil veintidós, originario de Honduras, y del domicilio de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, siendo éste su último domicilio, al momento de fallecer era de sesenta y tres años de edad, casado, jornalero, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco ocho cuatro cuatro ocho cuatro- tres; y con Número de Identificación Tributaria nueve cinco cero uno- uno dos uno cero cinco ocho- uno cero dos- seis; tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante de parte del señor JOSE DANIEL ABARCA MENJIVAR, de treinta y cuatro años de edad, agricultor, del domicilio de Ilobasco, del departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cuatro dos cuatro cero dos ocho siete- cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- dos dos cero cinco ocho ocho- uno cero tres- seis, en calidad de hijo sobreviviente del causante y como cesionario del derecho hereditario que le correspondían a los señores DORA ALICIA ABARACA MENJIVAR, MARIA LIDIA ABARCA MEJIA y VICTORIA SERRANO DE MENJIVAR, la primera en calidad de hija sobreviviente del causante, la segunda en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y la tercera en calidad de madre sobreviviente del causante; y se le ha conferido al heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las catorce horas cinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós.- GODOFREDO SALAZAR TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. T009834

MAYRA PATRICIA PÉREZ DE GARCÍA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Colonia Libertad, Avenida Morazán, #36, de la ciudad y departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día cuatro de noviembre del año en curso, se ha declarado a FATIMA MARIANA JIMÉNEZ RAMOS y VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ RAMOS, en su calidad de hija y cónyuge sobrevivientes respectivamente de la causante NORA FRANCISCA RAMOS DE RAMÍREZ, y como cesionarios de los derechos hereditarios que le

correspondían a la madre Amalia Ramos, de la referida causante, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su defunción por NORA FRANCISCA RAMOS DE RAMÍREZ, ocurrida el día veinte de julio de dos mil veintidós, en el Hospital General Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo su último domicilio la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, quien fuera de cincuenta y cinco años de edad, Ama de Casa, originaria de Juayúa, departamento de Sonsonate; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público en general para los correspondientes efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas, del día siete de noviembre de dos mil veintidós.

LICDA. MAYRA PATRICIA PEREZ DE GARCÍA,

NOTARIO.

1 v. No. T009841

TONY EDWIN CAMPOS ORELLANA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Bernal y Calle a San Antonio Abad, Edificio "E-M", Segundo Nivel. Local Número 3, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós, han sido declaradas herederas definitivas las señoras ADELA TREMINIO DE MEDRANO, de setenta y cuatro años de edad, Costurera, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero dos cinco cinco seis ocho nueve - cinco; y ADELA YESENIA MEDRANO TREMINIO, de cuarenta y siete años de edad, Secretaria, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos ocho seis dos uno tres cinco - nueve; de la Herencia Intestada dejada por el señor JOSE MARDOQUEO MEDRANO ARGUETA, conocido por JOSE MARDOQUEO MEDRANO, quien fue de sesenta y dos años de edad, Motorista, casado, fallecido a las dieciséis horas con cero minutos del día veinticuatro del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, en Reparto Guadalupe, Pasaje Moctezuma, Número diecisiete-C, jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, a consecuencia de un paro cardíaco, con asistencia médica, siendo su último domicilio el de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, en su calidad de cónyuge e hija del causante, respectivamente, por lo que se ha conferido a dichas aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Para los efectos de ley se publica lo anterior.

Librado en esta oficina, San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil veintidós.

TONY EDWIN CAMPOS ORELLANA,

NOTARIO.

1 v. No. T009842

Licenciado JOSE DAVID MONTERROSA VEGA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Tercera Avenida Norte entre Sexta y Octava Calle Oriente, Local No. DOS-A, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las ocho horas de este mismo día se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora SARA ALVARADO BURGOS, conocida por SARA ALVARADO, de parte de la señora TRANSITO ALVARADO, en calidad de hija de la causante; y se le ha conferido a la heredera declarada en forma DEFINITIVA la administración y representación legal de la sucesión. La señora SARA ALVARADO BURGOS, conocida por SARA ALVARADO, falleció en la Sala de Emergencias del Hospital San Juan de Dios de esta ciudad y departamento de Santa Ana, el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve a las dieciséis horas, habiendo sido esta ciudad su último domicilio.

Librado en la oficina del Suscrito Notario, Santa Ana, a las nueve horas del día tres de noviembre de dos mil veintidós.

LIC. JOSE DAVID MONTERROSA VEGA,

NOTARIO.

1 v. No. T009844

MANUEL DE JESUS RIVAS CARDOZA, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Final Autopista Norte, Condominio San Francisco, Segunda Planta Local veintiséis, San Salvador, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las diez horas del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario, de la señora ROSA ELENA AMAYA DE AMAYA, conocida por ROSA ELENA AMAYA y ROSA ELENA DE AMAYA; quien falleció a las diecinueve horas y treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil catorce, en Hospital Nacional Rosales, San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Enfermedad Renal Crónica, más Pancreatitis Aguda, Abdomen Agudo Obstructivo, con asistencia médica, y siendo su último domicilio en Guazapa, Departamento de San Salvador, al señor FELIPE ANGEL AMAYA DIAZ, en las calidades siguientes: a) Como Cesionario de los Derechos Hereditarios en Abstracto que les correspondía a los señores Lilian Maribel Amaya Amaya, Edgar Felipe Amaya, Irma Dolores Amaya de Hernández, Hector Ivan Amaya Amaya, Yonis Antonio Amaya Amaya, Idalia Yanet Amaya Amaya, Jaime Abdul Amaya Amaya, Mayra Maricela Amaya Amaya, Julio Cesar Amaya Amaya, Fatima Lizeth Amaya Amaya, y Jessica Mileydi Amaya Amaya, hijos sobrevivientes de la causante señora ROSA ELENA AMAYA DE AMAYA, conocida por ROSA ELENA AMAYA y ROSA ELENA DE AMAYA; b) Por derecho de representación como padre de la señora Milagro del Rosario Amaya de

Moreno, conocida por Milagro del Rosario Amaya Amaya y Milagro del Rosario Amaya, quien fuera hija fallecida de la causante señora ROSA ELENA AMAYA DE AMAYA, conocida por ROSA ELENA AMAYA y ROSA ELENA DE AMAYA; y c) Como Cesionario de los derechos Hereditarios en Abstracto que le correspondían al señor JOSE ESAU MORENO BARRERA, por derecho de representación como cónyuge de la señora Milagro del Rosario Amaya de Moreno, conocida por Milagro del Rosario Amaya Amaya y Milagro del Rosario Amaya, en la sucesión de la causante señora ROSA ELENA AMAYA DE AMAYA, conocida por ROSA ELENA AMAYA y ROSA ELENA DE AMAYA, madre de la cónyuge; y se le confirió al heredero declarado, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario, MANUEL DE JESUS RIVAS CARDOZA, a las once horas del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós.

MANUEL DE JESUS RIVAS CARDOZA,  
NOTARIO.

1 v. No. T009845

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

AURA DINORA NIEVES PARADA, Notaria, de este domicilio, con oficina en Tercera Avenida Norte, Número Mil Ciento Treinta y Cinco, Edificio Moreno "C" local Siete, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las ocho horas del siete de noviembre del dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA MARIA CARRILLO LUNA, en calidad de Hija de la causante. La herencia intestada que a su defunción dejara MARIA MARTA LUNA DE CARRILLO, quien falleció el día treinta de julio del año dos mil dieciséis, a la una hora cero minutos, en la Colonia Sagrado Corazón de Jesús, Pasaje Castellanos, casa número cinco, jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio más infarto agudo de miocardio, que a esa fecha el fallecido era de ochenta y un años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, y del domicilio de Mejicanos, departamento San Salvador, su último domicilio, Salvadoreño. Habiéndose conferido al aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESIÓN; con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los siete días de noviembre del dos mil veintidós.

LIC. AURA DINORA NIEVES PARADA,  
NOTARIA.

1 v. No. S050273

AURA DINORA NIEVES PARADA, Notaria de este domicilio, con oficina en Tercera Avenida Norte, Número Mil Ciento Treinta y Cinco, Edificio Moreno "C" local Siete, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas del siete de noviembre del dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ELIZABETH ALEXANDRA HERNANDEZ, en calidad de Cesionaria de los derechos que le corresponde a señora Yanira Eleonora Hernández, en calidad de hija de la causante. La herencia intestada que a su defunción dejara ZOILA MARGARITA HERNANDEZ, conocida por ZOILA HERNANDEZ, quien falleció el día veintitres de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a las dieciséis horas, en la Comunidad Emmanuel, Pasaje Cuatro Casa Ciento Doce, jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, a consecuencia de Carcinoma Invasivo de Cervix Uterino, que a esa fecha la fallecida era de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Jocoro, departamento de Morazán y del domicilio de Mejicanos, departamento San Salvador, su último domicilio, Salvadoreña. Habiéndose conferido al aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESIÓN; con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los siete días de noviembre del dos mil veintidós.

LIC. AURA DINORA NIEVES PARADA,  
NOTARIA.

1 v. No. S050274

ANA GLADYS ROSALES DE CHICAS, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en Treinta y Nueve Avenida Norte y Prolongación Calle Arce, Número Dos mil ciento seis, Altos Farmacia Roosevelt, de esta ciudad, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis Oficios Notariales, por la Licenciada MARIA LUZ MENESES ORANTES, como Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de los señores LORENA SIOMARA MELENDEZ DE UMAÑA, conocida por LORENA XIOMARA MELENDEZ DE UMAÑA; y OSCAR ERNESTO MELENDEZ ROMANO, se ha proveído a las catorce horas del día cuatro de noviembre del corriente año, resolución por medio de la cual se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida a las cinco horas cuarenta y cinco minutos del día siete de febrero del año dos mil veintidós, en el Hospital Nacional de La Unión, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, Infarto Fulminante, Hipertensión Arterial, Enfermedad Renal Crónica, con asistencia médica, atendido por Doctor José Javier Moreno Álvarez, dejó la señora RUBENIA ROMANO DE MELENDEZ, conocida por ROBENIA ROMANO MARTINEZ

y por RUBENIA ROMANO MARTINEZ DE MELENDEZ, quien tuvo su último domicilio en la Ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, de parte de los señores LORENA SIOMARA MELENDEZ DE UMAÑA, conocida por LORENA XIOMARA MELENDEZ DE UMAÑA; y OSCAR ERNESTO MELENDEZ ROMANO, en concepto de herederos testamentarios de la causante. Confiérase a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en la Oficina Jurídica de la Notario, ANA GLADYS ROSALES DE CHICAS: San Salvador, a las once horas del día siete de noviembre del año dos mil veintidós.

LIC. ANA GLADYS ROSALES DE CHICAS,  
NOTARIO.

1 v. No. S050276

ALMA LIGIA CORNEJO MAJANO, Notario, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad; con Oficina en Condominio Puerta Colina, Edificio "D" número Quince; al público.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito, de las nueve horas del cinco de noviembre del dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria ocurrida el once de septiembre de dos mil veintidós, en POTONICO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, lugar de su último domicilio, que dejó el causante CELIO TOBIAS NAVARRETE MENJIVAR, como cónyuge y única heredera MARIA ENRIQUETA ALFARO DE NAVARRETE, confiriéndosele la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librense y publíquense los edictos de ley.

Librado en la oficina de la Notario, en Santa Tecla, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ALMA LIGIA CORNEJO MAJANO,  
NOTARIO.

1 v. No. S050282

MAURICIO ANTONIO RIVERA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina notarial ubicada en Avenida y Colonia La Floresta, Block "D" número Treinta y Cinco, San Salvador,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintiocho de enero del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción dejara el señor

Héctor Salvador Vásquez, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, originario de Santiago de María, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cero siete uno cuatro dos ocho dos-nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno dos uno-dos cinco cero siete cinco dos-cero cero uno-nueve; ocurrida a las nueve horas y cero minutos del día seis de julio del año dos mil nueve, en Calle Rubén Darío y Décima Tercera Avenida Sur, frente a Parque Bolívar, San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte de la señora SONIA MARIA ALVAREZ DE VASQUEZ, de cincuenta y un años de edad, Empleada, originaria de Santiago de María, Departamento de Usulután, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero uno cero ocho cuatro cero cinco ocho-tres; en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos Jennifer de los Ángeles Vásquez de Castillo, y Héctor Felipe Vásquez Álvarez, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, MAURICIO ANTONIO RIVERA. En la Ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

LIC. MDU. MAURICIO ANTONIO RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. S050334

JAVIER ENRIQUE RUIZ PEREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Calle El Mirador, Número 5542, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día veinte de octubre dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora CLELIA MARGARITA RODRIGUEZ DE FIGUEROA, ocurrida en San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veintidós, de parte de las señoras CLELIA MARGARITA FIGUEROA RODRÍGUEZ; ANGELA PATRICIA FIGUEROA RODRÍGUEZ y CARMEN ELENA FIGUEROA RODRÍGUEZ, en concepto de hijas de la causante CLELIA MARGARITA RODRIGUEZ DE FIGUEROA, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión TESTAMENTARIA,

con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, JAVIER ENRIQUE RUIZ PEREZ, En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil veintidós.

JAVIER ENRIQUE RUIZ PEREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. S050340

MARIEL MONCHEZ HERNANDEZ, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, con oficina en Veintitrés Calle Poniente, Edificio Guiringuello, número mil doscientos cuarenta y nueve, local cuatro, segundo nivel, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad a las nueve horas del día siete de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Rogelio Rivas, conocido por Rogelio Rivas Ayala, quien al momento de su muerte era de ochenta y ocho años de edad, pensionado o jubilado, Viudo, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en la Colonia Ciudad Satélite, de la jurisdicción de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de la señora María Rivas (de quien se tiene conocimiento murió a los cinco años de haber nacido el causante pero no se conoce el lugar donde fue asentada su defunción) y de padre desconocido (pues no se consignó ningún dato de él en la partida de nacimiento); defunción ocurrida en su casa ubicada en Colonia Ciudad Satélite, Calle Júpiter, casa número siete guión A, del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veintidós, sin asistencia médica, la causa del fallecimiento Paro cardio respiratorio, secundario a enfermedad pulmonar obstructiva crónica; por parte de la hija del causante, la señora Tatiana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco. Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la respectiva sucesión, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

LICDA. MARIEL MONCHEZ HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. S050364

YASMIN ABIGAIL VENTURA MENDOZA, Notaria, de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en Colonia Esmeralda dos, casa número 15, Barrio San Jacinto, municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las diez horas del día siete de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la señora GLORIA MARINA BOLAÑOS, quien falleció a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de agosto del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo su último domicilio en Residencial Jardines del Boulevard, polígono trece, de la ciudad de Soyapango, quien falleció a consecuencia de Choque Séptico, Linfoma de Hodking maligno, más infección de vías urinarias; de parte del señor NELSON WILSON ECHEVERRÍA BOLAÑOS, en su calidad de hijo sobreviviente del de cujus, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los ocho días de noviembre de dos mil veintidós.

YASMIN ABIGAIL VENTURA MENDOZA,  
NOTARIA.

1 v. No. S050382

GILBERTO TURCIOS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Primera Avenida Sur, Número seis, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Doctor Juan José Fernández (Zacamil), en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil veinte, con asistencia médica, a causa de sangrado de tubo digestivo superior, estable inactivo, dejó la señora MARTINA CRUZ MARTINEZ, de parte de CARLOS SANTOS EFIGENIO CRUZ, en su concepto de hijo, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de lo curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de Notario en Primera Avenida Sur, número seis, de esta ciudad, en la ciudad de Soyapango, a las doce horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós.

GILBERTO TURCIOS,  
NOTARIO.

1 v. No. S050415

SAUL ERNESTO ORELLANA RAUDA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Olímpica, Condominios Villa Olímpica, Edificio C Apartamento Uno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Barrio El Transito, del Municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente, a las veintidós horas del día veinticinco de febrero de dos mil dieciocho, dejó la señora MARÍA BERTA JOVEL RODRÍGUEZ CONOCIDA POR MARÍA BERTA JOVEL Y BERTA JOVEL. De parte del señor SANTIAGO EMERSON JOVEL DURAN, en su concepto de hijo y cesionario por consiguiente heredero intestado de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a reclamarla a esta oficina, en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario SAUL ERNESTO ORELLANA RAUDA, En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós.

LIC. SAUL ERNESTO ORELLANA RAUDA,

NOTARIO.

1 v. No. S050425

MARIA DE LOS ANGELES JUBIS RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Oficina Ubicada en Villas de Francia II, Calle Estrasburgo, Polígono F, Casa Número Siete, Santa Tecla, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las dieciocho horas del día uno de noviembre del año de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor JOSE LUIS MORENO BONILLA, quien falleció a la edad de setenta y ocho años de edad, en Scalabrini Village Nursing Home, Australia, Nueva Gales del Sur, el día veinte de noviembre de dos mil dieciocho, siendo ese su último domicilio y habiendo fallecido en dicho lugar, de parte del señor LUIS NOE MORENO BAIRES, conocido por Luis Jose Moreno Baires, quien es de cuarenta y cinco años de edad, Diseñador Gráfico, del domicilio de Brookfield, Estado de Victoria, Australia con pasaporte salvadoreño número A CERO CUATRO DOS CERO SIETE DOS SEIS DOS, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán del departamento de La Libertad, República de El Salvador y actualmente de Brookfield, Estado de Victoria, Australia, quien comparece por medio de su Apoderado el señor Franklin Heli Valdivieso Vásquez, de cuarenta y seis años de

edad, técnico en Ingeniería en sistemas computacionales, con Documento Único de Identidad Número cero dos seis nueve nueve seis tres cero -cero; en calidad de Heredero Testamentario y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Livia Cristabel Moreno Baires, en consecuencia, se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores en la herencia yacente. Por lo tanto, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario Maria de los Angeles Jubis Rodriguez. En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad a las veinte horas del día uno de noviembre del año de dos mil veintidós.

MARIA DE LOS ANGELES JUBIS RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. S050426

MARIA TERESA VARGAS DE PEREZ, Notario, del domicilio de Santiago Texacuangos y del de San Salvador, ambos del departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que mediante resolución proveída a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor MANUEL FELIPE CACERES, conocido por MANUEL FELIPE CACERES SALAZAR, quien falleció a los setenta y nueve años de edad; siendo su último domicilio el municipio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador; por lo que, se les ha conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Herencia Intestada, a los hijos sobrevivientes del causante, MANUEL FRANCISCO DIAZ CACERES, ROBERTO ANTONIO DIAZ CACERES, CLAUDIA SUSANA CACERES CHICAS y SANDRA LORENA CACERES CHICAS; y cita a los que se crean con derecho a la Herencia Referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

En la ciudad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

LICDA. MARIA TERESA VARGAS DE PEREZ,

NOTARIO.

1 v. No. S050455

EL INFRASCRITO NOTARIO RUTILIO RIVERA GUZMÁN, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente, Número Ciento Veinticinco, de esta ciudad, al Público.

HACE SABER: Que por Acta Notarial otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veintisiete de octubre del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE y con beneficio de inventario, de parte de la señora ROSA HAYDEE LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y tres años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Guazapa, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cero siete cero cinco seis seis cuatro - seis, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó su madre MARÍA CONSUELO MORALES HERNÁNDEZ, MARÍA CÁNDIDA LÓPEZ SANTOS, conocida por MARÍA CÁNDIDA LÓPEZ, falleció sin haber formulado su testamento, en el Hospital Nacional Rosales del municipio y departamento de San Salvador, a las once horas cuarenta minutos del día ocho de agosto del dos mil trece, con asistencia médica, a causa de Diabetes Mellitus más gangrena gaseosa de pierna izquierda más shock séptico, que su madre, al momento de su fallecimiento era sexo femenino, de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, Acompañada con Julio Alberto López Rodríguez, originaria y del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, y de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Jesús López y de María Amanda Santos, con Documento Único de Identidad cero dos cero tres tres nueve tres ocho - cero, con asistencia médica, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de la Sucesión dejada por dicha causante.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LIC. RUTILIO RIVERA GUZMÁN,

NOTARIO.

1 v. No. S050505

EL INFRASCRITO NOTARIO RUTILIO RIVERA GUZMÁN, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente, Número Ciento Veinticinco, de esta ciudad, al Público.

HACE SABER: Que por Acta Notarial otorgada en esta ciudad, a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE y con beneficio de inventario, de parte del señor SANTOS VITELIO GUZMÁN MARROQUÍN, de sesenta y un años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro tres dos tres seis uno - cuatro, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó su hermano JOSÉ MÁRTIR GUZMÁN MARROQUÍN,

quien falleció sin haber formulado su testamento, en el Cantón El Tránsito uno S/N, Tonacatepeque, San Salvador, a las ocho horas del día uno de agosto de dos mil veintiuno, a causa de Accidente Cerebrovascular isquémico, con asistencia médica, al momento de su fallecimiento era sexo masculino, de setenta y un años de edad, agricultor en Pequeño, Soltero, originario y del domicilio de Tonacatepeque, Salvadoreño, con Documento Único de Identidad cero tres cuatro uno ocho tres ocho siete - dos, hijo de María Antonia Marroquín y de Cipriano Guzmán, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de la Sucesión dejada por dicho causante.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LIC. RUTILIO RIVERA GUZMÁN,

NOTARIO.

1 v. No. S050507

EL INFRASCRITO NOTARIO RUTILIO RIVERA GUZMÁN, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente, Número Ciento Veinticinco, de esta ciudad, al Público.

HACE SABER: Que por Acta Notarial otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE y con beneficio de inventario, de parte de los señores JESÚS ROBERTO ANTONIO LÓPEZ BONILLA, Y ROSA YANETH LÓPEZ BONILLA, El Primero, de treinta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Guazapa, con Documento Único de Identidad cero tres ocho cero siete cuatro nueve tres - seis, y La Segunda, de treinta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Guazapa, con Documento Único de Identidad cero tres ocho cero siete cinco nueve uno - seis, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó su padre, REYES LÓPEZ SANTOS conocido por REYES LÓPEZ, quien falleció sin haber formulado su testamento, en el Hospital Nacional DR. Juan José Fernández, (Zacamil), Mejicanos, San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de junio del presente año, a causa de Enfermedad Renal Crónica, más Hiperkalemia, con asistencia médica, al momento de su fallecimiento era sexo masculino, de setenta y un años de edad, Salvadoreño, originario y del domicilio de Guazapa, acompañado con Blanca Etela Bonilla Avalos, Jornalero, con Documento Único de Identidad cero cero uno nueve dos dos uno seis - seis, hijo de Jesús López y de María Amanda Santos, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de la Sucesión dejada por dicho causante.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LIC. RUTILIO RIVERA GUZMÁN,

NOTARIO.

1 v. No. S050508

JOSE DANIEL SALAZAR LOPEZ, Notario, de los domicilios de Apastepeque y San Vicente, con oficina notarial en Segunda Calle Poniente Número Cincuenta y Siete de San Vicente, al público, para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución contenida en Acta Notarial del suscrito Notario pronunciada a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de Santiago Javier Mira Munguía, la herencia intestada dejada a su defunción por Juana Isidra Munguía conocida por Juana Isidra Munguía Pino, fallecida a las veinte horas quince minutos del cinco de agosto de este año en la ciudad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, como cesionario del derecho hereditario que correspondía a la señora Santos Gloria Munguía, como madre de la causante; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los cuatro días de noviembre de dos mil veintidós.

LIC. JOSÉ DANIEL SALAZAR LÓPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. S050513

JORGE EDGARDO CASTRO PEÑA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Vicente, Departamento, de San Vicente, con oficina notarial en la Segunda Calle Poniente, Número Cincuenta y Siete de dicha ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario contenida en acta notarial pronunciada a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de María Reina Guzmán de Martínez conocida por María Reyna Guzmán, por Reina Guzmán y por Reyna Guzmán, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Mauricio Martínez Sánchez, conocido por Mauricio Martínez Sánchez y por Mauricio Martínez, fallecido el

veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, en el Cantón Antón Flores de esta jurisdicción, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Reyna Elizabeth Martínez Guzmán, Juan José Martínez Guzmán, Mauricio Osmín Martínez Guzmán, Elena Melany Martínez Guzmán, María Martha Martínez Guzmán, Santos Guzmán de Ramírez, Rafaela Guzmán Martínez, Jesús Guzmán de Reyes y Carlos Humberto Guzmán Martínez, como hijos del causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

San Vicente, cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

LIC. JORGE EDGARDO CASTRO PEÑA,

NOTARIO.

1 v. No. S050514

CARLOS ALBERTO FUENTES RAMÍREZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con Oficina ubicada en Treinta y Nueve Avenida Norte y Prolongación Calle Arce No. 2106, Altos Farmacia Roosevelt, San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución las nueve horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en el Barrio El Calvario, Avenida La Ronda, Panchimalco, Departamento de San Salvador, el día veinte de junio de dos mil veinte, dejó el causante señor EUGENIO GONZÁLEZ DE LA O, siendo su último domicilio el municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, de parte de la señora MARTA RAMÍREZ DE GONZÁLEZ, conocida por MARTA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ y por MARTA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y la representación interinas de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se CITA a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario CARLOS ALBERTO FUENTES RAMÍREZ. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

LIC. CARLOS ALBERTO FUENTES RAMÍREZ,

NOTARIO.

1 v. No. S050526

ADELA MARÍA GONZÁLEZ RAMÍREZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y San Marcos, con Oficina ubicada en Treinta y Nueve Avenida Norte y Prolongación Calle Arce No. 2106, Altos Farmacia Roosevelt, San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución las diecisiete horas del día veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que a su defunción dejara el causante señor RAFAEL ADÁN HERÍQUEZ REYES, ocurrida a las trece horas y cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social Médico Quirúrgico y Oncología, de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, de parte de los señores: ANA GLORIA PARADA DE HENRÍQUEZ; RAFAEL ERNESTO HENRÍQUEZ PARADA; y ANA MARCELA HENRÍQUEZ PARADA, en calidad de cónyuge sobreviviente la primera, y el segundo y la tercera en calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y la representación interinas de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se CITA a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notaria ADELA MARÍA GONZÁLEZ RAMÍREZ. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y cincuenta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

LICDA. ADELA MARÍA GONZÁLEZ RAMÍREZ.

NOTARIO.

1 v. No. S050527

ADELA MARÍA GONZÁLEZ RAMÍREZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y San Marcos, con Oficina ubicada en Treinta y Nueve Avenida Norte y Prolongación Calle Arce No. 2106, Altos Farmacia Roosevelt, San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución las diecisiete horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejara la causante señora MARÍA JULIA MELGAR, conocida por MARÍA JULIA GUZMÁN MELGAR, MARÍA JULIA ZÚNIGA, y como JULIA GUZMÁN, ocurrida el día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, en Final Segunda Avenida Norte, Villa San Antonio, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de parte del señor ROBERTO IGNACIO CATIVO GUZMÁN, en calidad

de hijo sobreviviente de la causante; y además como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores: Ángel Rolando Zúniga Guzmán y Gerardo Antonio Zúniga Guzmán, habiéndosele conferido la administración y la representación interinas de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se CITA a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notaria ADELA MARÍA GONZÁLEZ RAMÍREZ. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y cincuenta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

LICDA. ADELA MARÍA GONZÁLEZ RAMÍREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. S050529

ILIANA LISSETH TEJADA MORALES, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN VICENTE, con oficina Notarial, situada en la Novena Avenida Sur, Número Cuarenta y Nueve, de esta ciudad, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad, el día siete de noviembre de este año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor: RAUL ANTONIO CORNEJO, quien falleció el día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno en el Barrio San Juan de Dios de esta ciudad de San Vicente quien fue de cincuenta y seis años de edad, sin profesión, originario y del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro millones cero cuarenta y seis mil seiscientos veinticuatro - seis; de parte de las Señoras: ROXANA YANETH ALVAREZ DE MELARA, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, y CAROLINA YAMILETH MELARA DE ROSALES, treinta y ocho años de edad, Licenciada en administración de empresas, la primera del domicilio de esta Ciudad, y la segunda del domicilio de la Ciudad de San Esteban Catarina, con Documentos Únicos de Identidad números en su orden: Cero dos millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos veinticinco - dos; y Cero dos millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y siete - cuatro y con Números de Identificación Tributaria en el mismo orden: Un mil tres - ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete - ciento uno - cero; y Cero seiscientos diecisiete - doscientos veinte mil quinientos ochenta y cuatro - ciento uno - tres, por derecho de transmisión que en la sucesión le correspondía a Juan Edgardo Melara Cornejo, en concepto de herederas testamentarias de éste como hermano de la causante. A las aceptantes se le ha conferido la Administración y Representación en forma interina de la Sucesión, con las facultades y

restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se consideren con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina mencionada, a más tardar dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LIC. ILIANA LISSETH TEJADA MORALES,

ABOGADA Y NOTARIO.

1 v. No. S050533

---

ILIANA LISSETH TEJADA MORALES, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN VICENTE, con oficina Notarial, situada en la Novena Avenida Sur, Número Cuarenta y Nueve, de esta ciudad, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad, el día siete de noviembre de este año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor: PABLO CRUZ OSORIO PEREZ, quien falleció el día veintitrés de abril del año dos mil veinte en el Barrio Los Ángeles de la ciudad de Apastepeque en este departamento de San Vicente, quien fue de noventa y tres años de edad, Empleado, originario y del domicilio de la Ciudad de Apastepeque, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero ochocientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco - cuatro; de parte del Señor: DAVID OSWALDO OSORIO CASTRO, de veintitrés años de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de Apastepeque en este departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: Cero seis millones seiscientos trece mil cuatrocientos doce - seis, en concepto de hijo del causante. Al aceptante se le ha conferido la Administración y Representación en forma interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se consideren con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina mencionada, a más tardar dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LIC. ILIANA LISSETH TEJADA MORALES,

ABOGADA Y NOTARIO.

1 v. No. S050534

MORENA CECIBEL AGUILA LIZAMA, Notaria de este domicilio, con oficina situada en Final Avenida España y Treinta y Cinco Calle Poniente, Número Ciento Tres, San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las once horas del día cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que dejara la causante, señora ERICKA YESENIA LOPEZ GARCIA, a su defunción ocurrida a las veintiuna horas cinco minutos, del día veinticuatro de abril de dos mil once, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, Departamento de San Salvador, con asistencia médica y a consecuencia de Shock Hipovolémico, cáncer de Colon, a la edad de treinta y siete años, Secretaria, de nacionalidad salvadoreña, soltera, originaria de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, y del domicilio Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio, sin dejar testamento alguno, de parte de la señora ANA ARACELY SANCHEZ DE HERNANDEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MANUEL RAFAEL GARCIA AYALA, conocido por MANUEL RAFAEL GARCIA y CONCEPCION LOPEZ FLORES, conocida por CONCEPCION LOPEZ, en calidad de padres sobrevivientes de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley. En consecuencia, se cita a quienes se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MORENA CECIBEL AGUILA LIZAMA. En la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LICDA. MORENA CECIBEL AGUILA LIZAMA,

NOTARIA.

1 v. No. S050546

---

VIOLETA GUADALUPE DE PAZ DE MARQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en Calle y Colonia La Mascota Número Ciento Treinta y Ocho, de esta Ciudad y Departamento; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las trece horas del día cinco de septiembre del dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Los Angeles, California, de los Estados Unidos de América, a las veinte horas del día dieciocho de julio del año dos mil ocho, dejó la señora SOILA AMINTA CHAMAGUA, conocida por ZOILA AMINTA CHAMAGUA, SOILA AMINTA CHAMAGUA MEDRANO, ZOILA AMINTA CHAMAGUA

MEDRANO, ZOILA AMINTA CHAMAGUA DE CALDERON y por ZOILA AMINTA CHAMAGUA VIUDA DE CALDERON, con último domicilio en Los Angeles, California, de los Estados Unidos de América; y quien fuera de ochenta y dos años de edad, originaria de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, República de El Salvador, Viuda, Ama de Casa, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero tres siete ocho nueve ocho seis seis - dos; y Número de Identificación Tributaria cero setecientos dieciséis - ciento ochenta mil setecientos veintiséis - cero cero uno - tres, de parte de los señores RICARDO ALFREDO CERON CHAMAGUA, NORA MARGARITA CHAMAGUA y MARTA EMPERATRIZ CERON, en calidad de hijos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

LICDA. VIOLETA GUADALUPE DE PAZ DE MARQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. S050548

MARCIAL EMILIO SALINAS GUTIÉRREZ, Notario, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en: Noventa y Nueve Avenida Norte, Número Quinientos Cuarenta, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día siete de septiembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SANDRA YESENIA LEONZO DE FLORES, ocurrida en Bon Secours ST. Mary's Hospital Richmond, Henrico, Virginia, de los Estados Unidos de América, el día veintidós de julio de dos mil veinte, de parte del señor: JOSÉ ILDEFONSO FLORES MENA, de cuarenta y nueve años de edad, Plomero, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cero cero cuatro cinco cinco nueve - cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero cero cuatro cinco cinco nueve - cinco, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día ocho de noviembre de dos mil veintidós.

MARCIAL EMILIO SALINAS GUTIERREZ,

NOTARIO.

1 v. No. S050573

LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Profesional situada sobre Boulevard de Los Héroes, Condominio Los Héroes, Quinto Nivel, Local A, San Salvador, al público.

SE LES HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diez horas del día veintidós de Septiembre del año dos mil veintidós, se han Declarado Herederas Ab-intestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la causante MIRIAM CECILIA MORAN AMAYA conocida por MIRIAM CECILIA MORAN DEREYES, MIRIAM CECILIA MORAN AMAYA, MIRIAM CECILIA MORAN MORAN DEREYES y por MIRIAM CECILIA MORAN, quien al momento de su defunción era de cincuenta y cuatro años de edad, casada, siendo su último domicilio la ciudad de Hamilton, Provincia de Ontario, Canadá, originaria de la ciudad de San Salvador, hija de los señores Jaime Ricardo Moran y Lilian Esther Amaya Nerio conocida por Lilian Amaya, dicha causante falleció sin formular testamento, a las veintidós horas del día tres de Abril del año dos mil veintidós, en la ciudad de Hamilton, Provincia de Ontario, Canadá, a las señoras SANDRA ELIZABETH REYES MORAN, MARIA LUISA REYES MORAN y MARTA CECILIA REYES MORAN conocida MARTHA AVILES, en su calidad de herederas por ser hijas de la causante ya mencionada; habiéndoseles conferido la Administración y representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de La Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.

LIC. LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS,

NOTARIO.

1 v. No. T009801

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, Notario, con oficina en Residencial Los Eliseos, Calle Viveros, Número Trece, Autopista Sur, de esta ciudad. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas veinticinco minutos del día uno de noviembre de dos mil veintidós, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que se promueven

ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LEONARDO BLADIMIR MURILLO LINARES, quien fue de veintinueve años de edad, empleado, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, y del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, quien falleció a las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de junio de dos mil trece, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad y departamento de San Salvador, de parte de ANGELA CELINA MURILLO SÁNCHEZ, de dieciocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, como hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondieron a Celina Claribel Linares Ramos y Adulio Murillo Lara, estos como padres sobrevivientes del causante; habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas treinta y cinco minutos del día uno de noviembre de dos mil veintidós.

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA,

NOTARIO.

1 v. No. T009813

PABLO ERNESTO AYALA MONGES, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominios Héroes Norte, Segundo Nivel, Local Dos - Cero Cinco, Boulevard de Los Héroes, de la ciudad de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día nueve de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada, que a su defunción dejara la señora REINA ARGELIA NUFIO MALDONADO, quien al momento de su fallecimiento era de cuarenta y ocho años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de la Villa de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, siendo ese su último domicilio; quien falleció en el barrio El Carmen, de dicha Villa, a las dieciséis horas con quince minutos del día veintisiete de julio dos mil tres, de parte de los señores BETY YECENIA MALDONADO SIGUI, SANDRA ARELI MALDONADO NUFIO, ALEX DAVID MALDONADO NUFIO, HARRY JONATHON MALDONADO NUFIO y SONIA ESTELA MALDONADO NUFIO, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a los que se crean con derecho a la he-

rencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veintidós.

PABLO ERNESTO AYALA MONGES,

NOTARIO.

1 v. No. T009823

ANA ANGELA ARIAS, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en: "OFICINA JURÍDICA" ubicada en treinta y siete CALLE ORIENTE, EDIFICIO BELLA VISTA LOCAL N° 1 DEL PRIMER NIVEL, COLONIA ATACATL, SAN SALVADOR. FRENTE AL PASAJE CAÑA. AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por RESOLUCIÓN de las Nueve horas del día siete de octubre del año dos mil veintidós, en donde consta que las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Sucesión Intestada que a su defunción dejó la causante Rosa Bilma Osorio de Iraheta conocida por Rosa Bilma Osorio, Rosa Bilma Calero, Rosa Bilma Osorio Már-mol, Rosa Vilma Osorio, Rosa Vilma Osorio De Iraheta Y Rosa Vilma Osorio Calero, de setenta y cuatro años, profesora, Casada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número: CERO UNO CUATRO CINCO SEIS TRES UNO SIETE - CINCO, a favor del señor RIGOBERTO IRAHETA OSORIO, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero en Computación, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: CERO UNO TRES DOS UNO SIETE SEIS CINCO - OCHO y Número de Identificación Tributaria número: CERO SEIS CERO SIETE - UNO CINCO UNO UNO SIETE CERO - UNO CERO UNO - UNO, en su calidad de hijo, y como cesionario del derecho hereditario que le corresponde al esposo de la causante señor RIGOBERTO IRAHETA ERROA; y no habiéndose iniciado ningún trámite de Aceptación de Herencia ni formalización de Testamento alguno. Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; en consecuencia por este medio cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, se presenten a la dirección antes indicada en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto, a hacerlo saber.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

LICDA. ANA ANGELA ARIAS,

NOTARIO.

1 v. No. T009832

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada en este Juzgado con el NUE: 01426-22-STA-CVDV-1CM1-148/22(3); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MERCEDES ELIZABETH TOVAR CHÁVEZ, en su concepto de hija sobreviviente, en la sucesión dejada por el causante señor SERAPIO CHÁVEZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de setenta y ocho años de edad, jornalero, soltero, siendo su último Cantón Loma Alta, de municipio y departamento de Santa Ana, quien falleció el día veintiocho de enero de dos mil cuatro. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil; Santa Ana, dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. S050267-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas dieciséis minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el causante BERNARDO BENÍTEZ GUEVARA, conocido por. BERNARDO BENÍTEZ, quien al momento de fallecer era de setenta y siete años de edad, nacionalidad salvadoreña, agricultor en pequeño, casado, originario de Santa Rosa de Lima, La Unión, del domicilio del municipio y departamento de La Unión, con documento único identidad número 00505976-1; hijo de Maximo Benitez y Estebana Guevara; de parte de MARIA ERNESTINA VENTURA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio del municipio y departamento de La Unión, con documento único de identidad número 05673792-2; JOSÉ VIDAL VENTURA, mayor de edad, motorista, del domicilio del municipio y departamento de La Unión, con documento único de identidad número 04942219-2; MARTHA ALICIA VENTURA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio del municipio y

departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 05001186-5; SAUL ENRIQUE VENTURA BENÍTEZ, conocido por SAUL VENTURA, mayor de edad, empleado, del domicilio de ciudad de Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con pasaporte salvadoreño número A70360776; MARÍA ESTEBANA VENTURA; mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Little Elm, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06293056-2; y BLANCA ESTER VENTURA BENÍTEZ, conocida por BLANCA ESTHER VENTURA, mayor de edad, empleada, del domicilio del municipio y departamento de La Unión, con documento único de identidad número 06154130-2; en calidad de herederos testamentarios y la última además como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía como heredera testamentaria a Berta Alicia Guzmán de Benítez, en calidad de cónyuge del causante.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. FLORNELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S050301-1

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas con treinta y dos minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintidós, en las diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 04998-22-CVDV-1CM1-528-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de SULEMA MARICELA QUINTEROS MARTINEZ, Mayor de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02446405-6, MARTIN OVELIO CORTEZ QUINTEROS, mayor de edad, Arquitecto, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01012636-1 y JULIA FRINE QUINTEROS DE BLANCO, Mayor de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01667950-8, en calidad de herederos testamentarios del causante ANDRÉS ABELINO QUINTEROS ARIAS C/P ANDRÉS ABELINO QUINTEROS, ANDRÉS AVELINO QUINTEROS, ANDRÉS AVELINO QUINTEROS ARIAS, ANDRÉS ABELINO QUINTERO ARIAS

y ANDRÉS AVELINO ARIAS QUINTEROS, a su defunción ocurrida el 14/01/2013, a la edad de 85 años, comerciante en pequeño, soltero, originario de Chirilagua, San Miguel y del domicilio del Municipio y departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Julián Arias y Pilar Quinteros, con Documento Único de Identidad Número 00003150-6, siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, que regula el Artículo 480 del Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con treinta y cinco minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintidós.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. DINORAH DEL CARMEN CASTELLÓN, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. S050342-1

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora HEIDY JEACMILETH SANTACRUZ SILVA, LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor LUIS MARIO SILVA, quien fue de treinta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, hijo de Dora Alicia Silva, fallecido a las veintidós horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil seis, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, siendo la ciudad de Atiquizaya, último domicilio; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora VILMA FLOR LEMUS DE SILVA, LUIS MARIO SILVA LEMUS Y ROBIN VLADIMIR SILVA LEMUS, la primera como cónyuge del causante y los dos últimos como hijos del mismo causante.

Se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y quince minutos del día trece de octubre del año dos mil veintidós.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S050345-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: ""Que, por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VIDAL CARLOS MEJÍA RAMIREZ, quien falleció el día siete de febrero del año dos mil once, a la edad de cincuenta y nueve años, albañil, casado, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo La Libertad, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de la señora DORA ALICIA MELENDEZ REYES, con DUI: 00514786-5, y NIT: 0509-170162-101-1, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que como madre e hija del referido causante les correspondían a las señoras ARACELY MEJÍA RAMIREZ y NANCY SOLEDAD MEJÍA DE FABÍAN. Lo anterior según Testimonio Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veinticuatro de diciembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado ELÍAS EDUARDO COLOCHO LINARES. Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art.1163 Inc. 1º del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.""

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil veintidós.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S050346-1

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor INES ANTONIO ROSALES VASQUEZ, conocido por INES ANTONIO ROSALES, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casado,

jornalero, originario y del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad número 1-2-0029831 y Número de Identificación Tributaria 0619-210125-001-0, falleció en Carretera Troncal del Norte Kilómetro ocho y medio a las cinco horas y treinta minutos del día diez de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio. De parte de los Señores ROMAN ROSALES JUAREZ, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00460294-3 y Número de Identificación Tributaria 0619-280251-003-6, LIDIA VICTORIA ROSALES JUAREZ, mayor de edad, agricultora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00688158-5 y JOSE ISABEL ROSALES JUAREZ, mayor de edad, Tipógrafo, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00225764-5 y Número de Identificación Tributaria 0619-261166-102-7. Los tres en calidad de hijos del causante y como cesionarios de los derechos que les correspondían a los señores ANA MERCEDES ROSALES JUAREZ, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 01890002-8, BENJAMIN ROSALES JUAREZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 00781999-7 y ALVARO MARIN ROSALES JUAREZ, mayor de edad, Tipógrafo de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 00699854-4. Confiérase a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Representados los Aceptantes en estas Diligencias por el Licenciado KEVIN FABRICIO SOLORZANO ESCOBAR, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con tarjeta de Abogado número 06024B532042837, con número de Documento Único de Identidad 04202728-4. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S050359-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor LUIS ALONSO SORTO ÁLVAREZ, conocido por LUIS ALONSO SORTO, quien fue de cincuenta y tres años de edad, fallecido el día veintidós de enero de dos mil seis, siendo el municipio de Chapeltique, departamento de San

Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor Luis Alonso Sorto Henríquez, en calidad de hijo de la causante; confiéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las diez horas cincuenta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintidós.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S050361-1

EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZA TERCERO "2" DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria del causante señor RAMÓN CHÁVEZ, conocido por RAMÓN CHAVEZ EUCEDA, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y siete años de edad, hijo de la señora Blanca Chávez, salvadoreño, originario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, quien falleció el día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno; de parte de los señores MARÍA JOSEE CHÁVEZ MARTÍNEZ, BLANKY MARIELLA CHÁVEZ ALFARO, y JUAN RAMÓN CHÁVEZ MARTÍNEZ, en calidad de herederos testamentarios.

Se cita por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que, dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confiérese a los aceptantes declarados la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil veintidós.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZA (2) TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. HÉCTOR MAURICIO PEÑA VELASCO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. S050379-1

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil Suplente de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Erick Stanly Rodríguez, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara el señor Lázaro Antonio Aguirre Corvera, conocido por Lázaro Antonio Corvera Aguirre y por Lázaro Antonio Corvera, quien fuera de sesenta y nueve años de edad, Albañil, casado con María Aminta Umaña de Aguirre, conocida por Rosa Aminta Umaña y por María Aminta Umaña, originario y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreño, hijo de Manuel Antonio Aguirre y Juana Emilia Corvera, portador de su documento único de identidad número 03070128-8; quien falleció el día diecisiete de enero del año dos mil veintidós, siendo la ciudad de San Vicente, de este departamento su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia H-204-2022-3, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada por parte de la señora María Aminta Umaña de Aguirre conocida por Rosa Aminta Umaña y por María Aminta Umaña, mayor de edad, ama de casa, casada, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 02889139-4, y se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este Juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.- LICDA.- TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S050405-1

LIC. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA Juez de lo Civil Interina de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado José Félix Pineda Mejía, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo el número HI-235-2022-1; sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Rosa Inocenta Paniagua, quien fue de setenta años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, soltera, con Documento Único de Identidad número 03292387-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1013-290152-101-0, quien falleció el día ocho de febrero de dos mil veintidós y tuvo como último domicilio la ciudad de Verapaz, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida

y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a Juan Carlos Paniagua Galdámez, mayor de edad, empleado, del domicilio de Bakersfield, Estado de California de Los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 00651030-4 en calidad de hijo sobrevivientes de la causante y cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondería a David Ericson Paniagua, Ana Alicia Paniagua y Blanca Margarita Paniagua, todo en calidad de hijos de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós.- LIC. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE SAN VICENTE.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S050409-1

LIC. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA Juez de lo Civil interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Santos Omar Urquilla Berrios, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo el número HI-210-2022-1; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Antonio Patrocinio Cuellar, quien fue de noventa y tres años de edad, jornalero, salvadoreño, soltero, con Documento Único de Identidad número 01065517-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1001-050529-101-1, quien falleció el día veinticinco de junio de dos mil veintidós y tuvo como último domicilio la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a Teodolinda Aguilar de Aguilar, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 01778572-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1001-050972-101-0 y María Corona Aguilar de Martínez, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 01063660-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1001-260564-102-0, la primera como hija sobreviviente del causante y la segunda como cesionaria del cincuenta por ciento del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a Teodolinda Aguilar de Aguilar, como hija del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós.- LIC. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE SAN VICENTE.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S050422-1

DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovido por la Licenciada XIOMARA MARISTELA PANAMEÑO, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Abogado número cero siete cero dos cinco ocho cinco cero uno cero cinco uno tres siete nueve; y con Número de Identificación Tributaria cero siete cero dos - dos uno cero dos siete dos - uno cero dos - cero, quien actúa como apoderada judicial con cláusula especial de la parte solicitante, señora LISA EMELI MARTÍNEZ ARAGÓN, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero dos dos cuatro seis siete cero uno - seis, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cero cero cinco siete nueve - uno tres uno - cero, en su calidad de hija sobreviviente de la causante. En virtud que, en el decreto de las once horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la SUCESIÓN INTESTADA que a su defunción dejó la causante: RINA ARAGÓN FLORES, quien falleció a las dos horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional de Zacamil, Mejicanos, departamento de San Salvador, a consecuencia de Shock Cardiogénico, más derrame pericárdico; siendo su último domicilio San Salvador, departamento de San Salvador; al fallecer tenía sesenta años de edad, soltera, de nacionalidad Salvadoreña por nacimiento; originaria de San Salvador, departamento de San Salvador; el nombre de la madre era Carmen Flores, y del padre Margarito Aragón. Y, al haber tenido por aceptada la Herencia Intestada por parte de la parte solicitante, señora LISA EMELI MARTÍNEZ ARAGÓN, en calidad de hija sobreviviente. La referida persona, de conformidad al art. 1163 Código Civil, se le confirió la administración y representación interina de la SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Asimismo, en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Y, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil veintidós.- DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S050423-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas diez minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE OSMAR BENITEZ GARCIA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, soltero, fallecido el día doce de abril de dos mil veintiuno, siendo el municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de las señoras MARIA MABEL BENITEZ DIAZ y GLORIA CONCEPCION BENITEZ DIAZ, en calidad de cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían al señor EUSEBIO BENITEZ DIAZ, conocido por EUSEBIO BENITEZ, como padre del causante; confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las diez horas trece minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintidós.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S050486-1

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA 2 SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con treinta minutos el día seis de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ZOILA MARGARITA CUSHCO MAZIN, conocida por ZOILA MARGARITA CUSHCO MASIN y ZOILA MARGARITA CUSHCO, quien fue de ochenta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, pensionada o jubilada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, hija de María del Tránsito Masin Viuda de Cushco y Julián Cushco, a su defunción ocurrida a las quince horas y cuarenta y cinco minutos el día doce de mayo de dos mil veintiuno, siendo San Salvador el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número 00831339-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0306-050433-001-4; por parte de los señores CLAUDIA MARGARITA CUSHCO ZACAPA, conocida por CLAUDIA MARGARITA CUSHCO MAZIN, CLAUDIA MARGARITA CUSHCO MASIN y por CLAUDIA MAR-

GARITA MAZIN, mayor de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Comunicaciones, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 01585276-3, y con Número de Identificación Tributaria 0315-270873-102-7; y FRANCISCO ERNESTO CUSHCO ZACAPA, mayor de edad, Auditor, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01024956-7, y con Número de Identificación Tributaria 0315-150572-102-0; en sus calidades de sobrinos sobrevivientes de la causante, a quienes se les CONFIERE la administración y representación interina de la sucesión intestada antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con treinta y cinco minutos el día seis de octubre de dos mil veintidós.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. SARAH ELISSA LÓPEZ CAMPOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S050487-1

---

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor TORIBIO BONILLA, quien fue de noventa años de edad, casado, empleado, fallecido el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, siendo el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor ALEX BONILLA VILLATORO, en calidad de hijo del causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas trece minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintidós.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S050491-1

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el cinco de mayo de dos mil veintiuno, dejó el causante señor JOSÉ DAVID CUSTODIO ABARCA, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y cuatro años de edad, motorista, salvadoreño, casado, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Ilopango, departamento de San Salvador, poseedor de su Documento Único de Identidad número 02146354-8, y con tarjeta de identificación tributaria número 0614-081056-010-2, hijo de los señores ANA HILDA ABARCA, conocida por ANA HILDA ABARCA TORRES e HILDA ABARCA y GERMAN PRUDENCIO CUSTODIO (fallecido), de parte de los señores CLARIXA JHANETH TORRES DE CUSTODIO, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con documento único de identidad personal número 02986312-4 y número de identificación tributaria 1412-060674-101-2, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado; asimismo en calidad de representante legal del niño MOISES ISAI CUSTODIO TORRES, de doce años de edad, estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, y número de identificación tributaria 0614-100610-111-3 y del joven JOSÉ DAVID CUSTODIO TORRES, de veinticuatro años de edad, estudiante, el domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con documento único de identidad personal número 05629463-1 y número de identificación tributaria 1412-181097-103-1, estos últimos en calidad de hijos del referido causante, y de la señora ANA HILDA ABARCA, conocida por ANA HILDA ABARCA TORRES e HILDA ABARCA, de ochenta y tres años de edad, doméstica, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con documento único de identidad personal número 000293948-4 y número de identificación tributaria 0614-291038-102-5, en calidad de madre del referido causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las nueve horas y treinta minutos del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1).- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S050501-1

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario

la Herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE LUIS AREVALO PALACIOS, al fallecer el día cinco de marzo del año dos mil diecinueve, en el Cantón Samuria, de la Ciudad de Jucuarán, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Jucuarán, departamento de Usulután, su último domicilio; de parte del señor JOSE FREDIS AREVALO MEJIA, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora TERESA DE JESUS MEJIA DE AREVALO, en calidad de cónyuge del causante.

Confírasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, cuatro de noviembre del año dos mil veintidós.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE USULUTÁN.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S050502-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL, DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las once horas con cuarenta y tres minutos del día siete de septiembre del año dos mil veintidós. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante FREDY NESTOR ROLDAN SALINAS, ocurrida el día trece de octubre de dos mil veintiuno, en San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, originario de San Salvador, San Salvador, estudiante, casado, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y nueve años de edad, hijo de los señores Efrain Isidro Roldan Muñoz y Margarita Salinas Reyes, ambos ya fallecidos, quien se identificó con Documento Único de Identidad número 00933256-9 y número de Identificación Tributaria 0614-210572-108-1, de parte de los aceptantes; a) GLORIA GUADALUPE ASCENCIO DE ROLDAN, mayor de edad, Profesora, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 00984707-7 y número de Identificación Tributaria 0511-020471-103-6; en calidad de cónyuge del causante, b) DANIELA MARIA ROLDAN ASCENCIO, infante, del domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, con tarjeta de identificación tributaria número 0511-150710-101-6, representada legalmente por su madre GLORIA GUADALUPE ASCENCIO DE ROLDAN, c) NESTOR ANDRE ROLDAN VILLALTA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 05481968-9 y número de Identificación Tributaria 0614-270197-162-1; y d) DANIEL JARED ROLDAN VILLALTA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

06040721-2 y número de Identificación Tributaria 0614-100500-149-2, aceptación que hacen la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los últimos en calidad de hijos sobrevivientes del causante; por tanto se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo anterior se CITA a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HABILÉS, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las once horas con cincuenta y tres minutos del día siete de septiembre del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUÍZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S050504-1

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que, por resolución provista por este Juzgado, el día veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor HÉCTOR DE JESÚS ALFARO FLORES, conocido por HÉCTOR ALFARO y HÉCTOR ALFARO FLORES, quien fue de noventa y tres años de edad, casado, originario de San Sebastián, departamento de San Vicente, cuyo último domicilio fue el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de Ciriaca Flores y Felipe Alfaro, quien tenía Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro dos cinco cero cinco nueve - dos, y que falleció el día doce de julio de dos mil once; de parte del señor OSCAR AMILCAR ALFARO ARIAS, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Hollywood, en el Estado de California, con Documento Único de Identidad número: cero cinco cuatro cero dos cero dos ocho - cero; en calidad de heredero testamentario del referido causante; en ese sentido, se le ha conferido al señor OSCAR AMILCAR ALFARO ARIAS, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de octubre de dos mil veintidós.- LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. WALTER GILMAR GARCIA ORELLANA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. S050541-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora VILMA MARIBEL ORELLANA VIGIL, quien fue de cuarenta y dos años de edad, fallecida el día veinticinco de junio de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora STEPHANY MARIBEL CLAROS ORELLANA, como hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA JUANA VIGILA AGUILAR en calidad de madre de la causante.

Confiéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL las doce horas cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintidós.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. T009819-1

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, dejó el Causante señor SARVELIO ANTONIO GALDAMEZ CRUZ conocido por SARBELIO ANTONIO GALDAMEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, Agricultor, viudo, originario de El Carrizal, departamento de Chalatenango, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Atilia Cruz y Domingo Galdámez (ambos fallecidos), falleció a las diez horas y cincuenta y seis minutos, del día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, en: Hospital Nacional El Salvador, departamento de San Salvador, de parte del señor ABRAHAM ANTONIO GALDEAMEZ ALVAREZ, de cincuenta y dos años de edad, Mecánico de Banco, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, quien es hijo sobreviviente del mencionado Causante.

Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día siete de noviembre del año dos mil veintidós.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. T009829-1

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de abril del año de mil novecientos ochenta y nueve, dejó el Causante señor JOSÉ OSEGUEDA, quien fue de noventa y dos años de edad, Jornalero, soltero, originario de La Villa de San Matías, departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, hijo de Camilo Martínez y de Carmen Osegueda (ambos fallecidos), falleció a las cinco horas del día veinticuatro de abril del año de mil novecientos ochenta y nueve, en: Cantón Chantusnene, de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de parte del señor JUAN JOSÉ RIVAS conocido por JUAN JOSÉ RIVAS OSEGUEDA, de setenta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien actúa en su calidad de hijo sobreviviente del mencionado Causante.

Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas con quince minutos del día siete de noviembre del año dos mil veintidós.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. T009830-1

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por el presente Juzgado, de este mismo día, se ha tenido por aceptada de manera interina, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, dejó la causante señora ANA MARIA MARTINEZ TORRES, quien al momento de su muerte era de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de El Paisnal, departamento de San Salvador, hija de Matilde Torres y Benigna Martínez, ambos ya fallecidos; siendo San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de la señora ANA BENIGNA MARTINEZ DE RIVAS, de treinta y ocho años de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, en su carácter de hija de la causante antes mencionada.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diez horas con cuarenta minutos del día siete de noviembre del año dos mil veintidós.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. T009831-1

GODOFREDO SALAZAR TORRES, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veinticinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA RAFAELA AMAYA PINEDA, conocida por MARIA RAFAELA AMAYA DE ECHEVERRIA, MARIA RAFAELA AMAYA y por MARIA RAFAELA AMAYA ECHEVERRIA, quien falleció el día dos de enero de dos mil veintidós, a la edad de sesenta y nueve años, casada, de oficios domésticos, originario de esta ciudad, siendo la Villa de Jutiapa, departamento de Cabañas el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos dos nueve nueve cinco tres cinco-dos, de parte de la señora MARIA CONCEPCION ECHEVERRIA AMAYA, de treinta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Jutiapa, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco dos siete uno ocho dos-cero; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero cuatro-cero cinco uno dos ocho cuatro-uno cero uno-cero, en concepto de hija de la causante y cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores Gladys Echeverría de Rivas y Pedro Antonio Echeverría Menjívar; la primera, en calidad de hija de la causante; y el segundo, en calidad de cónyuge sobreviviente.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas treinta y cinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veintidós.- GODOFREDO SALAZAR TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. T009835-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 351-AHI-22 (1); sobre los bienes que a su defunción dejara el causante JOSÉ ALFONSO MENÉNDEZ SANDOVAL; de 43 años de edad, Agricultor, soltero, del domicilio de San Antonio Pajonal, Santa Ana, originario de Santiago de La Frontera, Santa Ana, y de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día 17 de mayo del año 2008; por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión a la señora BLANCA ESTELA MENÉNDEZ SANDOVAL, en el carácter de cesionaria de los derechos hereditarios.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. T009836-1

## TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada EMMA LORENA EVELIN ORELLANA HENRIQUEZ, en calidad de apoderada general judicial con cláusula especial de la señora MARTA JULIA ORELLANA DE MARTINEZ, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro cuatro nueve cero cuatro tres-cinco, solicitando a favor de su poderdante, Título de Propiedad y Dominio de un inmueble de naturaleza rústica, identificado catastralmente como parcela número 667, del Mapa o sector 0304R05, situado en cantón Apacoyo o Apacoyo Arriba, Caserío Los Guevara, número S/N, Municipio de Cuishnahuat, departamento de Sonsonate, de una EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 1,602.42 METROS CUADRADOS, el cual linda, al NORTE: Con Félix Ángel Tolentino Valladares; al ORIENTE: Con Félix Ángel Tolentino Valladares; al SUR: Con Félix Ángel Tolentino Valladares; al PONIENTE: Con Ana Celia Hernández Acevedo. El inmueble en mención, aunado a la posesión de los anteriores propietarios, lo ha poseído por más de 45 años consecutivos, y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial; y lo estima en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son de este domicilio.

Por lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuishnahuat, departamento de Sonsonate, a los veintidós días de octubre del dos mil veintidós.- JIMY HERBER ORELLANA LEIVA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. EDUARDO ALFREDO BONILLA HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. S050335-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CAROLINA. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora: YASMIN DEL CARMEN ROMERO MEDRANO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno uno ocho siete siete ocho nueve-dos y con número de Identificación Tributaria: un mil doscientos uno-cero noventa y un mil ciento setenta y cinco-ciento uno-dos; y quien actúa en nombre y representación del señor: ERMES ODIL AYALA PASTORA, de cincuenta y tres años de edad, empleado, de este domicilio, solicitando se extienda a favor de su representado TÍTULO DE PROPIEDAD, de Un terreno de naturaleza urbana que se encuentra ubicado en Barrio El Centro, del Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTIUNO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes, comenzando en sentido horario se detalla a continuación: - LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por cinco tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO del mojón uno al mojón dos con rumbo Nor-Este a sesenta y ocho grados, dieciocho minutos, cuarenta y tres segundos, con una distancia de nueve metros; TRAMO DOS del mojón dos al mojón tres con rumbo Nor-Este a sesenta y ocho grados, cincuenta y seis minutos, veinticinco segundos, con una distancia de siete punto cincuenta y cuatro metros; TRAMO TRES del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Sur-Este a dieciséis grados, treinta y cinco minutos, veintidós segundos, con una distancia de cinco punto ochenta y nueve metros; TRAMO CUATRO del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Nor-Este a sesenta y seis grados, cincuenta y uno minutos, diez segundos, con una distancia de cinco punto cuarenta y uno metros; TRAMO CINCO del mojón cinco

al mojón seis con rumbo Nor-Este a sesenta y seis grados, veintitrés minutos, catorce segundos, con una distancia de trece punto treinta y cuatro metros. Colindando en todos los tramos con propiedad de GRACIELA VENTURA con pared de bloque propia de por medio. - LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por un tramo recto con el siguiente rumbo y distancia: TRAMO UNO del mojón seis al mojón siete con rumbo Sur-Este a diecinueve grados, cuarenta y uno minutos, treinta y siete segundos, con una distancia de diez punto cuarenta y cinco metros. Colinda con propiedad de CRISTOBAL HERNANDEZ con pared de bloque propia y calle de por medio.- LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur-Oriente está formado por cuatro tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO del mojón siete al mojón ocho con rumbo Sur-Oeste a setenta grados, veinticuatro minutos, dieciocho segundos, con una distancia de once punto sesenta y ocho metros; TRAMO DOS del mojón ocho al mojón nueve con rumbo Sur-Oeste a setenta y uno grados, treinta y ocho minutos, diecisiete segundos, con una distancia de ocho punto noventa y dos metros. Colindando en ambos tramos con propiedad de ESTELA OROMICILA AYALA PASTORA con pared de bloque propia de por medio. TRAMO TRES del mojón nueve al mojón diez con rumbo Sur-Oeste a setenta grados, diez minutos, doce segundos, con una distancia de cinco punto sesenta y tres metros; TRAMO CUATRO del mojón diez al mojón once con rumbo Sur-Oeste a sesenta y ocho grados, cincuenta y uno minutos, cuarenta y seis segundos, con una distancia de ocho punto cincuenta y cinco metros. Colindando en ambos tramos con propiedad de ESTELA OROMICILA AYALA PASTORA con cerca de malla ciclón propia de por medio. -LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur-Poniente está formado por un tramo recto con el siguiente rumbo y distancia: TRAMO UNO del once al mojón uno con rumbo Nor-Oeste a veinte grados, doce minutos, cincuenta segundos, con una distancia de catorce punto sesenta metros. Colinda con propiedad de PORFIRO PORTILLO y CRISTOBAL VENTURA con muro de bloque propio y calle de por medio. Así se llega al vértice Nor-Poniente donde se inició esta descripción. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente no tiene carga ni derechos reales que pertenezca a otra persona; el inmueble en referencia se adquirió, por medio de donación irrevocable, documento que fue otorgado llenando los requisitos de ley, ante los oficios notariales de Yasmín del Carmen Romero Medrano, en la Ciudad de Carolina, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del once de enero de dos mil veintidós; otorgado dicha compraventa por la señora: MARIA HERMOGENES PASTORA DE AYALA, que la posesión del solicitante y antecesores suman más de diez años. Se valúa en la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que hago del conocimiento público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.- ISRAEL NOLASCO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL. SILVIO NAHUN AMAYA VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. T009802-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CAROLINA. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora: YASMIN DEL CARMEN ROMERO MEDRANO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, a quien identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno ocho siete siete ocho nueve-dos y con número de Identificación Tributaria: un mil doscientos uno-cero noventa y un mil ciento setenta y cinco-ciento uno-dos; y quien actúa en nombre y representación de los señores: JOAQUIN ORELLANA GARCIA, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante y GLORIA MIRNA AYALA PASTORA, de cuarenta y ocho años de edad, ama de casa, ambos originarios del Municipio de Carolina, pero actualmente residen en la ciudad de New York, Estados Unidos, solicitando se extienda a favor de sus

representados TÍTULO DE PROPIEDAD, de Un terreno de naturaleza urbana que se encuentra ubicado en Barrio El Calvario, del Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes, comenzando en sentido horario se detalla a continuación: - LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por dos tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO del mojón uno al mojón dos con rumbo Nor-Este a sesenta y cinco grados, veintinueve minutos, cincuenta y tres segundos, con una distancia de tres punto treinta y uno metros; TRAMO DOS del mojón dos al mojón tres con rumbo Nor-Este a sesenta y uno grados, veintinueve minutos, diez segundos, con una distancia de diecisiete punto cuarenta y dos metros. Colindando en ambos tramos con propiedad de ELEAZAR CONTRERAS y ANGELINA OCHO PEREZ con pared de bloque propia y calle de por medio.- LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por un tramo recto con el siguiente rumbo y distancia: TRAMO UNO del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Sur-Este a diecinueve grados, quince minutos, cinco segundos, con una distancia de veintidós punto setenta y nueve metros. Colinda con propiedad de CINDY ZULEMA CONTRERAS AMAYA con muro de bloque propio de por medio.- LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur-Oriente está formado por dos tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Sur-Oeste a setenta y siete grados, treinta y seis minutos, catorce segundos, con una distancia de once punto cincuenta y uno metros; TRAMO DOS del mojón cinco al mojón seis con rumbo Sur-Oeste a setenta y siete grados, treinta y seis minutos, catorce segundos, con una distancia de nueve punto ochenta y cinco metros. Colindando en ambos tramos con propiedad de CARMELA RAMOS SORTO con muro de bloque propio de por medio.- LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur-Poniente está formado por un tramo recto con el siguiente rumbo y distancia: TRAMO UNO del mojón seis al mojón uno con rumbo Nor-Oeste a dieciséis grados, cincuenta minutos, treinta y nueve segundos, con una distancia de diecisiete punto quince metros. Colinda con propiedad de MELQUIDES CONTRERAS con muro de bloque propio de por medio. Así se llega al vértice Nor-Poniente donde se inició esta descripción. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente no tiene carga ni derechos reales que pertenezca a otra persona; el inmueble en referencia se adquirió, por medio de compraventa de posesión material, documento que fue otorgado llenando los requisitos de ley, ante los oficios notariales de Yasmín del Carmen Romero Medrano, en la Ciudad de Carolina, Departamento de San Miguel, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno de marzo de dos mil veintidós; otorgado dicha compraventa por la señora: MARIA HERMOGENES PASTORA DE AYALA, que la posesión del solicitante y antecesores suman más de diez años. Se valúa en la suma de VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que hago del conocimiento público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.- ISRAEL NOLASCO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL. SILVIO NAHUN AMAYA VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. T009803-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL

HACE SABER: Que en esta oficina se ha recibido escrito de la Licda. Everalia Henríquez Henríquez, de cincuenta años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: Cero cero cero nueve siete dos uno cero-cero, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos doce-cero treinta y un mil doscientos setenta-ciento uno-siete, quien solicita Título de propiedad en Carácter de apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora SINDY MAGDALENA LINARES AREVALO, de treinta y tres años de edad,

Empleada, del domicilio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, y con residencia actual en Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro uno cero cero uno tres seis-seis, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos doce- ciento noventa mil quinientos ochenta y nueve-ciento uno-tres; quien es dueña y actual poseedora de buena fe, quieta, pacífica e ininterrumpida, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Centro, de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, actualmente contiene una casa de dos niveles, paredes de block y techo de Zin Calum; del cual en la calidad antes dicha vengo a iniciar Diligencias para que se le extienda a mi Poderdante TITULO DE PROPIEDAD.-EXTENSIÓN SUPERFICIAL: El inmueble tiene una Extensión Superficial de CUARENTA Y NUEVE PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS.- CON LOS LINDEROS SIGUIENTES: AL NORTE: Siete metros ochenta centímetros, con propiedad del señor Uber Francisco Gutiérrez, tapial del colindante de por medio; AL ORIENTE: Cinco metros ochenta centímetros, con propiedad del señor Oscar Gonzalo Gutiérrez Alvarez, tapial del colindante de por medio; AL SUR: Seis metros cincuenta centímetros, con propiedad de la señora Horfelinda de Jesús Linares de Arévalo; AL PONIENTE: Seis metros sesenta centímetros, con propiedad del señor Benjamín Arévalo Henríquez, Haciendo constar que por este rumbo, sobre la propiedad del colindante señor Benjamín Arévalo Henríquez, dicha propiedad tiene acceso de salida hasta llegar a la calle principal, aunque no éste legalmente constituida.- POSESIÓN Y DOMINIO: La posesión y dominio del inmueble descrito anteriormente, lo adquirió mi Mandante por compra que le hizo a la señora HORFELINDA DE JESUS LINARES DE AREVALO, quien es mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, en el año dos mil trece, quien lo poseía desde el año dos mil cuatro; posesión que sumada a la de la anterior propietaria suman más de DIEZ AÑOS. CARACTERISTICAS: No es predio dominante ni sirviente, no tiene derechos ni cargas reales que le pertenezcan en proindivisión con otras personas. Lo estima mi Mandante en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Los colindantes son del domicilio de Santiago de la Frontera, se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Villa Santiago de la Frontera, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- MILAGRO DEL SOCORRO BARRIENTOS AREVALO, ALCALDESA MUNICIPAL. HILDA IVETT RAMIREZ RAMIREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. T009837-1

#### **TITULO SUPLETORIO**

ÁLVARO ROMEO PERAZA QUIJADA, Notario del domicilio de Santa Rita, Chalatenango con Oficina Notarial, en Avenida Comercial, Barrio El Centro, Dulce Nombre de María, Chalatenango.

HACE SABER: Que a su despacho se ha presentado MARTHA PATRICIA PORTILLO PORTILLO, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno RUSTICO, ubicado en Las Pavas, Caserío El Barrancón, Cantón Tilapa, La Reina, Chalatenango, de una extensión superficial de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO VEINTICINCOMETROS CUADRADOS; y linda: AL NORTE; con José Lemus; AL ORIENTE; con Anacleto Landaverde, con Marleny Guadalupe Landaverde Lemus; AL SUR; con José Antonio Landaverde; y AL PONIENTE, con Jorge Alberto Vásquez, Ulises Portillo y José Lemus. No es sirviente ni dominante, lo valúa en DIEZ MIL DOLARES, Lo obtuvo por compra a MARLENY GUADALUPE LANDAVERDE LEMUS. No tiene cargas o derechos reales respecto a terceros y no se encuentra en proindivisión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.  
Dulce Nombre de María, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

ÁLVARO ROMEO PERAZA QUIJADA,  
NOTARIO.

1 v. No. S050294

ÁLVARO ROMEO PERAZA QUIJADA, Notario del domicilio de Santa Rita, Chalatenango con Oficina Notarial, en Avenida Comercial, Barrio El Centro, Dulce Nombre de María, Chalatenango.

HACE SABER: Que a su despacho se ha presentado PETRONILA DEL ROSARIO ABREGO DE MEJÍA, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno RUSTICO, ubicado en Suburbios de Barrio San José, Caserío El Amate, Dulce Nombre de María, Chalatenango, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; y linda: AL ORIENTE; con Jonal Pineda y María Dolores Navarro; AL SUR; con Carlos Soriano, con Edith Abrego de Romero y con Rosa Elsa Abrego; y AL PONIENTE, con Mario Mejía Melgar y con Jonal Pineda. No es sirviente ni dominante, lo valúa en TRES MIL DOLARES, Lo obtuvo por compra a MARÍA JUANA ABREGO DE JESÚS. No tiene cargas o derechos reales respecto a terceros y no se encuentra en proindivisión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.  
Dulce Nombre de María, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

ÁLVARO ROMEO PERAZA QUIJADA,  
NOTARIO.

1 v. No. S050296

EL SUSCRITO NOTARIO: VIOLETA AURORA TREJO MONROY, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad y de este domicilio.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal el señor: ANGEL RIVERA VASQUEZ conocido por JOSE ANGEL RIVERA VASQUEZ, de ochenta y siete años de edad, agricultor, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a quien no conozco pero identifiqué en legal forma por medio de su documento Único de Identidad personal y con Identificación Tributaria debidamente homologado al Número: cero uno uno siete tres nueve cuatro ocho-cuatro; a promover DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Ostucal, municipio de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, con un área superficial de DIECIOCHO MIL SETENTA Y SEIS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: LINDERO NORTE: ciento dieciséis punto once metros, colindando con MARLENY RAMIREZ, los primeros ocho tramos del lindero y con ANA GRACIELA TREJOPADILLA, resto del lindero; zanja natural los primeros diez tramos de lindero, y cortina de izotes, cerco alambrado y sus vestigios los dos últimos tramos de lindero. LINDERO ORIENTE: ciento treinta punto

noventa metros cuadrados; colindancia con ANA GRACIELA TREJO PADILLA, talud, zanja y calle nacional de por medio. LINDERO SUR: ciento cincuenta y cinco punto sesenta y ocho metros; colindancia con SANTOS EDDYS HERNANDEZ AYALA Y ANA RUTH SANTOS DE HERNÁNDEZ, y con ROSA EMILIA MARQUEZ DE FLORES, el último tramo de lindero, límite de finca cafetalera y calle nacional de por medio. LINDERO PONIENTE: ciento veinte punto noventa y dos metros; colindando con JOSE ORLANDO RAMIREZ LOPEZ, línea de izotes y cortina de izotes los tres primeros tramos de lindero, zanja el cuarto tramo de lindero, y cerco fijo alambrado en árboles, postes e izotes, y vestigios de cerco alambrado el resto de lindero; y finalizando en esquinero nor poniente del inmueble, vértice y mojón donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito lo adquirió en primera instancia por medio de compraventa verbal que le dio su padre sin haber realizado ningún documento, no obstante ha tenido posesión sobre el inmueble anteriormente descrito, desde el año de mil novecientos noventa y uno, o sea por treinta años aproximadamente, en consecuencia, se ha poseído el referido terreno por el señor ANGEL RIVERA VASQUEZ conocido por JOSE ANGEL RIVERA VASQUEZ, por más de cuarenta años, de conformidad al artículo 75 del Código Civil, que se refiere la Posesión Derivada. Valúa dicho inmueble en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en mi despacho notarial situado en Calle Veintiuno de Abril, casa número trece, Barrio Roma, Ciudad Barrios, San Miguel.

Librado en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, el día nueve del mes de octubre de dos mil veintidós.

VIOLETA AURORA TREJO MONROY,  
NOTARIO.

1 v. No. S050322

ALMA ANGELICA OCHOA RAMOS, mayor de edad, del domicilio de San Salvador y de este domicilio, con Oficina ubicada en Barrio San Francisco, avenida Maximiliano, Citalá, departamento de Chalatenango, Teléfono 2335-9442.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales el señor: JUAN ANTONIO MARIN HERNANDEZ, de sesenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, del Domicilio de Citalá, Departamento de Chalatenango, a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero ocho cuatro cero cuatro seis cinco-seis, y ME DICE: Que vienen a iniciar Diligencias de TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en CALLE A CITALA, CASERIO Y CANTON SAN RAMON, municipio de CITALA, departamento de CHALATENANGO, con una extensión superficial de ciento ochenta y seis punto cuarenta y cinco metros cuadrados, con las colindancias siguientes. LINDERO NORTE: está formado por dos tramos; colindando en estos, tramos con REINA CATALINA MARTINEZ con zona de derecho de vía y con calle pública que conduce desde Metapán hacia Citalá de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo; colindando en este tramo con SUCESION DE JOAQUIN RODRIGUEZ con lindero sin materializar de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por tres tramos; colindando en estos tramos con MARIA ESTER CARRANZA con calle Pública que conduce desde Cantón San Ramón hacia calle Principal que conduce desde Metapán hacia Citalá de

por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo; colindando en este tramo con MARIA ESTER CARRANZA con calle Pública que conduce desde Cantón San Ramón hacia calle Principal que conduce desde Metapán hacia Citalá por medio. II) Que los colindantes son del domicilio del Citalá, municipio de CITALA, departamento de CHALATENANGO. III) Que ha sido respetado por vecinos y amigos como legítimo propietario de dicho inmueble, el cual lo ha poseído desde la fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, dicha posición la adquirió por donación de palabra que le hizo Alejandro Ramirez quien no le otorgó documentos por carecer de ellos, el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otros poseedores y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición, ha poseído el referido inmueble de forma quieta, pacífica y no interrumpida, y sumada la posición de su antecesor se cumple el requisito de ley o sea más de treinta años de poseerlo, pero carece de Título de Dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis Oficios Notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de La Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se extienda a su favor el Título que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en la Villa de Citalá, Chalatenango, el día treinta de octubre de dos mil veintidós.

ALMA ANGELICA OCHOA RAMOS,  
NOTARIO.

1 v. No. S050349

YAQUELIN JOHANNA LANDAVERDE DE ROMERO, Notario del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, con oficina situada en La Palma, Departamento de Chalatenango. Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado MELVIN VLADIMIR GALVEZ MATA, en su calidad de apoderado y en nombre y representación de RAÚL MALDONADO RIVERA, de sesenta años de edad, Agricultor, del domicilio de San Fernando, Departamento de Chalatenango. Solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situados en Cantón Valle de Jesús, Municipio de San Fernando, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTIUNO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con Ofelia Rivera; AL ORIENTE: Alberto Erazo Rivera y Gloria Esperanza Mancia, AL SUR: con Raúl Maldonado Rivera; Y AL PONIENTE, con María Marta Munguía de Maldonado. El mencionado inmueble es de naturaleza rústica, fértil, no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con persona alguna. El referido inmueble lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES. Que el inmueble lo adquirió por donación verbal que le hizo a la señora Paula Rivera.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, en la Ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

YAQUELIN JOHANNA LANDAVERDE DE ROMERO,  
NOTARIO.

1 v. No. S050484

RAFAEL ALEXANDER ZELAYA SIBRIAN, Notario del domicilio de Chalatenango, Departamento Chalatenango, con oficina situada en Chalatenango, Departamento de Chalatenango. Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado MARIA CONSUELO HUEZO DE BAUTISTA, de sesenta y dos años de edad, Profesora, originaria del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, Solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de Naturaleza Rústica situado en: LUGAR DENOMINADO MULA RENCA, municipio de LA PALMA, departamento de CHALATENANGO, con una extensión superficial de ciento veintidós mil setecientos noventa y ocho punto noventa y uno metros cuadrados equivalentes a diecisiete manzanas cinco mil setecientos cuatro punto doce varas cuadradas. La presente descripción se inicia en el vértice suroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y tres punto diecisiete metros; ESTE cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro punto cincuenta y nueve metros. LINDERO PONIENTE: colindando en estos tramos con FRANCISCO MENDEZ con Río Nunuapa de por medio, llegando así al vértice noroeste. LINDERO NORTE: colindando en los primeros veintitrés tramos con RAMON FLORES con lindero de cerco de púas de por medio y en los siguientes tramos colinda con ROSA MURCIA con quebrada de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: colindando en los primeros veinte tramos con FRANCISCO MENDEZ con zanjón de por medio y en los siguientes tramos colinda con NOLTENIUS CHOussy con lindero de cerco de púas de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: colindando en estos tramos con ALEX ENRIQUE GUTIERREZ con quebrada de por medio, llegando así al vértice suroeste, que es donde se inició la presente descripción. El mencionado inmueble es de naturaleza rústica, fértil, no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con persona alguna. El referido inmueble lo valúan en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el inmueble lo adquirió mediante compraventa de inmueble hecha al señor: Pedro Huezco Gutiérrez.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la Ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a los diez días del mes de octubre del dos mil veintidós.

RAFAEL ALEXANDER ZELAYA SIBRIAN,  
NOTARIO.

1 v. No. S050492

ALVARO DE JESUS GRANDE LEONOR. Notario, de este domicilio, con oficina en Barrio El Centro, 4ª calle Oriente y Avenida Central N° 16, de esta ciudad.

HACE SABER AL PÚBLICO: Para los efectos de ley, que ante mis oficios notariales se ha presentado la señora ROSA MURCIA DE DELGADO, quien es de sesenta años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, Solicitando: Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de su propiedad, de naturaleza rústica; situado en Cantón Colima, lote sin número, Jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; de un área de CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Que mide y linda: LINDERO NORTE: Dos tramos, sesenta y un punto treinta y seis metros; y tres punto ochenta y dos metros; colindando con Facundo Menjivar Alemán y Erminia Amparo

Rodríguez calle de por medio; LINDERO ORIENTE: Un tramo de setenta y ocho punto ochenta y siete metros; colindando con Obdulio Alemán calle de por medio; LINDERO SUR: Dos tramos, treinta y siete punto noventa y seis metros; y veinticinco punto veinte metros; colindando con Jacinto Maldonado; Y LINDERO PONIENTE: Dos tramos, cuarenta y un punto cuarenta y un metros; y cuarenta y tres punto setenta y seis metros; colindando con Rafael Maldonado Escobar. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, y se valúa en: Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término de ley, en mi despacho notarial en la dirección arriba mencionada.

Librado en la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LIC. ALVARO DE JESÚS GRANDE LEONOR,  
NOTARIO.

1 v. No. T009812

LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES; Juez de Lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MEYBI YESENIA TURCIOS DE ACOSTA, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, portador de su Documento Único de Identidad número: cero uno cinco cero dos ocho dos siete-cinco; y con Número de Identificación Tributaria: uno cuatro cero tres-uno cinco cero siete siete cuatro-uno cero uno-seis; Representado por su Apoderado General Judicial LICENCIADO JOSÉ EDILBERTO VELÁSQUEZ GÓMEZ, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Guayabo, jurisdicción de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, con una extensión superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con los rumbos y medidas siguientes: LINDERO NORTE: mide noventa y cinco metros, treinta y seis centímetros, colinda con terreno del señor Alejandro Turcios; LINDERO ORIENTE: mide sesenta y siete metros, treinta y tres centímetros, calle rural de por medio; LINDERO SUR: mide noventa y cinco metros, treinta y seis centímetros, colinda con terreno del señor Santos Bonilla; y LINDERO PONIENTE: mide sesenta y siete metros, treinta y tres centímetros, colinda con terreno del señor Alejandro Turcios, cerco de alambre de púas de lindero, hay construida una casa de habitación, techo de tejas, paredes de ladrillo, de diez por seis varas, carece de cultivos. Valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por Donación Informal que le hiciera la señora BASILIA BONILLA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, en el mes de enero del año dos mil.

Librado en el Juzgado de Lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de Noviembre de dos mil veinte.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S050468-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL: DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado los Abogados XIOMARA LISSETH ARGUETA CRUZ y MARIO SIGFREDO DIAZ SORTO, en calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de la señora BELSAHIDA ERMELINDA ARANDA VIUDA DE MARTINEZ, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Gualococti, con Documento Único de Identidad número: 00672747-2; en la cual solicita, por medio de su representante procesal, se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en: el Caserío La Peña Blanca, Cantón La Joya, del Municipio de Gualococti, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, cuya medidas y colindancias se describen a continuación **LINDERO NORTE:** mide ciento diez metros colinda con inmueble del señor Rubén Solís, cerco de piña propio de por medio; **LINDERO ORIENTE:** mide noventa metros, colinda con terreno de los señores Oscar Vicente Guevara, Miguel Guzmán y Fabriciano Cruz, calle municipal de por medio; **LINDERO SUR:** mide ochenta y cinco metros, colinda con terreno del señor Cayetano Pérez, cerco de piña propio y alambre del colindante de por medio; **LINDERO PONIENTE:** mide cien metros colinda con terreno del señor Cayetano Pérez, cerco de piña propio de por medio. El inmueble antes descrito lo valúa el solicitante, en la cantidad de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por una compraventa de posesión que le hizo el señor JOSE ORLANDO DIAZ GUZMAN, dicha venta la formalizaron el día diez de septiembre de dos mil dieciocho; y por carecer de antecedentes inscritos en el registro de la propiedad, porque no hay inscripción del inmueble que se pretende titular.

Asimismo, manifiesta el peticionario que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S050489-1

#### **NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2022209602

No. de Presentación: 20220347294

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE STEPHANIE CHAVEZ CUADRA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CENTRO DE TERAPIAS INFANTILES PEQUES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO DEDICADOS A SERVICIOS DE SALUD PSICOLÓGICA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S050469-1

No. de Expediente: 2022209603

No. de Presentación: 20220347295

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE STEPHANIE CHAVEZ CUADRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Saludable-Mente y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y UN ESTABLECIMIENTO DEDICADOS A SERVICIOS DE SALUD PSICOLÓGICA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S050471-1

No. de Expediente: 2022208662

No. de Presentación: 20220345624

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CRISTINA ANASTASIA KOBERNIK DE ARAGON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GARKO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GARKO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra ANANA y diseño, que servirá para IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICA A PRESTAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD, DE MARKETING Y DE PROMOCIÓN; COMUNICACIÓN CORPORATIVA; RELACIONES PÚBLICAS; ESTUDIOS DE MERCADO E INTELIGENCIA DE MERCADO; INVESTIGACIÓN COMERCIAL Y DE MARKETING; SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y VENTA MINORISTA O MAYORISTA DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES O PUBLICITARIOS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009799-1

No. de Expediente: 2022209057

No. de Presentación: 20220346392

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA SCHLEUSZ SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: La expresión OHMYDOG y diseño, que al separar los elementos denominativos que la conforman, puede traducirse como OH MI PERRO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE ALIMENTO PARA MASCOTAS.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009843-1

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2022209007

No. de Presentación: 20220346312

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ALEJANDRO ARGUMEDO BONET, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NICO TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**El mejor amigo de tu plata**

Consistente en: la expresión El mejor amigo de tu plata. La marca a la que hace referencia la presente expresión se denomina NICO y diseño, inscrita y vigente al número 107 del Libro 431 de Marcas, que servirá

para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS RELACIONADOS AL DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE, PAGO DE SERVICIOS DE SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009809-1

No. de Expediente: 2022209008

No. de Presentación: 20220346313

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ALJANDRO ARGUMEDO BONET, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NICO TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## Dale vida a tu dinero

Consistente en: la expresión Dale vida a tu dinero. La marca a la que hace referencia la presente expresión se denomina NICO y diseño, inscrita y vigente al número 107 del Libro 431 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS RELACIONADOS AL DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE, PAGO DE SERVICIOS DE SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009811-1

## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA

EL LIQUIDADOR DE INVERSIONES ARPO, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A los Señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en su oficina situada en 21 Calle Poniente Número # 1325, Colonia Médica, San Salvador a las diez horas del día jueves 08 de diciembre del año dos mil veintidós.

#### AGENDA:

- I.) Establecimiento del Quórum.
- II.) Lectura del Acta anterior.
- III.) Aprobación definitiva del Balance Final de Liquidación el cual fue publicado en los días 26, 28 de octubre y 01 de noviembre en Diario Oficial y Diario El Mundo respectivamente.

Para conocer los asuntos extraordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman parte del Capital Social y la resolución se tomará como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las quince horas en adelante del mismo día ya mencionado, en el mismo lugar, pudiéndose celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

San Salvador, 08 de noviembre de 2022

JAVIER ERNESTO POCASANGRE BARQUERO,  
LIQUIDADOR.

3 v. alt. No. S050284-1

### CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE ORIENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COPRO-LECHE DE ORIENTE S.C. DE R.L. DE C.V., por este medio,

CONVOCA: A Junta General Extraordinaria de Socios, en Primera Convocatoria, a celebrarse a las 6:00 p.m., del día 8 de diciembre de 2022, en 7ª Calle Poniente y 13ª Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, en la cual se desarrollará la siguiente:

Agenda de carácter Extraordinaria

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación del acta anterior.

- 3- Aprobación de la Venta de la planta procesadora de leche.
- 4- Recepción de Ofertas en sobre sellados.
- 5- Apertura de sobres.
- 6- Aprobación del precio de la Venta de la Planta procesadora de leche.
- 7- Aprobación de la modificación de la Cláusula Séptima de la Escritura de constitución que se refiere al valor nominal de las acciones para cumplir con lo establecido en el artículo 129 del código de comercio.
- 8- Nombramiento de Ejecutor Especial de los Acuerdos.

Para que la Junta General de Socios se considere legalmente constituida en fecha de primera convocatoria, deberá estar presente por lo menos la mitad más unos de los Accionistas y sus resoluciones serán válidos con la mayoría de los votos de los presentes. En caso de que no hubiere Quórum a la hora y fecha señalada se cita en segunda convocatoria para el día 9 de diciembre a la misma hora, en el mismo lugar señalado anteriormente. En segunda convocatoria se considerará legalmente constituida cualquiera que sea el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones serán por mayoría de votos.

San Miguel, 4 de noviembre de 2022.

MARIANO ANTONIO VILLATORO ANDRADE,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. S051591-1

#### CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CHUCUMBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CHUCUMBA, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las nueve horas del día catorce de diciembre del año dos mil veintidós, en primera convocatoria, en las oficinas situadas en el Edificio Holcim, ubicado en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y en segunda convocatoria a las nueve horas del día quince de diciembre del año dos mil veintidós, en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

#### AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Aplicación de Utilidades.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una

del total de acciones o sea 43,676 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 07 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE,

OSCAR ALFREDO JARMA,

ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. T009814-1

#### CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CALICHAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CALICHAL, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las ocho horas del día catorce de diciembre del año dos mil veintidós, en primera convocatoria, en las oficinas situadas en el Edificio Holcim, ubicado en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y en segunda convocatoria a las ocho horas del día quince de diciembre del año dos mil veintidós, en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

#### AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Aplicación de Utilidades.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 41,898 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 07 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE,

OSCAR ALFREDO JARMA,

ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. T009815-1

#### CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ORLONA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que

puede abreviarse ORLONA, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veintidós, en primera convocatoria, en las oficinas situadas en el Edificio Holcim, ubicado en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y en SEGUNDA CONVOCATORIA a las diez horas del día quince de diciembre del año dos mil veintidós, en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

**AGENDA**

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Aplicación de Utilidades.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 46,366 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 07 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE,

OSCAR ALFREDO JARMA,  
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. T009816-1

**CONVOCATORIA**

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD TECOMAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TECOMAPA, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las once horas del día catorce de diciembre del año dos mil veintidós, en primera convocatoria, en las oficinas situadas en el Edificio Holcim, ubicado en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y en segunda convocatoria a las once horas del día quince de diciembre del año dos mil veintidós, en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

**AGENDA**

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Aplicación de Utilidades.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 33,651 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 07 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE,

OSCAR ALFREDO JARMA,  
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. T009817-1

**CONVOCATORIA**

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD TEMPISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TEMPISCON, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las doce horas del día catorce de diciembre del año dos mil veintidós, en primera convocatoria, en las oficinas situadas en el Edificio Holcim, ubicado en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y en segunda convocatoria a las doce horas del día quince de diciembre del año dos mil veintidós, en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

**AGENDA**

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Aplicación de Utilidades

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 5,716 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 07 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE,

OSCAR ALFREDO JARMA,  
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. T009818-1

**SUBASTA PÚBLICA**

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO:

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por la Doctora ANA CAMILA DE LEÓN DE CASTRO GARAY, en carácter de Apoderada Especial Administrativa y Judicial del BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A. o BANCO CUSCATLÁN, S. A., contra los demandados, señores AGUSTÍN ALEXANDER PEÑA RIVERA y ALDA BEATRIZ RIVAS, se ORDENÓ LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual le pertenece, venta que fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado como lote número VEINTE del block CINCO-A, de la Urbanización "VISTA AL LAGO" etapa I, situado en jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes: **AL NORTE:** dieciocho punto cero cero metros, **AL SUR:** dieciocho punto cero cero metros, **AL ORIENTE:** seis punto cero cero metros, **AL PONIENTE:** seis punto cero cero metros. Inscrito a favor de los demandados, señores AGUSTÍN ALEXANDER PEÑA RIVERA y ALDA BEATRIZ RIVAS, a quienes les corresponde un CINCUENTA POR CIENTO DEL DERECHO PRO INDIVISO a cada uno y que sumados hacen el CIEN POR CIENTO DE LA TOTALIDAD, inscrito bajo la matrícula Número SEIS CERO CERO OCHO OCHO SIETE NUEVE UNO - CERO CERO CERO CERO CERO, (60088791-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador. Dicho inmueble se encuentra hipotecado a favor del BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita a la misma Matrícula y asiento CINCO.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: en el Juzgado de lo Civil-1: Soyapango, a las diez horas del día veintinueve de abril de dos mil veintidós. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por el Licenciado JULIO ENRIQUE VIDES BORGWARDT, sustituido por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE y continuado por la Doctora ANA CAMILA DE LEÓN DE CASTRO GARAY, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que antes fue BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., contra de las señoras MARIA ESTHER MARROQUIN y ROSA MARINA MARROQUIN. Se ORDENÓ LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se ha embargado, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: a partir de la intersección de la Calle Circunvalación y el Pasaje número catorce, se miden sobre el eje del pasaje número catorce con rumbo sur setenta y dos grados veintiuno punto ocho minutos Oeste una distancia de once punto ochenta y cinco metros; con deflexión izquierda de noventa grados y con distancia de tres metros se llega al esquinero Nor-Oeste del lote que se describe y el cual tiene los linderos y medidas siguientes: **AL NORTE:** línea recta con distancia de cuatro punto ochenta y siete metros y rumbo norte setenta y dos grados veintiuno punto ocho minutos este linda con lote número ocho-A, grupo número veinte, pasaje catorce de seis metros de ancho de por medio; **AL ESTE:** línea recta con distancia de quince punto cuarenta y nueve metros y rumbo sur treinta y dos grados cero ocho punto dos minutos este, linda con lote número uno, grupo número veinticinco, calle Circunvalación de quince metros de ancho de por medio; **AL SUR:** línea recta con distancia de ocho punto setenta y cinco metros y rumbo sur setenta y dos grados veintiuno punto ocho minutos oeste linda con lote número diecinueve, grupo diecinueve de la misma urbanización; **AL OESTE:** línea recta con distancia de quince metros y rumbo norte diecisiete grados treinta y ocho punto dos minutos oeste, linda con lote número dieciocho, grupo diecinueve de la misma urbanización, con una superficie de CIENTO DOS METROS CUADRADOS QUINCE CENTÉSIMOS DE METRO CUADRADO equivalentes a CIENTO CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS DIECISÉIS CENTÉSIMOS DE VARA CUADRADA. El referido inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora MARIA ESTHER MARROQUIN, bajo la matrícula SEIS CERO UNO CINCO OCHO CUATRO CUATRO CUATRO - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Dicho inmueble se encuentra hipotecado, con su respectiva modificación de hipoteca y embargo a favor del BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que antes fue BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., inscritos a la misma Matrícula, asientos DOS, CUATRO y SIETE.

LIBRADO: EN EL JUZGADO DE LO CIVIL-1: SOYAPANGO, a las once horas con cuarenta minutos del día diez de octubre de dos mil veintidós. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1, SOYAPANGO. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

**REPOSICION DE CERTIFICADOS****AVISO**

La sociedad de Ahorro y Crédito CREDICOMER S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo emitido en Agencia Paseo No. 102019106918 San Salvador el día 13 de julio de 2020 a un plazo de 450 días el cual devenga el 5.00% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 27 de octubre de 2022

PATRICIA ELIZABETH LIMA CÁLIX,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. S050511-1

**PATENTE DE INVENCION**

No. de Expediente: 2022006515

No. de Presentación: 20220030439

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SONIA VERONICA FUENTES VENTURA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VANDERBILT UNIVERSITY, del domicilio de 305 KIRKLAND HALL, 2201 WEST END AVENUE, NASHVILLE, TENNESSEE 37240, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/US2021/O24215 denominada ANTICUERPOS MONOCLONALES HUMANOS DIRIGIDOS

CONTRA EL CORONAVIRUS 2 DEL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO GRAVE (SARS-COV-2), por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 39/00 C07K 16/10, G01N 33/569, G01N 33/577, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/000,299, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinte, solicitud ESTADOUNIDENSE No 63/002,896, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/003,716, de fecha primero de abril del año dos mil veinte, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63,023,545, de fecha doce de mayo del año dos mil veinte, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/024,204, de fecha trece de mayo del año dos mil veinte, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/024,248, de fecha trece de mayo del año dos mil veinte, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/027,173, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinte, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/037,984, de fecha once de junio del año dos mil veinte, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/040,224, de fecha diecisiete de junio del año dos mil veinte, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/040,246, de fecha diecisiete de junio del año dos mil veinte, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/142,196, de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/161,890, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno.

Se refiere a: LA PRESENTE DIVULGACIÓN SE REFIERE A ANTICUERPOS QUE SE UNEN A Y NEUTRALIZAN EL CORONAVIRUS DENOMINADO SARS-COV-2 Y A MÉTODOS DE USO DE LOS MISMOS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. S050444

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que en este Tribunal se lleva el Proceso Ejecutivo Civil bajo la Referencia: 01137-20-CVPE-3CM3, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, en contra del señor HENRY CRISTIAN MARTÍNEZ FLAMENCO, mayor de edad, Electricista, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00433220-5, y con Número de Identificación Tributaria 0614-010278-101-3; por haberse agotado los medios disponibles a fin de localizar al referido demandado; SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto, se presente a este Tribunal ubicado en Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, Edificio del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción, sino lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-litem, para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Se le advierte, al referido demandado que de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM todas las actuaciones deberán realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República tal como lo establece el Art. 75 CPCM.

El presente edicto publíquese una sola vez en el Tablero Judicial de este tribunal, así mismo, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional según el Art. 186 CPCM.

LIBRADO: En el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil Juez Tres: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- LIC. MARVIN ALEXANDER FLORES PÉREZ, SECRETARIO INTERINO JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3.-

1 v. No. S050303

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SOYAPANGO-A, DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, A LOS DEMANDADOS SEÑORES: CLAUDIA YANIRA RIVERA MARTINEZ y JUAN CARLOS ALVARENGA MEJIA.

HACE SABER: Que, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en esta Sede Judicial, por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ

CRESPIN, quien es mayor de edad, abogada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; en contra de los señores: CLAUDIA YANIRA RIVERA MARTINEZ y JUAN CARLOS ALVARENGA MEJIA, quienes son de paradero desconocido.

En virtud de que la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en el carácter antes expresado, ignora el paradero de los demandados señores: CLAUDIA YANIRA RIVERA MARTINEZ y JUAN CARLOS ALVARENGA MEJIA, así como se ignora si tienen apoderado, curador o representante legal, para que la represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sean emplazados por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese a los señores CLAUDIA YANIRA RIVERA MARTINEZ y JUAN CARLOS ALVARENGA MEJIA, de generales siguientes en su orden: la primera mayor de edad, Contador, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, al momento que adquirió la obligación se identificó con Cédula de Identidad Personal: 01-07-0075269 y Número de Identificación Tributaria: 0614-300678-114-1; y el segundo mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal: 01-07-0071627 y con Número de Identificación Tributaria: 0614-120777-133-8; a fin de que comparezcan a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase a los demandados que al contestar la demanda deberán darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberán hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurran a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-A, a las nueve horas con doce minutos del día seis de mayo de dos mil veintidós. DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. S050352

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, SAN SALVADOR AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que en este Tribunal se lleva el Proceso Ejecutivo Mercantil bajo la Referencia: 08707-17-MRPE-3CM3, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio de su Apode-

rada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIÓN, en contra del demandado señor JOSÉ CAMILO RAUDA SANCHEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador y domicilio especial de San Salvador, Documento Único de Identidad Número 02867240-7; y Número de Identificación Tributaria: 0708-140783-101-8; SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día de la última publicación de este Edicto, se presente a este Tribunal ubicado en Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, Edificio del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción, sino lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-litem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Se le advierte, al demandado señor JOSÉ CAMILO RAUDA SANCHEZ que de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM todas las actuaciones deberán realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República tal como lo establece el Art. 75 CPCM.

El presente edicto publíquese una sola vez en el Tablero Judicial de este tribunal, así mismo, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional según el Art. 186 CPCM.

LIBRADO: En el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil Juez Tres: San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- LIC. MARVIN ALEXANDER FLORES PÉREZ, SECRETARIO INTERINO JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3.-

1 v. No. S050353

LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: al ejecutado Walter Alexander Martínez Martínez, de 39 años de edad, soltero, electricista, del domicilio de Lourdes, Colón, La Libertad, con DUI 02150127-3 y NIT 0511-291082-103-3.

Que se ha iniciado en su contra Proceso Especial Ejecutivo promovido por la Licenciada Deborah Jeannet Chávez Crespin, Apoderada General Judicial del Fondo Social Para La Vivienda, exigiéndole la

cantidad de siete mil quinientos dieciséis dólares con cuarenta centavos de dólar de Los Estados Unidos de América (\$7,516.40) de capital, más los respectivos intereses del 7% anual sobre saldos insolutos que adeuda desde el día 30 de septiembre de dos mil veinte; y ciento cuarenta y ocho dólares con diecinueve centavos de dólar de Los Estados Unidos de América; en concepto de primas de seguro de vida, colectivo, decreciente y de daño calculados desde el día 30 de octubre de dos mil veinte hasta el 30 de agosto del año dos mil veintiuno.

Que puede comparecer en cualquier momento a este Juzgado dentro del término de 10 días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto con abogado y de carecer de recursos económicos podrá avocarse a la Procuraduría General de la República para que le proporcione asistencia legal.

Que deberá darle cumplimiento al art. 170 del CPCM señalando con precisión una dirección dentro de esta circunscripción territorial para recibir notificaciones o un medio técnico seguro y confiable para ese mismo fin, de lo contrario de autorizarán las notificaciones que corresponden por medio del tablero, art. 171 CPCM.

Si el demandado no comparece en un plazo de diez días después de publicados los edictos, se procederá a nombrarle curador para que lo represente en el presente proceso.

Que una vez haya sido notificada le queda estrictamente prohibido disponer de sus bienes y derechos, limitarlos o gravarlos sin autorización judicial, art. 578 CPCM

Y para que al demandado le sirva de legal notificación, se libra el presente edicto a los veintiocho días del mes de junio del año 2022. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NELMA DALILA RAMÍREZ DE IRAHETA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. S050355

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Al señor OSCARESAÚ MARTÍNEZ CÁCERES, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno-siete, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil diez-ciento setenta mil quinientos noventa y nueve-ciento uno-tres; que ha sido demandado

en el Proceso Especial Ejecutivo, registrado con Referencia: 86-PE-21/3, en esta Sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco -cero cero dos - seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en la ciudad de San Salvador Calle Rubén Darío, número novecientos uno, San Salvador, departamento de San Salvador; representado procesalmente por medio de la Licenciada DEBORAH JEANNET CHÁVEZ CRESPIÑ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones trescientos cuarenta y ocho mil treinta y cinco-cero, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos ocho-ciento ochenta mil novecientos setenta y uno-ciento uno-cinco, quien puede ser localizada por medio de Telefax Número: 2264-9767; reclamándole la cantidad de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más el Interés Convencional del NUEVE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día treinta de julio del año dos mil diecinueve, en adelante; y Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños, por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, contadas a partir del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve, hasta el día treinta de julio del año dos mil veintiuno; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la parte demandada, SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVIENIÉNDOLE para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial en su caso, se presenten a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que lo represente, de conformidad al artículo 186 del C.P.C.M.- Se advierte a la parte demandada que de conformidad al artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el artículo 75 del mismo Cuerpo Legal.

Librado el presente Edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las catorce horas y cincuenta minutos del día treinta de junio del año dos mil veintidós.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: A la señora VERONICA GUADALUPE HERNANDEZ; con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos sesenta y dos mil novecientos veinticuatro- tres; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-treinta cero ocho setenta y seis- ciento treinta y cuatro- dos, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia: 113-PE-19/5, en esta Sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIÑ con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho- ciento ochenta mil novecientos setenta y uno- ciento uno- cinco, quien puede ser localizada mediante el telefax 2264-9767; reclamándole la suma de la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital como deuda principal; Más la tasa de interés convencional devengada del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS, contada desde el treinta de septiembre de dos mil catorce, en adelante; Primas de Seguro de Vida y de Daños, por la cantidad de CIENTO SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, comprendidas en el período del día treinta de septiembre de dos mil catorce, al treinta de mayo de dos mil diecinueve; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora VERONICA GUADALUPE HERNANDEZ, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVIENIÉNDOSELE a la misma para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial en su caso; se presente a este Tribunal ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el Proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Litem, para que la represente, de conformidad al Artículo 186 del C.P.C.M.- Se advierte a la demandada que de conformidad al Artículo 67 del C.P.C.M, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y cuarenta minutos del día veinte de junio de dos mil veintidós.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. S050357

---

OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ (2) EN FUNCIONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL DEMANDADO MILTON ALIRIO MARIN CRUZ, SE LE

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado proceso ejecutivo mercantil, marcado con el número de referencia 05012-17-MRPE-5CM2 (PEM217-17-5CM2-1), promovido por la Licenciada ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY. Dicha profesional actúa en su carácter de apoderada general judicial con cláusula especial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A., BANCO DAVIVIENDA, S. A., BANCO SALVADOREÑO, S. A o BANCOSAL, S. A., Institución Oficial de Crédito, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno siete cero nueve nueve cuatro - cero cero uno - cinco, con dirección en: Centro Financiero DAVIVIENDA, Colonia Escalón, departamento de San Salvador, en contra del demandado MILTON ALIRIO MARIN CRUZ, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del último domicilio conocido de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos tres nueve cuatro tres nueve seis - ocho y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - dos cuatro cero uno siete tres - uno tres uno - nueve, actualmente de domicilio desconocido en el país, ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 Inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que se previene al demandado que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de

su representada y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el art. 171 del mismo Código. Se le advierte que en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarles un curador Ad Litem para que los represente en el proceso. La demanda se acompaña de: Mutuo Simple, otorgado en la ciudad de San Salvador, el día catorce de octubre de dos mil trece, al señor MILTON ALIRIO MARIN CRUZ, por el BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A., BANCO DAVIVIENDA, S. A., BANCOSALVADOREÑO, S. A o BANCOSAL, S. A., por un monto de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TRES DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más intereses nominales del DIEZ POR CIENTO ANUAL e intereses moratorios del CINCO POR CIENTO ANUAL, de los cuales se reclama en concepto de capital adeudado la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, pendiente de pago desde el día QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en adelante, más las costas procesales en esta instancia.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil (J2), San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil veintidós.- LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES.- LIC. CARMEN ELENA AREVALO GAMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. S050368

---

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR INTA.

HACE SABER: A la ejecutada, señora CECILIA VERONICA ESCOBAR CASTILLO, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 02414273-5, y Número de Identificación Tributaria: 0614-040573-113-2; que ha sido promovido en su contra Proceso de Ejecución Forzosa, registrado bajo la referencia 16-EF-92- 4CM2 (4), en esta sede judicial por la sociedad BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviar BANCO PROMERICA S.A., con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0511-040295-101.8, representada procesalmente por su Apoderado General Judicial

Licenciado HERBERT EDUARDO SILVA CHAVARRIA, y continuado posteriormente por el Licenciado LUIS EDUARDO CASTRO RAMIREZ; quien puede ser contactado, por medio del SNE; acción promovida contra la ejecutada, señora CECILIA VERONICA ESCOBAR CASTILLO, reclamándoles el cumplimiento de la sentencia 1) por la cantidad de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más los intereses convencionales del VEINTICINCO PUNTO NOVENTA Y NUEVE por ciento anual, a partir del día SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, e intereses moratorios del CINCO POR CIENTO ANUAL, a partir del día SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE ambos hasta su completo pago, transe o remate; y 2) por la cantidad de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en concepto de capital, más los intereses convencionales del DIECIOCHO por ciento anual, a partir del día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE hasta el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, e intereses moratorios del CINCO POR CIENTO ANUAL, a partir del día SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, hasta su completo pago, transe o remate; las cuales fueron acumuladas con el proceso de ejecución forzosa con referencia: 15-EF-02-16, NUE: 00910-16-MREF-1CM1, sustanciadas ante el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Uno, promovido por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS en contra de la ejecutada señora CECILIA VERONICA ESCOBAR CASTILLO; y por no haber sido posible determinar el paradero de la relacionada ejecutada, CECILIA VERONICA ESCOBAR CASTILLO, se le notifica el Despacho de Ejecución por este medio; previniéndosele al mismo para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un curador ad litem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte al ejecutado que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador a las diez horas con cinco minutos del día veintidós de agosto de dos mil veintidós.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTA.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZ TRES INTERINA DEL JUZGADO SE-  
GUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL  
PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que el señor JULIO EDUARDO QUINTANILLA ROMAN, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 02931758-9, y con Número de Identificación Tributaria 0307-120757-001-7; y la señora DOLORES DEL TRANSITO SANCHEZ DE QUINTANILLA, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 03802958-3, y con Número de Identificación Tributaria 1001-301058-001-3; han sido demandados en el Proceso Ejecutivo marcado bajo el número de referencia 4052-E-19, promovido por la sociedad BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, con dirección en: EDIFICIO PROMERICA, LA GRAN VIA, CENTRO FINANCIERO, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; por medio de su representante procesal, Licenciado LUIS EDUARDO CASTRO RAMIREZ, quien puede ser localizado en la siguiente dirección CALLE LOMA LINDA, # 307, SEGUNDA PLANTA, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR; quien reclama a favor de su poderdante, en virtud del título ejecutivo que corre agregado al proceso, a los señores JULIO EDUARDO QUINTANILLA ROMAN y DOLORES DEL TRANSITO SANCHEZ DE QUINTANILLA, cantidad de dinero y accesorios legales.

Posteriormente, siendo que no pudieron ser localizados, no obstante, se realizaron las diligencias pertinentes para tal fin, por lo que, se ordenó en resolución motivada el emplazamiento por edicto, para que la parte demandada, señores JULIO EDUARDO QUINTANILLA ROMAN y DOLORES DEL TRANSITO SANCHEZ DE QUINTANILLA, compareciera a estar a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Se hace constar que la demanda fue presentada el día seis de junio de dos mil diecinueve y que el documento base de la acción es un Pagaré sin Protesto, con el fin de cumplir con el requisito contenido en el ordinal 5° del Art. 182 CPCM.

En consecuencia, se previene a la parte demandada, señores JULIO EDUARDO QUINTANILLA ROMAN y DOLORES DEL TRANSITO SANCHEZ DE QUINTANILLA, que, si tuvieren apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presenten a este Tribunal a comprobar esa circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo legal establecido en el Art. 186 CPCM., advirtiendo a la parte demandada que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las doce horas cuarenta minutos del día cuatro de julio de dos mil veintidós.- LIC. ROCIO VANESSA KARINA QÜEHL RIVAS, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. JUEZ TRES INTERINA.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. S050375

---

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, INTO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que el señor ARTURO FRANCISCO SOSA MARTÍNEZ conocido por FRANCISCO SOSA MARTÍNEZ, ha sido demandado en Proceso Declarativo Común de Partición de Bienes con referencia 13-PC-21-CIO2 (6), promovido en su contra por parte de la señora KENNY RUTH SOSA MARTÍNEZ conocida por KENNY RUTH BROSI, representada legalmente por los abogados ÁNGEL RICARDO GÓCHEZ RODRÍGUEZ y RICARDO RAFAEL GÓCHEZ CHÁVEZ; pudiendo ser ubicados los abogados en el correo electrónico rgochez@angelgochez.com o en los telefax número: 2263-3913 y 2263-3796; y la señora KENNY RUTH SOSA MARTÍNEZ conocida por KENNY RUTH BROSI, en la siguiente dirección: Boulevard del Hipódromo, número 645, San Benito, ciudad y departamento de San Salvador.

Que habiéndose realizado las actuaciones de búsqueda previas y expresando el apoderado de la parte demandante que no obstante lo anterior, no fue posible obtener una dirección donde se pudiera emplazar efectivamente al demandado señor ARTURO FRANCISCO SOSA MARTÍNEZ conocido por FRANCISCO SOSA MARTÍNEZ, es procedente emplazarlo por medio de edictos tal como se establece en el art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil; se le previene al señor ARTURO FRANCISCO SOSA MARTÍNEZ conocido por FRANCISCO SOSA MARTÍNEZ, que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra, teniendo como plazo máximo diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación del

presente edicto, previniéndosele a dicho señor, que deberá comparecer al proceso por medio de procurador, y si carece de recursos económicos, deberá avocarse a la Procuraduría General de la República para que le asignen un defensor público, tal como lo dispone el artículo 75 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Asimismo, se previene al referido demandado que en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles señalados, se procederá a nombrarle un Curador Especial para que lo represente en el proceso.

Finalmente, se le previene al demandado señor ARTURO FRANCISCO SOSA MARTÍNEZ conocido por FRANCISCO SOSA MARTÍNEZ, que al momento de contestar la demanda, deberá manifestar si formula oposición, la cual deberá fundamentarse en los motivos establecidos en el art.464 del Código Procesal Civil y Mercantil, y que de no haber oposición se dictará sentencia sin más trámite de conformidad al art. 465 del Código Procesal Civil y Mercantil.

La demanda se acompaña de fotocopia de los siguientes documentos: Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial, Fotocopia certificada de Documento Único de Identidad, de Tarjeta de Identificación Tributaria y de Tarjeta de Abogado a nombre de los abogados ÁNGEL RICARDO GÓCHEZ RODRÍGUEZ y RICARDO RAFAEL GÓCHEZ CHÁVEZ, fotocopia de hoja de datos de registro de la cuenta electrónica, fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Donación otorgada por el señor FRANCISCO ALONSO MARTÍNEZ a favor del señor ARTURO FRANCISCO SOSA MARTÍNEZ, fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Donación otorgada por el señor FRANCISCO ALONSO MARTÍNEZ a favor de la señora KENNY RUTH BROSI, certificación extractada de inmueble emitida por el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, y resoluciones emitidas por esta sede judicial.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos de Ciudad Delgado, a las diez horas con cuarenta y seis minutos del día cinco de octubre de dos mil veintidós.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, INTO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.-

1 v. No. S050408

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cuarenta minutos de este día se ordenó notificar la sentencia condenatoria pronunciada en el proceso Ejecutivo Mercantil REF. E-105-21-6; el cual fue promovido en este Juzgado por el Licenciado Jorge Roberto Burgos González, apoderado general judicial de la Caja de Crédito de Zacatecoluca, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, del domicilio de esta ciudad, con número de identificación tributaria cero ochocientos veintiuno -cero diez mil trescientos cuarenta y dos - ciento uno - seis; contra GABRIEL ALEXANDER SURIO REYES, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cinco siete cuatro cinco cinco siete tres- cinco; y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno- ciento veinte mil setecientos noventa y ochocientos cinco- dos; reclamando capital e intereses; siendo el contenido del FALLO el siguiente: "...POR TANTO: atendidos los razonamientos expuestos, en base a las disposiciones citadas y los artículos 11 y 12 de la Constitución de la República; 1954 y siguientes, del Código Civil, 50 y 51 de la Ley de Notariado; 217, 218, 331, 457, 458, 464, 468, del Código Procesal Civil y Mercantil; y 13 de la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito; a nombre de LA REPUBLICA DE EL SALVADOR FALLO: a) CONDENASE al señor Gabriel Alexander Surio Reyes, a pagar a la CAJA DE CRÉDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el interés nominal del CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO ANUAL, a partir del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, hasta su completo pago, transe o remate, y costas procesales. b) CONCEDESE al demandado el plazo de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir del siguiente de la notificación, para el cumplimiento voluntario de esta sentencia, caso contrario sígase con la ejecución correspondiente, de acuerdo a las normas previstas para tal fin..."

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a las catorce horas y trece minutos del día trece de septiembre de dos mil veintidós.- LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. T009804

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que el Licenciado Jorge Roberto Burgos González, como apoderado general judicial de la Caja de Crédito de Zacatecoluca, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

del domicilio de esta ciudad, con número de identificación tributaria cero ochocientos veintiuno - cero diez mil trescientos cuarenta y dos - ciento uno -seis, ha promovido un juicio ejecutivo contra los señores María Luz Maradiaga de Pineda y Wilfredo Pineda Abarca, reclamándole el pago de dinero y accesorios, proceso clasificado con la referencia E-80-21-6.

Se notifica por edicto a los demandados señores María Luz Maradiaga de Pineda, mayor de edad, empresario, del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve siete dos tres cero nueve- cinco y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno- doscientos treinta mil quinientos setenta y ocho- ciento cuatro- uno; y Wilfredo Pineda Abarca, mayor de edad, transportista, del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cuatro uno ocho tres nueve cero ocho- seis y Número de identificación Tributaria cero ciento ocho- doscientos treinta mil doscientos ochenta- ciento dos- nueve, ambos de residencia desconocida; para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda dentro del plazo de diez días, contados desde la tercera publicación. De no comparecer, se les nombrará un curador ad-litem, con quien se entenderá la demanda.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a las quince horas del día trece de septiembre de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. T009805

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que el Licenciado Jorge Roberto Burgos González, como apoderado general judicial de la Caja de Crédito de Zacatecoluca, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, del domicilio de esta ciudad, con número de identificación tributaria cero ochocientos veintiuno -cero diez mil trescientos cuarenta y dos - ciento uno-seis, ha promovido un juicio ejecutivo contra el señor Francisco Alfredo Salmerón Chapas, reclamándole el pago de dinero y accesorios, proceso clasificado con la referencia E-45-22-6.

Se notifica por edictos, al demandado señor FRANCISCO ALFREDO SALMERON CHAPAS, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno siete siete uno cinco cuatro seis- cero y con Número de Identificación Tributaria nueve mil quinientos uno- ciento setenta mil novecientos sesenta y nueve- cero cero uno- tres y de residencia desconocida; para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda dentro del plazo de diez días, contados desde la tercera publicación. De no comparecer, se le nombrará un curador ad-litem, con quien se entenderá la demanda.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a las quince horas del día trece de septiembre de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. T009806

ADONAY OSMÍN MANCÍA AGUIRRE, JUEZ (3) INTERINO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 08309-21-MRPE-5CM3 y con referencia interna 302-EM-21-5, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, representante procesal del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO., pudiendo la representante procesal como la sociedad demandante ser ubicadas en Centro Comercial Flor Blanca, Local dos-dos, ubicada en Colonia Flor Blanca, Octava Calle Poniente y Calle Monseñor Escrivá de Balaguer, de esta ciudad y como medio electrónico el fax: dos dos nueve ocho nueve dos seis cinco, en contra del demandado: JONATHAN OSWALDO RODRIGUEZ ZALDIVAR, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad cero cinco millones diez mil ciento ochenta y tres- cero y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- cien mil seiscientos noventa y cuatro- ciento noventa y tres, por haberse agotado los mecanismos de localización donde poder realizarle dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181, 186 y 189 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les emplaza por este medio, concediéndoseles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hicieren se procederá a nombrarles un CURADOR AD LITEM, para que los represente en el presente proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: Originales: 1) Demanda suscrita por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su carácter de Apoderada Especial Judicial de BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO; y 2) Testimonio de la Escritura Matriz de Mutuo Hipotecario, por la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$5,714.00), otorgado por los señores ROSA ELBA RIVAS MARTINEZ y JONATHAN OSWALDO RODRIGUEZ ZALDIVAR, a favor de la BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, juntamente con la razón y constancia de inscripción de constitución de hipoteca; Testimonio de la Escritura Matriz de Primera Hipoteca Abierta, otorgada por los señores ROSA ELBA RIVAS MARTINEZ y JONATHAN OSWALDO RODRIGUEZ ZALDIVAR a favor de BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, ante la notaria Leticia del Carmen Ramírez Eisaval. Fotocopias certificadas: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial Judicial con cláusula especial otorgada ante los oficios notariales de la Licenciada Gracia María Rodríguez Serrano, a favor de la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO. b) Razón de constancia de inscripción constitución de hipoteca. Fotocopias simples: i) Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de Abogada de la Licenciada HERRERA CARPIO; ii) Credencial ejecutor de embargo Brian Arturo Duran Donis. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN SALVADOR, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del día seis de julio de dos mil veintidós.- LIC. ADONAY OSMÍN MANCÍA AGUIRRE, JUEZ (3) INTERINO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. T009826

EL INFRASCRITO JUEZ TRES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR: CARLOS MAURICIO PEREZ, EN GENERAL,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Declarativo Común Civil en contra del Señor JOSE EDUARDO ESCALÓN o JOSE EDUARDO ESCALON VALDÉS, con Documento Único de Identidad 01870863-8 y Número de Identificación Tributaria 0210-300940- 001-3,

SE LE HACE SABER: El cual ha sido promovido inicialmente por el Licenciado RICARDO RODRIGO SUAREZ FISCHNALER y actualmente por el Licenciado ROMMELL ISMAEL SANDOVAL ROSALES como Apoderados Generales Judiciales del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor arriba mencionado.

PREVENIR a la persona demandada que tienen el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente edicto para contestar la demanda incoada en su contra, por medio de Procurador cuyo nombramiento recaiga en Abogado de la República, y en caso de no hacerlo en el plazo mencionado se procederá a nombrarle un Curador ad Litem para que lo represente en el proceso, de conformidad con el Artículo 186 CPCM.

Que El Presente Proceso Declarativo Común Civil, es por el monto total de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, (\$53,268.64).

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil Juez 3, San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintidós.- LIC. CARLOS MAURICIO PEREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. T009827

#### MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2022209299  
No. de Presentación: 20220346771  
CLASE: 35, 41, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO

de QUIMICAS CONSOLIDADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión CHRISTIAN FEST Live y diseño, que se traduce al castellano como Fiesta Cristiana en vivo. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño, los colores y el efecto visual, ya que sobre los elementos denominativos que lo compone, por ser de uso común o necesarios en el comercio, no se le concede exclusividad, individualmente considerados. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, CONSULTORÍA DE SOBRE GESTIÓN DE PERSONAL, DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, PUBLICIDAD TELEVISADA, SONDEOS DE OPINIÓN, ESTUDIOS DE MERCADO, SERVICIOS DE MERCADOTECNIA. Clase: 35. Para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEMINARIOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONCIERTOS; ORGANIZACIÓN DE SIMPOSIOS, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES Y EDUCATIVOS, ORGANIZACIÓN DE COLOQUIOS, ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS; SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DEPORTIVOS, EDUCACIÓN RELIGIOSA. Clase: 41. Para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE REUNIONES RELIGIOSAS, CELEBRACIÓN DE CEREMONIAS RELIGIOSAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S050307-1

No. de Expediente: 2022209162

No. de Presentación: 20220346581

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ANTONIO MARTINEZ BRAVO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FACENCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FACENCO, S.A. DE C.V., de naciona-

lidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## FACENCO NOCHE BUENA

Consistente en: las palabras FACENCO NOCHE BUENA, que servirá para: AMPARAR: CAMAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S050376-1

No. de Expediente: 2022209556

No. de Presentación: 20220347241

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODOLFO ROSALES NOLASCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INNOVACIONES VETERINARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INNOVACIONES VETERINARIAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras VETERINARIA LA SULTANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ASISTENCIA VETERINARIA, SERVICIO VETERINARIO. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S050445-1

No. de Expediente: 2022209604

No. de Presentación: 20220347296

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE STEPHANIE CHAVEZ CUADRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CENTRO DE TERAPIAS INFANTILES PEQUES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PSICÓLOGOS, SERVICIOS TERAPÉUTICOS, SERVICIOS DE DETECCIÓN DE DISCAPACIDADES DE APRENDIZAJE, SERVICIOS DE DETECCIÓN DEL TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN / SERVICIOS DE DETECCIÓN DEL TDA, SERVICIOS DE DETECCIÓN DEL TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD / SERVICIOS DE DETECCIÓN DEL TDAH. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S050478-1

No. de Expediente: 2022209605

No. de Presentación: 20220347297

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE STEPHANIE CHAVEZ CUADRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Saludable-Mente y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PSICÓLOGOS, SERVICIOS TERAPÉUTICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S050480-1

No. de Expediente: 2022208453

No. de Presentación: 20220345180

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARIA PORTILLO TRIGUEROS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MONTSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTSE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Montsé EVENTOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y MONTAJE DE EVENTOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil veintidós.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009794-1

No. de Expediente: 2022208454

No. de Presentación: 20220345181

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARIA PORTILLO TRIGUEROS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MONTSE, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTSE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**Montsé**  
EVENTOS

Consistente en: las palabras Montsé EVENTOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONFECCIÓN Y ARREGLOS FLORALES; CULTIVO DE PLANTAS; SERVICIOS DE JARDINERÍA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil veintidós.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009795-1

No. de Expediente: 2022208659

No. de Presentación: 20220345621

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CRISTINA ANASTASIA KOBERNIK DE ARAGON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GARKO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GARKO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ANANA y diseño, que servirá para: AMPARAR. SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; PUBLICACIÓN DE LIBROS Y TEXTOS NO PUBLICITARIOS; SERVICIOS FOTOGRÁFICOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009796-1

No. de Expediente: 2022208661

No. de Presentación: 20220345623

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CRISTINA ANASTASIA KOBERNIK DE ARAGON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GARKO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GARKO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ANANA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, DE MARKETING Y DE PROMOCIÓN; COMUNICACIÓN CORPORATIVA; RELACIONES PÚBLICAS; ESTUDIOS DE MERCADO E INTELIGENCIA DE MERCADO; INVESTIGACIÓN COMERCIAL Y DE MARKETING; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTA DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES O PUBLICITARIOS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009797-1

No. de Expediente: 2022208288

No. de Presentación: 20220344929

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ALBERTO MAYE SAMBRANO, en su calidad de APODERADO de ANA LIDIA BENITEZ DE CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra RENALMÉDICA y diseño. Se le concede exclusividad en su conjunto, sobre las palabras NEFROLOGÍA Y MEDICINA INTERNA, no se le concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS EN EL ÁMBITO DE LA NEFROLOGÍA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009808-1

No. de Expediente: 2022208813

No. de Presentación: 20220345908

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO DE TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## PLAN FLEX

Consistente en: las palabras Plan Flex, que servirá para: amparar: Servicios de telecomunicaciones. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009821-1

No. de Expediente: 2022209360

No. de Presentación: 20220346889

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO DE TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., TELESAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SIVAR Fest y diseño, se traduce al castellano la palabra Fest como: Festival. Se concede exclusividad sobre

el signo en su conjunto, tomando en cuenta el tipo de letra y color, ya que sobre las marcas individualmente considerado como lo es SIVAR Fest, no se le concede exclusividad por ser un término de uso común y necesario en el comercio, esto de conformidad con lo regulado en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: amparar: servicios de festivales de música. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009822-1

No. de Expediente: 2022208932

No. de Presentación: 20220346176

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FAUSTO DANILO HERNANDEZ ZETINO, en su calidad de APODERADO de ROSA AUTO-PARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ROSA AUTOPARTS y diseño, traducidas como ROSA AUTOPARTES. Sobre la palabra AUTOPARTS traducida como AUTOPARTES individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común para los servicios que ampara. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES NUEVOS Y USADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009840-1

## RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

## CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO

HACE SABER: que mediante la resolución N.º T-0894-2022, de fecha siete de octubre del dos mil veintidós, se aprobaron los Términos de Referencia –TDR– de concurso público para otorgar la concesión de la frecuencia 97.3 MHz, del servicio de radiodifusión sonora, de USO REGULADO COMUNITARIO y de naturaleza EXCLUSIVA, solicitada por ASOCIACIÓN SERVICIO SOLIDARIO - CVX bajo las características técnicas y condiciones que se detallan a continuación:

PARAMETROS TÉCNICOS	
Frecuencia central	97.3 MHz
Ancho de banda	200 kHz
Área de cobertura	municipios de Jujutla y Guaymango, del departamento de Ahuachapán
Ubicación del Transmisor	Ciudad de Guaymango
Potencia nominal del transmisor principal	100.0 watts
Patrón de radiación	Direccional

Dónde: MHz = Megahertz, kHz = kilohertz

- I. Período para descargar el borrador de los TDR para observaciones: a partir del 28 de noviembre de 2022, el cual estará disponible en el sitio web de SIGET;
- II. Período para que los interesados presenten sus observaciones al borrador de los TDR: del 12 al 16 de diciembre de 2022;
- III. Requisito de inscripción en el concurso un depósito por la cantidad de TRES MIL DÓLARES 00/100 (USD 3,000.00), equivalentes a la sumatoria del depósito inicial y el complementario, como garantía del pago de las publicaciones en caso de resultar ganador, este depósito estará sujeto a liquidación, cabe resaltar que a los participantes que no resulten ganadores se les reintegrará dicho monto;  
(NO APLICA al solicitante a cuya instancia se inició el procedimiento).  
Los interesados en participar deberán presentar el depósito, al momento de inscribirse, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza bancaria, extendido a favor de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones;
- IV. Fecha y hora para inscripción en el concurso comunitario: del 2 al 6 de enero de 2023 en el horario comprendido de las 08:00 a las 12:30 horas y de 13:30 a las 17:00 horas;
- V. Fecha y hora para presentar el proyecto de radio comunitaria: 20 de enero de 2023 a las 10:00 horas;
- VI. Lugar de recepción de proyecto: a definirse, se notificará oportunamente el lugar específico; y

La presente publicación se realiza de conformidad con el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



**SIGET**

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

**HACE SABER:** que mediante la resolución N.º T-0907-2022 de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, se otorgó a favor del señor EVER ISAÍAS GÓMEZ MEDRANO, la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 90.5 MHz, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, bajo los siguientes parámetros:

Parámetros Técnicos	
Frecuencia central	90.5 MHz
Ancho de banda	200 kHz
Distintivo de llamada	YSEA
Estación de cobertura	Local
Tipo de modulación	Frecuencia modulada
Área de cobertura	Ciudades de Moncagua y Chapeltique, departamento de San Miguel
Ubicación del transmisor	Moncagua, San Miguel
Potencia nominal del transmisor	15 watts
Ganancia de antena	4 dBi
Altura de la antena sobre el nivel del terreno	12 metros
Orientación de la antena.	50° RNG

Dónde: MHz = Megahertz, kHz = kilohertz

La frecuencia descrita está clasificada como espectro de naturaleza EXCLUSIVA y de uso REGULADO COMERCIAL.

La concesión se otorga para el plazo de VEINTE (20) AÑOS contados a partir del día de la firma del contrato de concesión.

La presente publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



**SIGET**

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

**HACE SABER:** que a través de la resolución N.º T-0887-2022, emitida el seis de octubre de dos mil veintidós, mediante la cual se admite la solicitud de concesión del derecho de explotación de veintitrés (23) pares de frecuencias del espectro radioeléctrico, con polarización dual para enlaces punto a punto, del servicio FIJO, en la banda SHF, presentada por la sociedad CTE, S.A. de C.V., bajo los parámetros que se detallan a continuación:

No.	Ruta de enlace	Frec Tx (MHz)	Frec Rx (MHz)	AB (MHz)	Potencia (Watts)	Polaridad
1	BTS Tierra Blanca - San Francisco Javier	6,460	6,800	40	1.0	Dual
2	BTS Tierra Blanca - San Francisco Javier	6,500	6,840	40	1.0	Dual
3	BTS colonia Nuevo Cuscatlán - BTS Vía del Mar 1	10,715	11,245	40	0.5	Dual
4	BTS El Tortuguero - BTS Cerro La Olla	10,715	11,245	40	0.5	Dual
5	BTS La Peña Usulután 2 - Repetidora Cerro Santa Cecilia	10,715	11,245	40	0.5	Dual
6	BTS colonia Nuevo Cuscatlán - BTS Vía del Mar 1	10,755	11,285	40	0.5	Dual
7	BTS El Tortuguero - BTS Cerro La Olla	10,755	11,285	40	0.5	Dual
8	BTS La Peña Usulután 2 - Repetidora. Cerro Santa Cecilia	10,755	11,285	40	0.5	Dual
9	El Rosario Morazán - Cacahuatique	10,755	11,285	40	0.5	Dual
10	El Rosario Morazán - Cacahuatique	10,795	11,325	40	0.5	Dual
11	BTS Hacienda Cantora - BTS El Delirio	11,115	11,645	40	0.5	Dual
12	BTS Hacienda Cantora - BTS El Delirio	11,155	11,685	40	0.5	Dual
13	BTS Bosques de la Paz 2 - CTE Santa Lucía	12,779	13,045	56	0.5	Dual
14	BTS Los Conacastes 2 - CTE Venecia	12,779	13,045	56	0.5	Dual
15	BTS Residencial Utila - BTS colonia Utila	12,779	13,045	56	0.5	Dual
16	BTS San Juan de la Cruz - BTS Yamabal	12,779	13,045	56	0.5	Dual
17	CTE Sierra Morena - BTS Brisas del Sur	12,779	13,045	56	0.5	Dual
18	BTS Las Mercedes de Soyapango - BTS Santa Isabel	12,779	13,045	56	0.5	Dual
19	BTS Zambomblera - BTS San Luis Talpa	12,835	13,101	56	0.5	Dual
20	Hacienda Nueva - BTS Ereguayquín	12,835	13,101	56	0.5	Dual
21	BTS La Pirraya - BTS San Dionisio	12,891	13,157	56	0.5	Dual
22	BTS Caserío Los Ranchos - BTS Yayantique	12,947	13,213	56	0.5	Dual
23	BTS El Hulihuiste - Nueva Granada	12,947	13,213	56	0.5	Dual

*Dónde:* MHz = Megahertz, AB = ancho de banda y Dual = Vertical y Horizontal

Los pares de frecuencias descritos están clasificados preliminarmente como de Uso Regulado Comercial; de naturaleza No Exclusiva.

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Torres  
Superintendente



**SIGET**

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

**HACE SABER:** que a través de la resolución N.° T-0886-2022, emitida el seis de octubre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de concesión del derecho de explotación de la frecuencia 94.1 MHz, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, presentada por el señor JOSÉ ÁNGEL RIVERA JOYA, para operar una estación con los parámetros siguientes:

N.°	Parámetro	Valor reportado
1	Frecuencia central	94.1 MHz
2	Ancho de Banda	200.0 kHz
3	Coordenadas geográficas	13° 34' 52.2" N, 88° 15' 03.4" O
4	Ubicación del transmisor	Cantón Tongolona, Calle Principal 200 metros al norte de la unidad de Salud, en Iglesia de Dios Manatí
5	Potencia del transmisor	25 watts
6	Marca y modelo de antena	SCALA, CA-2
7	Ganancia de antena	4 dBd
8	Orientación de la antena	330°
9	Inclinación de la antena	0°
10	Tipo de estructura (soporte)	Torre tipo polin triangular
11	Altura del centro de radiación sobre el nivel del terreno	18.0 metros
12	Polarización de la antena	Vertical

Dónde: MHz = Megahertz y kHz = kilohertz

La frecuencia descrita está clasificada, preliminarmente, como espectro de naturaleza: EXCLUSIVA, de uso REGULADO COMERCIAL.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar P.  
Superintendente



No. de Expediente: 2022208606

No. de Presentación: 20220345542

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de MSN LABORATORIES PVT LTD, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LEVANEXT

Consistente en: la expresión LEVANEXT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S050283-1

No. de Expediente: 2022208605

No. de Presentación: 20220345541

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de MSN LABORATORIES PVT LTD, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NEARB

Consistente en: la expresión NEARB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S050286-1

No. de Expediente: 2022208607

No. de Presentación: 20220345543

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MSN LABORATORIES PVT LTD, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SERMITOR

Consistente en: la palabra SERMITOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S050285-1

No. de Expediente: 2022208810

No. de Presentación: 20220345902

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## 3 MINUTE MIRACLE

Consistente en: la expresión 3 MINUTE MIRACLE, que se traduce al castellano como 3 Minutos Milagro, que servirá para: amparar: Preparaciones para el cuidado del cabello, Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S050397-1

No. de Expediente: 2022208825

No. de Presentación: 20220345926

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de DERIVADOS DE MAÍZ ALIMENTICIO, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MISSION SUAVES

Consistente en: las palabras MISSION SUAVES, que servirá para: amparar: productos derivados de harina de maíz y de trigo; preparaciones hechas de cereales, wraps; tortillas; pan plano; naan; roti; pan de pita. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S050400-1

No. de Expediente: 2022208812

No. de Presentación: 20220345907

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de DOLCE & GABBANA TRADEMARKS S.R.L., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DOLCE & GABBANA DEVOTION

Consistente en: las palabras DOLCE & GABBANA DEVOTION, traducida la palabra DEVOTION como Devoción, que servirá para: amparar: productos cosméticos; perfumes; perfumes en forma sólida; desodorante para uso personal; jabón; jabón líquido; pastillas de jabón de tocador; espuma de baño; dentífricos; champús; aceites esenciales; lociones para el cabello; preparaciones para ondulación y rizado permanentes; cosméticos en forma de geles; tintes para el cabello; cremas faciales para uso cosmético; máscara; delineador de ojos; sombra; lápices de maquillaje; bronceadores solares; lápiz labiales; base cosmética; cremas cosméticas para el cuerpo; esmalte de uñas; preparaciones para reforzar las uñas; quitaesmaltes de uñas; aceites cosméticos; cremas bronceadoras. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S050404-1

No. de Expediente: 2022208831

No. de Presentación: 20220345935

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## AUSSIE 3 MINUTE MIRACLE

Consistente en: la expresión AUSSIE 3 MINUTE MIRACLE, que se traduce al castellano como: AUSSIE 3 MINUTOS MILAGRO, que servirá para: amparar: Preparaciones para el cuidado del cabello. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S050407-1

No. de Expediente: 2022206770

No. de Presentación: 20220342425

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de CANTRA, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Magefesa y diseño, que servirá para: amparar: Cubiertos. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S050410-1

No. de Expediente: 2022209399

No. de Presentación: 20220346954

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Shulton, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## OLD SPICE LEGACY

Consistente en: las palabras OLD SPICE LEGACY, que se traducen al castellano como Antiguo Legado de especias, que servirá para: Amparar: Antitranspirantes. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S050416-1

No. de Expediente: 2022209167

No. de Presentación: 20220346588

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## AK-DOL

Consistente en: las palabras AK - DOL. Sobre los elementos denominativos "AK" y "DOL", individualmente considerados, no se concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: amparar: Producto farmacéutico para el tratamiento del dolor, la inflamación, fiebre y tensión muscular. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil veintidós.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S050418-1

No. de Expediente: 2022209164

No. de Presentación: 20220346585

CLASE: 01, 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BillerudKorsnäs AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BILLERUD

Consistente en: la palabra BILLERUD, que servirá para: amparar: Pulpa, pulpa de papel, pulpa de pelusa, pulpa para la producción de pañuelos de papel, papeles finos, papeles y cartones para embalaje, papeles de revista. Clase: 01. Para: amparar: Papel y cartón, papel de periódico, papeles de revistas, papel de imprenta, papel de escribir, papeles kraft, papeles y cartones corrugados, papeles laminados, papel para bolsas y sacos, papel para envolver, papel acanalado, papel de embalaje, cartón de embalaje, cartoncillo, cartulina, cartón para envases, cartón para envases de líquidos, papel y cartón para envases médicos, cajas y bolsas de papel y cartón y/o en combinación con plástico o láminas, cartón base y cartón núcleo, papel tisú, productos de papel tisú, papel fino, incluido el papel para escribir y dibujar, papel para copiar, papel offset, papel de escritorio de uso continuo, papel de etiquetas, papeles para sobres, papeles para uso en la industria de las artes gráficas, papel para su uso en la fabricación de papel tapiz; empaques para sonido y video, paquetes y carátulas para discos compactos, CD-R y DVD; cartón de embalaje y papel de embalaje, cajas de papel, cajas de papel y cartón combinadas con polietileno, es decir, cajas de alimentos congelados y comida infantil, bolsas plegables de cartón, cartón y papel para embalaje; envases corrugados y de papel; cajas plegables de papel; tablero laminado encolado; cartón estucado por ambas caras y cartón no estucado para expositores; cartón corrugado combinado con un embalaje protector interior de plástico en forma de láminas y/o burbujas para empacado y/o piezas con forma de espuma para embalaje; bolsas para transporte, contenedores plegables, cajas plegables de papel, cartón, cartón corrugado y/o combinaciones de los mismos y/o combinados con material plástico. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil veintidós.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S050421-1

No. de Expediente: 2022209169

No. de Presentación: 20220346590

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# BENFAST

Consistente en: la palabra BENFAST, que servirá para: amparar: Producto farmacéutico para el tratamiento del dolor, la inflamación, fiebre y tensión muscular. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil veintidós.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S050428-1

No. de Expediente: 2022206691

No. de Presentación: 20220342296

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de CHAIRMAN SERVICES LTD., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# Juvenum E

Consistente en: la palabra Juvenum E, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S050430-1

No. de Expediente: 2022209270

No. de Presentación: 20220346732

CLASE: 20, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de REMODULARSA S.A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra MADEVAL y diseño, que servirá para: amparar: Muebles de todo tipo, muebles de oficina, muebles metálicos, asientos de metal, piezas de mobiliario, tabiques de madera para muebles, puertas y ventanas, muebles para jardineras, anaqueles de muebles, aparadores, archivadores, bancos, biombos, botelleros, caballetes, cabeceras, cambiadores de pared, entrepaños de madera para muebles, escritorios, ficheros, percheros, toalleros, tocadores, vasares, vitrinas, puertas de muebles; madera para muebles, perfiles de materias plásticas para muebles, piezas de acabado para muebles, escaleras de madera o materias plásticas, armazones de cama de madera, accesorios de ventanas no metálicas, rieles para cortinas, cortinas de bambú, guarniciones no metálicas para muebles, mangos de herramientas no metálicas, pasos de grada no metálicos, ruedas no metálicas para muebles, materias plásticas para muebles, cajas de madera o materias plásticas, cintas de madera, cubos de madera o materias plásticas, espejos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Clase: 20. Para: amparar: Servicios de diseño, servicios de diseño de decoración de interiores, servicios estilismo (diseño industrial), servicios de arquitectura, servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S050433-1

No. de Expediente: 2022209300

No. de Presentación: 20220346774

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de

PTC Therapeutics International Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TEGSEDI

Consistente en: la palabra TEGSEDI, que servirá para: amparar: preparaciones farmacéuticas y preparaciones terapéuticas de uso humano para el tratamiento y la prevención de la amiloidosis, enfermedades, trastornos y afecciones genéticas, y enfermedades, trastornos y afecciones proteicas; preparaciones farmacéuticas y preparaciones terapéuticas de uso humano para tratar la neuropatía, la disfunción neurológica y el daño a los nervios, tejidos, órganos, tracto intestinal o médula ósea; fármacos antisentido inyectables para reducir la producción de transtiretina. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S050447-1

No. de Expediente: 2022209301

No. de Presentación: 20220346775

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de PTC Therapeutics International Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## WAYLIVRA

Consistente en: la palabra WAYLIVRA, que servirá para: amparar: Preparaciones farmacéuticas y preparaciones y agentes terapéuticos de uso humano para tratar y prevenir enfermedades y afecciones lipídicas, enfermedades y afecciones cardiometabólicas y pancreatitis; preparaciones farmacéuticas y preparaciones terapéuticas de uso humano y agentes para reducir los niveles de proteínas apoc3 y triglicéridos en sangre, controlar la glucosa en sangre y reducir el dolor abdominal y la inflamación pancreática; oligonucleótidos antisentido; productos farmacéuticos inyectables para enfermedades y afecciones metabólicas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S050453-1

No. de Expediente: 2022206442

No. de Presentación: 20220341867

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HAUT PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DÚO ACNÉ HAUT PHARMA

Consistente en: las palabras DÚO ACNÉ HAUT PHARMA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS A BASE DE ADAPALENO Y PERÓXIDO DE BENZOILO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S050498-1

No. de Expediente: 2022206444

No. de Presentación: 20220341869

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HAUT PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DERMAJOB

Consistente en: la palabra DERMAJOB, que servirá para: AMPARAR: JABÓN FACIAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S050499-1

No. de Expediente: 2022208455

No. de Presentación: 20220345182

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARIA PORTILLO TRIGUEROS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MONTSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTSE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Montsé EVENTOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PLANTAS, FLORES Y ARBOLES NATURALES; FLORES Y PLANTAS SECAS PARA DECORACIÓN; CORTEZAS; BULBOS DE FLORES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil veintidós.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009793-1

No. de Expediente: 2022208660

No. de Presentación: 20220345622

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CRISTINA ANASTASIA KOBERNIK DE ARAGON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GARKO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GARKO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ANANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA;

MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO Y MATERIAL PARA ARTISTAS; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009798-1

No. de Expediente: 2022208322

No. de Presentación: 20220344980

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSELUIS CHAVEZ RUIZ, en su calidad de APODERADO de MOBELART, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MOBELART, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MOBELART y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES DE OFICINA, INCLUYENDO ESTACIONES DE TRABAJO, DIVISIONES MODULARES, ESCRITORIOS, MESAS DE CONFERENCIAS Y RECEPCIONES; MUEBLES PARA EL HOGAR, INCLUYENDO MUEBLES PARA COCINAS, BAÑOS Y CLOSET; MUEBLES PARA EL COMERCIO, INCLUYENDO SUPERFICIES PARA BAÑOS PÚBLICOS Y RESTAURANTES, DIVISIONES PARA BAÑOS PÚBLICOS Y KIOSKOS, EXHIBIDORES Y MESAS PARA RESTAURANTES Y BARES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009825-1

No. de Expediente: 2022209061

No. de Presentación: 20220346396

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA SCHLEUSZ SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**OHMYDOG**

Consistente en: La palabra OHMYDOG y diseño, que al separar los elementos denominativos que la conforman, puede traducirse como OH MI PERRO, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009838-1

### INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

JORGE EFRAÍN CAMPOS COELLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Novena Calle Poniente, Número Trescientos Nueve, Barrio La Merced, de la ciudad y departamento de San Miguel, con correo electrónico: bufetecampos2011@gmail.com.

HACE SABER: I) Que a esta oficina se ha presentado CINDY ANGELINA RUBIO ALEMÁN, de treinta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de La Unión, con su Documento Único de Identidad número: Cero cuatro uno nueve tres tres uno ocho

guión uno, portadora de su Tarjeta de Identificación Tributaria número: Uno cuatro cero ocho guión uno tres uno uno ocho nueve guión uno cero dos guión cinco; actuando en su carácter de Apoderada de los señores: 1) GLORIA ESTELA GRANADOS VIUDA DE CARRANZA, de sesenta años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: Cero dos uno seis cero tres uno cuatro-ocho, 2) ANA DEL CARMEN CARRANZA GRANADOS, de treinta y siete años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: Cero dos seis ocho uno cinco cero ocho-tres, y, 3) JOSÉ ISAAC CARRANZA GRANADOS, de treinta y ocho años de edad, Bachiller, de este domicilio y del domicilio de la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: Cero cero cuatro tres uno seis tres cinco-seis, personería que acredite con la documentación correspondiente y que tuve a la vista; por lo que solicito que a sus representados se les declare separados de la proindivisión en que se encuentra, se delimite su inmueble y que se les reconozca como exclusivos titulares, en razón del treinta y tres punto treinta y tres por ciento a cada una de las proindivisorias y el treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento al tercer proindivisorio, del inmueble sobre el que los interesados ejercen posesión y que están formado por los derechos proindivisos que se relacionarán sobre los siguientes bienes raíces: PRIMERO: Un terreno de naturaleza rústica, proindiviso, de dos manzanas y media de superficie o sean un hectárea setenta y cinco áreas, que está comprendido en otro de nueve manzanas y media de superficie o sean seis hectáreas sesenta y cinco áreas, situado en jurisdicción de San Miguel, en el Cantón San Carlos, distrito y departamento de San Miguel, y que forma parte de la extinguida Hacienda Yaguatique, de sesenta y seis caballerías y treinta y ocho manzanas y tres mil cuarenta varas cuadradas de superficie o sean dos mil novecientos setenta y ocho hectáreas dos mil ciento diez metros cuadrados, lindando: AL ORIENTE: con lote adjudicado a los acreedores de la quiebra de Don Emigdio Castro, hoy de los herederos de Gregorio Portillo y con terrenos de Juan Villanueva, Tomás Vásquez y Juan Andrés Amaya; AL NORTE: con terreno de Vicente Zelaya, Néstor Cuadra, Santiago Moreira y Alejandro Salmerón, quebrada de los coyotes de por medio y con terreno de Juan Gaitán, Sucesión Montesinos, Atanacio Romero, Esteban Manzanares y Juan Chispas; AL PONIENTE: con lote de Concepción Bustamante de Ávila y terrenos de Josefa Samayoa; y AL SUR: con lote de la sucesión de Aminta Bustamante de Ruiz y Concepción Bustamante de Ávila. SEGUNDO: Una porción de terreno de naturaleza rústica en proindivisión de la extensión superficial de una manzana y un cuarto de manzana equivalente a ochenta y siete y media manzana, situado en el Cantón San Carlos, distrito y departamento de San Miguel, que formó parte de otro terreno proindivisión de la capacidad superficial de nueve manzanas y media o sean seis hectáreas sesenta y cinco áreas, ubicados en el mismo cantón mencionado comprendido en la Hacienda Yaguatique, esta de la capacidad superficial de sesenta y seis caballerías treinta y ocho manzanas mil cuarenta varas cuadradas o sean

dos mil novecientos setenta y ocho hectáreas con ciento seis metros cuadrados, lindante: AL ORIENTE: con lote adjudicado a los acreedores de la quiebra de don Emigdio Castro, perteneciente a los herederos de don Gregorio Portillo y con terreno de Juan Villanueva, Tomasa Velásquez y Juana Andrade Amaya; AL NORTE: con terreno del doctor Vicente Zelaya; Nesto Cuadra; Santiago Moreira y Alejandro Salmerón, quebrada de los coyotes de por medio, y con terreno de Juan Gaitán, Sucesión de Montesinos, Atanacio Romero, Esteban Manzanares y Juan Chispas; AL PONIENTE: con lote de doña Concepción Bustamante de Ávila y terreno de doña Josefa de Samayoa; y AL SUR: con lotes adjudicados a la sucesión de doña Aminta Bustamante de Ruiz y de doña Concepción Bustamante de Ávila; que tiene como linderos especiales y medidas los siguientes: al norte, ciento setenta metros, linda con Santana Mejía antes de Elena Cañas viuda de Rivera; al oriente: mide cuarenta y dos metros, linda con Susana Jiménez antes de Jacinto Guardado; al sur: ciento setenta metros, linda con Otilia y José Inés García, antes de la señora Paz Rivera; al poniente: cuarenta y dos metros, linda calle vecinal de por medio con Arturo Palacios, antes de Cruz viuda de Rivera. Y, TERCERO: Un terreno de naturaleza rústica, inculto, proindiviso de una manzana y media de superficie o sea una hectárea cinco áreas, segregadas de otra porción de terreno, también rústico, de proindivisa de seis hectáreas sesenta y cinco áreas de superficie, situado en el cantón San Carlos, distrito y departamento de San Miguel, comprendido en la hacienda Yaguatique de doce mil novecientos setenta y ocho hectáreas dos mil ciento diez metros cuadrados, lindantes: al oriente: con terreno adjudicado a los acreedores de la quiebra de don Emigdio Castro; hoy de los herederos de don Gregorio Portillo y con terreno de Juan Villanueva, Tomasa Vásquez, y Juan Andrés Amaya, al norte: con terreno de Vicente Zelaya, Néstor Cuadra, Santiago Moreira, y Alejandro Salmerón, quebrada de los Coyotes de por medio y con terreno de Juan Gaitán, sucesión Montesinos, Atanacio Romero, Santiago Manzanares, y Juan Chispas; al poniente: con lote de Concepción Bustamante de Ávila, Josefa Samayoa; y al sur: con lote de Aminta Bustamante de Ruiz y Concepción Bustamante de Ávila; y que linda al oriente, con terreno que fue de Elena Cañas viuda de Rivera, hoy de Santana Mejía; al norte: con el de Jacinto Guardado, cerco de alambre de por medio; al poniente, con el lote de Rosalio Gallardo y camino de por medio, y al sur, callejón de por medio con terreno de Arturo Palacios, contiene una casa de techo de tejas con cuatro corredores. Inmueble aún no inscrito a favor de los mandantes, pero es inscribible por así estarlo en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el Número: CUARENTA Y CUATRO, del Libro MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, de Propiedad del departamento de SAN MIGUEL; Se hace constar, que la licenciada Rubio Alemán, en nombre de los interesados me manifestó que no conoce el nombre de los otros cotitulares del inmueble solicitado. II) Que la identificación de la porción acotada de interés de sus representados, es la siguiente: "un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en CANTON SAN CARLOS, municipio de SAN MIGUEL, departamento de SAN MIGUEL, con una extensión superficial de TREINTA Y TRES

MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, cuyos linderos y colindancias son las siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y ocho grados catorce minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de veinte punto sesenta y un metros; Tramo dos, Norte treinta y siete grados cero siete minutos dieciséis segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto cero siete metros; colindando con HERMINIA PALACIOS MORENO con calle de por medio; Tramo tres, Norte cuarenta grados trece minutos veintiocho segundos Este con una distancia de seis punto setenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y seis grados veintinueve minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de ocho punto diecinueve metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y seis grados cuarenta minutos cuarenta segundos Este con una distancia de veinte punto cincuenta y cinco metros; Tramo seis, Norte cincuenta y ocho grados cincuenta y tres minutos cero nueve segundos Este con una distancia de veintitrés punto setenta metros; colindando con FRANCISCO ALONSO GALLARDO con calle de por medio; Tramo siete, Norte cincuenta grados veintiséis minutos diez segundos Este con una distancia de diecisiete punto treinta y cuatro metros; Tramo ocho, Norte cincuenta y dos grados dieciséis minutos cero nueve segundos Este con una distancia de dieciocho punto veintiséis metros; colindando con MARIA ABIGAIL PALACIOS GIRON con calle de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y tres grados treinta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuarenta y seis punto cero siete metros; Tramo dos, Sur treinta y cuatro grados cuarenta y dos minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de cincuenta y un punto noventa y siete metros; Tramo tres, Sur treinta y nueve grados veintitrés minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de diez punto sesenta y tres metros; colindando con ELMIS ORLANDO AYALA GUTIERREZ con CERCO DE ALAMBRE DE PUA DE POR MEDIO; Tramo cuatro, Sur treinta y seis grados cuarenta y siete minutos once segundos Este con una distancia de trece punto cincuenta y un metros; Tramo cinco, Sur treinta y tres grados cincuenta minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de treinta y nueve punto noventa y nueve metros; colindando con VICENTE GUARDADO JIMENEZ con CERCO DE ALAMBRE DE PUA DE POR MEDIO; Tramo seis, Sur treinta y tres grados dieciocho minutos doce segundos Este con una distancia de treinta y seis punto noventa y cuatro metros; colindando con ANDRES GUARDADO con CERCO DE ALAMBRE DE PUA DE POR MEDIO. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y siete grados veintinueve minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de noventa y un punto dieciséis metros; Tramo dos, Sur cuarenta y siete grados cincuenta y cinco minutos trece segundos Oeste con una distancia de cuarenta y seis punto cuarenta y un metros; Tramo tres, Sur cuarenta y ocho grados cuarenta y seis minutos cuarenta y cinco se-

gundos Oeste con una distancia de treinta y nueve punto ochenta y nueve metros; colindando con MARIA FLORICELIA AMAYA CHICAS con CERCO DE ALAMBRE DE PUA DE POR MEDIO. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y dos grados cuarenta y un minutos veinte segundos Oeste con una distancia de un punto sesenta y ocho metros; Tramo dos, Norte veintisiete grados cuarenta y dos minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto veintitrés metros; Tramo tres, Norte veintiocho grados cero cuatro minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de cuarenta y dos punto cincuenta y un metros; Tramo cuatro, Norte veintisiete grados veintisiete minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de veintidós punto cero cero metros; Tramo cinco, Norte veintisiete grados treinta y seis minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de treinta punto noventa metros; Tramo seis, Norte veintisiete grados quince minutos trece segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto cuarenta y un metros; colindando con JORGE ALBERTO GARCIA con calle de por medio; Tramo siete, Norte veinticinco grados treinta y siete minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto noventa y cuatro metros; Tramo ocho, Norte veintisiete grados quince minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de veintidós punto trece metros; Tramo nueve, Norte doce grados cuarenta y siete minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero cuatro metros; Tramo diez, Norte diez grados cuarenta minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y dos metros; colindando con DORA ESPERANZA HERNANDEZ VIUDA DE AQUINO con calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. "III) Asimismo, que la Porción acotada se encuentra ubicada por el Rumbo NORTE del inmueble general y que no tiene gravámenes o servidumbres que le afecten.- En tal virtud, la Licenciada CINDY ANGELINA RUBIO ALEMÁN en representación de los señores GLORIA ESTELA GRANADOS VIUDA DE CARRANZA, ANA DEL CARMEN CARRANZA GRANADOS y JOSÉ ISAAC CARRANZA GRANADOS, solicita se les declare separados de la proindivisión que se encuentran, y se les delimite su inmueble conforme a lo establecido en la Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios, a fin que, posterior a las Diligencias correspondientes se les reconozca como exclusivos titulares del mismo, en razón del treinta y tres punto treinta y tres por ciento a cada una de las señoras GLORIA ESTELA GRANADOS VIUDA DE CARRANZA y ANA DEL CARMEN CARRANZA GRANADOS, y el treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento al señor JOSÉ ISAAC CARRANZA GRANADOS. Dicho inmueble lo poseen en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años; no es dominante, ni sirviente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario JORGE EFRAÍN CAMPOS COELLO, en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós.

LIC. JORGE EFRAÍN CAMPOS COELLO,

NOTARIO.

1 v. No. S050298

NOÉ JOEL FLORES SÁNCHEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Oficina Jurídica ubicada sobre la Cuarta Calle Oriente y Segunda Avenida Sur, Número Diez, Barrio La Soledad, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, al público.

HACESABER: Que ante mis oficinas de Notario, se ha presentado la Licenciada CLAUDIA ROXANA QUIROZ DE ARGUETA, conocida por CLAUDIA ROXANA QUIROZ CABRERA, de cincuenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero uno tres cuatro uno uno cinco dos-nueve; y con Número de Identificación Tributaria: Uno tres uno dos-cero dos cero siete seis ocho-uno cero uno-cero, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora SANTOS FÉLIX ALBERTO DE CANALES, de setenta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, persona quien conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: CERO DOS SIETE TRES UNO CINCO UNO SIETE-CINCO; y con Número de Identificación Tributaria: UNO TRES DOS TRES-DOS UNO CERO DOS CUATRO NUEVE-UNO CERO UNO-CUATRO, solicitando se le tramiten Diligencias de Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión sobre un terreno de su propiedad, que se declare a su poderdante, separada de la proindivisión, y se delimite su inmueble en base a las disposiciones de la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, y especialmente lo regulado en el artículo: cuatro y siguientes de dicha Ley. Dicho inmueble se encuentra en estado de proindivisión, el cual se describe así: en la sexta parte, que le corresponde de un primer inmueble situado Hacienda San Antonio Guayoto, Jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán, lindante al ORIENTE, con las Haciendas San José de Velis, San José del Peñón y Coyolar; al NORTE, con los extinguidos ejidos de Cacaopera, al PONIENTE, con las haciendas Concepción Guayoto y Candelaria; y al SUR, con la hacienda Santa Cruz. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente de la ciudad y departamento de San Miguel, bajo Libro trescientos veintiséis Inscripción treinta y uno, propiedad Morazán, el cual por tratarse de un derecho proindiviso no

es posible determinar el porcentaje del derecho que le corresponde al titular, ni la capacidad del inmueble sobre el cual posee su derecho proindiviso. Que de la porción proindiviso que le corresponde en el inmueble antes descrito, tiene el siguiente acotamiento: la sexta parte del primer inmueble, equivalentes a MIL SEISCIENTOS CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, correspondiente en un terreno rústico, situado en la Hacienda San Antonio Guayoto, Jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán, de los linderos especiales siguientes: AL NORTE, linda con Mario Mártir Salmerón, AL PONIENTE, linda con predio de la Iglesia Carretera a que conduce de Jocoro a Sociedad de por medio, AL SUR, linda con Francisca Alba Fuentes, y al ORIENTE colindando con Mariano Fuentes, hasta llegar donde se comenzó. El inmueble acotado se delimitará por el rumbo Poniente del inmueble general y no tiene gravámenes ni servidumbres que le afecten. Señalando como medio electrónico de comunicación el correo quirozoficina@hotmail.com

Lo que hace del conocimiento del público para que los que se consideren afectados comparezcan hasta antes de pronunciada la resolución final, a interponer oposición fundada, presentando la documentación que legitime su alegación, en cumplimiento al Artículo siete, de la referida Ley.

Librado en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

NOÉ JOEL FLORES SÁNCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. T009810

**INSTRUMENTO OBSERVADO CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS,

HACE SABER: En el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, se encuentra el asiento de presentación número 052002020008, trasladado al número 200306062720 de fecha 02 de abril del año dos mil dos, que corresponde al instrumento de Compraventa, otorgado en esta ciudad a las nueve horas y diez minutos del día dieciséis de marzo de dos mil dos, ante los oficios del notario Miguel Ángel Juárez, por la señora Milagro del Carmen Gregorio Pérez a favor del señor José Rigoberto Olmedo. Compraventa que recayó sobre un inmueble ubicado en el Barrio San Esteban de la Villa de Panchimalco, Lote Sin Número, Panchimalco, departamento de San Salvador; matrícula 60062803-00000.

Dicha presentación fue observada, según resoluciones de fechas: 06 de junio de 2002, 19 de marzo de 2012 y 26 de septiembre de 2018, que literalmente dicen: ""CON PRIORIDAD REGISTRAL 051998066937 COMPRAVENTA CON PACTO DE RETROVENTA.", " MILAGRO DEL CARMEN GREGORIO PEREZ, POR INSTRUMENTO OTORGADO A LAS 14 HORAS Y 15 MINUTOS DEL 7 DE MAYO DE 1998, ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO MIGUEL CORDOVA CASTELLANOS, TRANSFIRIÓ EL INMUEBLE A DANIEL CAMPOS RIVERA, CUYO INSTRUMENTO SE INSCRIBIÓ EL 17/10/2003 09:38:59. ESTE INSTRUMENTO HABIÉNDOSE OTORGADO POR LA MISMA SEÑORA MILAGRO DEL CARMEN GREGORIO PEREZ, YA NO SIENDO DUEÑA DEL INMUEBLE, A LAS 09 HORAS CON 10 MINUTOS DEL 16/03/2002, NO ES INSCRIBIBLE, POR NO CUMPLIRSE CON LO PRECEPTUADO EN EL ART. 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE REESTRUCTURACIÓN DEL RPRH. SE CONFIRMA RESOLUCIÓN ANTERIOR Y SE AMPLÍA EN EL SENTIDO DE QUE PARA DILUCIDAR LA PROBLEMÁTICA SE TIENE LA VÍA JUDICIAL PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. ART. 44 REGLAM. LEY REEST. RPRH." Y ""SE ACTUALIZA LA CALIFICACION: EL INMUEBLE YA FUE TRANSFERIDO POR ASIENTO DE PRESENTACION NUMERO 200306062675 FECHA DE PRESENTACION 17/10/2003 09:38:59 A FAVOR DE CAMPOS RIVERA, DANIEL Y TRANSFERIDA POR TRASPASO A FAVOR DE CAMPOS DE CORNEJO, ISABEL, RAZON POR LA CUAL SE OBSERVA YA QUE VIOLA LOS PRINCIPIO DE TRACTO SUCESIVO Y DE LEGALIDAD ARTICULOS 43 Y 44- DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE REESTRUCTURACION DEL REGISTRO CON RELACION AL ARTICULO 711-C.C ." ; respectivamente.

Que para los efectos del artículo 22 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de la Propiedad Intelectual, se emite el presente para que dentro del plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, subsane las observaciones o retire sin inscribir el instrumento, la persona facultada en la ley citada; y si no lo hicieran, se denegará su inscripción, sin perjuicio del derecho de las partes de interponer los recursos que la ley les concede.

PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 de la ley en mención.

San Salvador, al día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

LICENCIADO JULIO AMÍLCAR PALACIOS GRANDE.

1 v. No. T009824

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y diez minutos del día cinco de octubre dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARÍA ANGELA VELÁSQUEZ DE UMANZOR, conocida por MARÍA ÁNGELA VELÁSQUEZ y por MARÍA ÁNGELA VELÁSQUEZ UMANZOR, quien falleció a las dos horas del día trece de julio del año dos mil veinte, en el Caserío El Platanal, Cantón Cerro Pelón, de la Jurisdicción de la ciudad de Pasaquina, Departamento de La Unión, su último domicilio dejara a favor de la señora la señora ADELA CONCEPCIÓN UMANZOR VELÁSQUEZ, en concepto de HIJA sobreviviente y en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores Marta Estela Velásquez Herrera, José Pascual Umanzor Velásquez, Lorena del Carmen Umanzor Velásquez, Nohemy Amparo Umanzor Velásquez, María de Lourdes Umanzor Velásquez, Santos Yamileth Umanzor Velásquez, Reina de la Paz Velásquez Umanzor, hijas del causante en referencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° y 1699 del Código Civil.

Confírasele a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las doce horas del día cinco de Octubre de dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. S046594-2

GODOFREDO SALAZAR TORRES, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día once de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARGARITO PINEDA HERNANDEZ, quien falleció el día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, a la edad de setenta y siete

años, casado, agricultor, originario de esta ciudad, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno dos tres nueve uno dos nueve - siete; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres - uno cero cero seis cuatro cero - uno cero uno - cero, de parte de la señora ROSA DEL CARMEN MOLINA, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Tejetepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres cinco cero uno seis - ocho, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores Juana Pineda de Pineda, en concepto de cónyuge sobreviviente; y a José Baudilio Pineda Pineda, en calidad de hijo del causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera instancia de Ilobasco, Cabañas, a las Catorce horas quince, minutos del día once de octubre de dos mil veintidós. GODOFREDO SALAZAR TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. S049657-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSA ISABEL LAZO conocida por ROSA ISABEL LAZO ALVARENGA, quien fue de sesenta y seis años de edad, fallecida el día veintidós de agosto del dos mil veinte, siendo el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora ANA LOURDES BONILLA LAZO, en calidad de hija sobreviviente de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores EDGAR ATILIO BONILLA LAZO y SANDRA LORENA BONILLA LAZO, como hijos de la causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas treinta y tres minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintidós. LIC. DIANA LEONOR ROMERODE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S049669-2

---

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas treinta y cinco minutos del veinte de octubre del dos mil veintidós, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con la NUE:4885-22-CVDV-1CM1-515-02-HI, promovido por el Licenciado Elmer Iván Cruz del Cid en calidad de Apoderado General Judicial de la señora Jesús Carmen Flores Requeno, Mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de los Estados Unidos de América, con DUI:04984769-3; en calidad de hija sobreviviente del causante Manuel de Jesús Flores, quien fue de ochenta y un años de edad, Agricultor en pequeño, Casado, Originario de Sesori, Departamento de San Miguel y del Domicilio de Uluazapa, Departamento de San Miguel, con Cédula de Identidad: 721905; quien falleció en Cantón Río de Vargas, Jurisdicción de Uluazapa, el 29 de abril de 1992, a consecuencia de Ataque Cardíaco, sin asistencia médica, Hijo de Florencio Flores y Ana María Navarrete; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cuarenta minutos del veinte de octubre del dos mil veintidós. LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S049670-2

---

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución a las nueve horas diez minutos del siete de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor MILTON OSMARO CHAVEZ, quien al momento de fallecer era de cuarenta y cinco de edad, de nacionalidad salvadoreña, estudiante, soltera, originaria de San Alejo, departamento de La Unión, falleció el 08 de febrero del 2020, quien falleció en el Hospital Nacional de La Unión, hijo de la señora Adela Chávez; con Documento

Único de Identidad: cero dos millones ocho mil ciento setenta y nueve; de parte de la señora SUSAN ESTEFANY CHAVEZ HERNANDEZ conocida por SUSAN STEPHANNY CHAVEZ HERNANDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco nueve siete cinco cinco seis seis guion cero, y con Número de Identificación Tributaria: uno cuatro uno cuatro guion dos tres cero siete nueve nueve guion uno cero uno guion cuatro, calidad de hija de del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN, a los siete días de octubre de dos mil veintidós. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL, LA UNIÓN. LIC. FLORNELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S049671-2

---

ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado el día veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante PAULO ROMERO, conocido por PABLO ROMERO ESCOBAR, quien fue de noventa años de edad, casado, salvadoreño, comerciante, originario de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Blanca Nieves Romero, con documento único de identidad número 01205950-2 y tarjeta de Identificación Tributaria número 1416-300730-001-1, fallecido el día trece de febrero de dos mil veintiuno; de parte de la señora MARÍA TERESA GUEVARA DE ROMERO, conocida por MARÍA TERESA GUEVARA POLANCO y por MARÍA TERESA GIMÉNEZ, mayor de edad, viuda, salvadoreña, con documento único de identidad número 01205897-0 y tarjeta de identificación tributaria número 1312-290663-001-8; y del señor JONATHAN ISAIR ROMERO GUEVARA, mayor de edad, soltero, salvadoreño, con documento único de identidad número 055464396-4, quien es representado legalmente por su madre, la señora antes mencionada; ambos en calidad de herederos testamentarios del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. LIC. ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S049673-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que, por resolución de las doce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada, que dejó al fallecer la señora MARÍA JOSEFINA RODRÍGUEZ, el día catorce de octubre de dos mil dieciséis, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte del señor MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en calidad de hijo de la causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los cinco días de mes de septiembre de dos mil veintidós. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. S049694-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que, por resolución de las doce horas con cincuenta y ocho minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada, que dejó al fallecer el señor JULIO CÉSAR QUIROZ, el día dos de agosto de dos mil dieciocho, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de la señora MARÍA ELENA QUIROZ VIUDA DE VILLATORO, en calidad de hermana del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los cinco días de mes de septiembre de dos mil veintidós. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. S049696-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que, por resolución de las nueve horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada, que dejó al fallecer la señora SANDRA CECILIA URBINA DE HERRERA, el día veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, en Colonia Texalito, Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de la señora MELISSA MARIELA CASTRO DE ACEVEDO, en calidad de hija de la causante y cesionaria del derecho que le correspondía a Zoila Marina Urbina, en calidad de madre del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintidós días de mes de septiembre de dos mil veintidós. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. S049697-2

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con cuatro minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora APOLONIA GUTIERREZ GUZMAN, conocida por APOLONIA GUTIERREZ, quien fue de ochenta y nueve años de edad, soltera, ama de casa, fallecida a las diecinueve horas del día quince de mayo del año dos mil veintidós, en Cantón Talpetate, Jurisdicción de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JOSE OSCAR GUTIERREZ, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE GERMAN GUTIERREZ, en calidad de hijo de la causante antes referida. Confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S049705-2

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día catorce de septiembre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante el señor FELIX ALBERTO MOLINA ROSALES, quien fue de cincuenta años de edad, falleció a las once horas con cuarenta minutos del día veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, Hospital Nacional San Juan De Dios De San Miguel, siendo su último Domicilio la ciudad de Santa Rosa De Lima, Departamento de La Unión, de parte de la señora MARIA DEL CARMEN BONILLA DE MOLINA, como CÓNYUGE del causante en referencia.

Confiéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S049709-2

MSc. HAZEL LOHENGRIN CABRERA AVALOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las ocho horas con cincuenta minutos del día uno de noviembre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora FIDELIA TORRES VIUDA DE ANZORA CONOCIDA POR FIDELINA TORRES, fallecida el día dos de enero del año mil novecientos ochenta y siete, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores MARIA ANGELA GUZMAN VIUDA DE MIRANDA, BLANCA ADELA ANZORA TORRES, CRUZ TORRES VIUDA DE FIGUEROA, ERNESTO TORRES ANZORA, y JOSE ANTONIO TORRES, como hijos de la causante, de conformidad al Art. 1163 inc. 1º. C.C..

Habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Toncatepeque, uno de noviembre del año dos mil veintidós.- MSc. HAZEL LOHENGRIN CABRERA AVALOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDA. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S049713-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas tres minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintidós se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSA AMINTA PARADA DE ANDRADE, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casada, ama de casa, fallecida el día doce de mayo de dos mil veintidós, siendo el municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor AMILCAR LEONEL PARADA, en calidad de hijo de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ROMULO ANDRADE MACHADO y SONIA PARADA DE RODRIGUEZ en calidad de cónyuge e hija de la causante.

Confiéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas cinco minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintidós.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S049717-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora GLADIS MABEL AGUILAR DE SARAVIA, conocida por GLADIS MABEL AGUILAR, GLADIS MABEL AGUILAR y por GLADYS MABEL AGUILAR, quien fue de sesenta y un años de edad, Casada con Martin Diomedes Saravia, Doméstica, con Documento Único de Identidad Número: cero cero siete cinco tres dos seis guión tres, del origen y domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Elena Aguilar, ya fallecida, falleció a la una hora con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de Diciembre de dos mil quince, en el Hospital San Francisco de la Ciudad de San Miguel, siendo la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora NURIS IVETH CRESPO DE MEDRANO, de cincuenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro cuatro dos siete cinco cinco cero-ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno dos uno cinco-cero tres cero uno seis ocho-uno cero tres-cinco, Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores HUGO ROGELIO SARAVIA AGUILAR, de treinta y tres años de edad, jornalero, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro uno cuatro nueve cuatro cinco siete-siete; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno dos uno cinco-dos cero cero siete ocho ocho-uno cero uno-cero, en su calidad de hijo de la causante y MARTIN DIOMEDES SARAVIA, de ochenta y un años de edad, agricultor, con Documento Único de Identidad Número: cero dos uno ocho cero ocho tres nueve-cero; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno dos uno cinco-dos nueve cero

siete cuatro cero-cero cero uno-ocho, en su concepto de cónyuge de la causante.

Nómbresele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Públíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con diez minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DELAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S049721-2

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES DE SAN SALVADOR LICENCIADO CARLOS MAURICIO PEREZ.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley que por resolución de este Juzgado a las doce horas y cuarenta minutos del día doce de septiembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA EDELMIRA OBANDO DE REYES conocida por MARIA EDELMIRA OVANDO DE REYES, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE IGNACIO REYES RAMIREZ, quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y tres años de edad, Comerciante, originario de Bolívar, departamento de La Unión, siendo su último domicilio esta ciudad, quien falleció el día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, aceptación que hace la señora MARIA EDELMIRA OBANDO DE REYES conocida por MARIA EDELMIRA OVANDO DE REYES en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSA MARIA REYES DE TORRES, en calidad de hija sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido a los aceptantes antes mencionados la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, SAN SALVADOR, San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del día doce de Septiembre de dos mil veintidós.- LIC. CARLOS MAURICIO PEREZ, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES DE SAN SALVADOR. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO DE ACTUACIONES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES DE SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. S049726-2

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ALBERTO ORDÓÑEZ, quien

según certificación de partida de defunción, fue de cincuenta y nueve años de edad, agricultor, casado, originario de Juayúa, departamento de Sonsonate y con último domicilio en Juayúa, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hijo del señor JUAN ANTONIO GARCÍA y de la señora CLARA ORDÓÑEZ, falleció a las tres horas treinta minutos del día once de mayo de mil novecientos ochenta; de parte del señor MISAEEL ORDÓÑEZ CORADO, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

A quien se le nombra interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiriéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las doce horas diez minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintidós.- MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S049762-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y seis minutos del día veintiséis de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante MARÍA VIRGINIA REIMUNDO ÁNGEL conocida por MARÍA VIRGINIA REIMUNDO VIUDA DE GUARDADO, MARÍA VIRGINIA REIMUNDO VIUDA DE AMAYA, MARÍA VIRGINIA REIMUNDO AMAYA, MARÍA VIRGINIA RAYMUNDO DE GUARDADO y VIRGINIA AMAYA, quien falleció en Colonia Kennedy, de la Ciudad de Mejicanos, a las catorce horas y cuarenta minutos del día doce de junio de dos mil catorce, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de la señora ROSA DEL CARMEN GUARDADO DE HERNÁNDEZ conocida por ROSA DEL CARMEN GUARDADO AMAYA, ROSA DEL CARMEN GUARDADO Y ROSA GUARDADO, en su concepto de hija de la Causante.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las ocho horas y veinte minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintidós.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S049768-2

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil veintidós, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de referencia HI-154-22-2, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CRUZ, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, Soltero, originario de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, y con último domicilio en El Carmen, Departamento de Cuscatlán, fallecido el día veintidós de mayo de dos mil dieciséis; de parte del señor MARIO LÓPEZ CRUZ, mayor de edad, Operario, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, en calidad de hermano sobreviviente del causante.

Confriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Representado el aceptante en estas Diligencias por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Daniel Mena Escobar.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legítimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las doce horas cincuenta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veintidós.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S049790-2

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA AMALIA QUINTEROS ZAVALA, acaecida el día trece de abril de dos mil veintidós, en casa de habitación ubicada en Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, a consecuencia de paro cardíaco, sin asistencia médica, siendo su último domicilio Barrio El Calvario, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, fue la causante de noventa y dos años de edad, ama de casa, hija del señor Antonio Quinteros y de la señora María Zavala, (ambos fallecidos), de parte de la señora TERESA QUINTEROS, en calidad de hija de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijos le correspondían a los señores MIGUEL ANTONIO QUINTEROS SORIANO, y MARÍA BRAULIA SORIANO QUINTEROS, quien se encuentra siendo representada por su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales el doctor ROBERTO LARA VIDES conocido por ROBERTO LARA.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S049792-2

MSC. EDGAR ERNESTO MENJIVAR CRUZ. JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE: AL PÚBLICO: para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por esta sede judicial, a las diez horas del día veintiséis de octubre de dos mil veintidós. Se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Abintestato, que a su defunción ocurrida el día siete de abril del año dos mil veintidós, dejó el causante José Tomas Jovel, de setenta y cinco años de edad, agricultor, casado, con Documento Único de Identidad número: 00911631-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1009-291247-001-0, hijo de Concepción Jovel, siendo su último domicilio el Municipio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de parte de la señora María Isabel Rosales de Jovel, con Documento Único de Identidad número 02640067-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1009-170647-101-8, en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que le podrían corresponder a las señoras Ana Miriam Jovel Alfaro y Delmis del Carmen Jovel de Durán, en calidad de hijas sobrevivientes del causante José Tomas Jovel, a través de su representante procesal, Licenciada Wendy Mayrena Argueta López.

Confriéndose a la aceptante señora María Isabel Rosales de Jovel, la administración y representación INTERINA de la sucesión, en los conceptos antes relacionados, de conformidad al Art. 1163 inciso primero del Código Civil, con las facultades y restricciones de Ley.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las diez horas cincuenta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintidós.- MSC. EDGAR ERNESTO MENJIVAR CRUZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S049799-2

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas con veintidós minutos del día veintisiete del mes de octubre del año dos mil veintidós, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de noviembre de dos mil veinte, en la ciudad de Nueva Concepción, siendo el Municipio de La Reina, departamento de Chalatenango, su último domicilio, dejó la señora AMBROCIA

LANDAVERDE CHACÓN VIUDA DE RODRÍGUEZ conocida socialmente por Ambrosia Landaverde y por Ambrosia Landaverde, quien fue de ochenta y siete años de edad, viuda, ama de casa, originaria de La Reina, Departamento de Chalatenango, hija de Pedro Landaverde y Fidelia Chacón (ambos fallecidos), de parte de JOSE EFRAIN RODRIGUEZ LANDAVERDE y OSCAR RENE RODRIGUEZ LANDAVERDE, en calidad de derecho propio por ser hijos de la causante y como cesionarios por partes iguales del derecho hereditario que le correspondía a Lorena del Carmen Rodríguez Landaverde, Elba Dinora Rodríguez de Vásquez, Blanca Miriam Rodríguez de Orellana y Vilma Isabel Rodríguez Landaverde, todas hijas de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S049805-2

MARTA LIDIA ELIAS MENJIVAR, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas con treinta minutos del día dos de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante VIRGILIA AREVALO VIUDA DE PEÑA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, de Oficios domésticos, fallecida el día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte del señor JUAN ANTONIO PEÑA GONZALEZ en calidad de CESIONARIO de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora BERTA ALICIA PEÑA AREVALO como hija de la referida causante.

En consecuencia, se le confiere a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con cincuenta minutos del día dos de febrero del año dos mil veintidós.- LIC. MARTA LIDIA ELIAS MENJIVAR, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. S049816-2

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que, por resolución provista por este Juzgado, el día seis de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor NICOLÁS ANTONIO ROSALES, conocido por NICOLÁS ANTONIO ROSALES MONTES, quien fue de cincuenta y seis años de edad, carpintero, casado, salvadoreño, con Número de Cédula: dos dos cuatro cero siete siete, y que falleció el día trece de

diciembre de mil novecientos setenta y siete, cuyo último domicilio fue el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de JESÚS ROSALES, fallecida; de parte de los señores JUAN FRANCISCO ROSALES LÓPEZ, mayor de edad, motorista, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cinco uno tres nueve cuatro cero cero-cuatro, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero nueve cero ocho cincuenta y seis-cero cero siete-cuatro, ANA RUTH SOCORRO ROSALES LÓPEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Camarillo, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero seis cinco dos siete tres nueve siete-siete, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero uno cero cinco seis tres-cero cero siete-uno, MARÍA DEL CARMEN ROSALES LÓPEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Irwindale, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero seis cinco dos dos nueve tres cuatro-dos, y GERARDO ANTONIO ROSALES, mayor de edad, motorista, del domicilio de Calbary, Alberta, Canadá, con Documento Único de Identidad número: cero seis uno cinco dos cuatro uno cinco-seis, todos en calidad de hijos sobrevivientes del causante; en ese sentido.

Se les ha conferido a los solicitantes señores JUAN FRANCISCO ROSALES LÓPEZ, ANA RUTH SOCORRO ROSALES LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN ROSALES LÓPEZ y GERARDO ANTONIO ROSALES, en el carácter antes indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión.

Con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes y, en consecuencia.

SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día seis de octubre de dos mil veintidós.- LIC. JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1). LIC. WALTER GILMAR GARCIA ORELLANA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. S049822-2

LICDA. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, Juez de lo Civil Interina de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTICULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado JOSE EVENOR ROMERO MIRA, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ LUIS OLIVAR GONZÁLEZ, quien fue de treinta años de edad, originaria de Tepetitán, departamento de San Vicente, fallecido a las once horas del día diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, en el Cantón Concepción de Cañas, jurisdicción de Tepetitán, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio; y este día en el expediente HI-159-2022-5, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor José Santos Olivar Muñoz, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Tepetitán, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 01313067-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1013-170656-101-9, en concepto de hijo sobreviviente del causante.

A quien se le confirió las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los veintidós días de octubre de dos mil veintidós.- LICDA. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. S049829-2

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día trece de junio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó la causante INÉS DE JESÚS CASTRO DE ALARCÓN, quien falleció en Residencial Montebello, Avenida Montecristo, Polígono E #17, Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las veintidós horas y nueve minutos del veintiocho de julio del dos mil veintiuno, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte del señor CARLOS ORLANDO ALARCÓN TOBAR, conocido por CARLOS ORLANDO TOBAR, y por CARLOS ORLANDO TOBAR ALARCÓN y la menor DANIELA MARÍA ALARCÓN CASTRO, en su calidad de Herederos Testamentarios; la menor representada legalmente por su padre CARLOS ORLANDO ALARCÓN TOBAR, conocido por CARLOS ORLANDO TOBAR, y por CARLOS ORLANDO TOBAR ALARCÓN.

Habiéndose conferido además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cincuenta minutos del día trece de junio de dos mil veintidós.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S049840-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor ÁNGEL DE JESÚS HENRÍQUEZ conocido por ÁNGEL DE JESÚS HENRÍQUEZ, al fallecer el día once de marzo del año dos mil dieciocho, en Colonia Altos de Piedra calle Zafiro casa tres-cinco de Usulután, departamento de Usulután, siendo éste el lugar

que tuvo como último domicilio; de parte del señor JUAN RAMÓN HENRÍQUEZ MORENO, en calidad de hijo y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores María Elva Moreno de Henríquez conocida por María Elva Moreno Menjivar, Elva Menjivar, Elva Moreno y por María Elva Moreno, José Alberto Henríquez Moreno, Carlos Antonio Henríquez y Mauricio Fernando Henríquez Moreno, la primera en calidad de cónyuge y los tres últimos en calidad de hijos del causante.

Confírasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S049852-2

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las diligencias REF. 285-ACE-22(4) SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL CAUSANTE JOSÉ ARMANDO PEREZ conocido por ARMANDO PEREZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de setenta y dos años de edad, Casado, jornalero, originario de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Juana Pérez, con último domicilio en Nahuizalco, departamento de Sonsonate, fallecido a las nueve horas treinta minutos del once de agosto de dos mil veinte; de parte de NIXON ARMANDO PEREZ NOLASCO como hijo sobreviviente del causante y además como cesionario de los derechos que le correspondían a MARIA ELENA NOLASCO DE PEREZ, ELSA YANIRA PEREZ DE BERNARDINO, IRMA YOLANDA PEREZ NOLASCO, MARGOTH ELIZABETH PEREZ DE MATE la primera como cónyuge y las últimas tres como hijas del causante.

A quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley establece.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno, a las once horas quince minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL 1. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA 1.

3 v. alt. No. S049857-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día catorce de octubre de dos mil veintidós; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor EZEQUIAS MARTINEZ LOBO, quien fue de setenta y nueve años de edad, Albañil, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco ocho ocho dos uno tres guión dos, soltero, del origen y domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Refugio Lobo y de Luis Martínez, falleció a las doce horas del día ocho de marzo de dos mil diecisiete, en el Barrio San Luis de la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora ADELA MENDOZA VASQUEZ, de ochenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután y del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero ocho dos ocho cero cero guión cero, y con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento once guión doscientos veintitín mil ciento treinta y ocho guión ciento dos guión uno. Cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía al señor EDWIN ROLANDO MENDOZA MARTINEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero tres siete tres cuatro cinco dos guión siete, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diez-cero noventa mil quinientos setenta y cuatro-ciento uno-dos, hijo del causante.

Nómbresele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, a las diez horas con veinte minutos del día catorce de octubre de dos mil veintidós.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. DINA AHOLIBAMA GONZALEZ DE QUINTANILLA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. S049865-2

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas con veinticinco minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de junio de dos mil veinte, siendo su último domicilio el Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, que dejó el señor JOSE ALEJANDRO DIAZ RECINOS, quien fue de setenta y cinco años de edad, Viudo, Agricultor en pequeño, originario del Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, hija de Serafín Recinos y Juana

Díaz, de parte del señor JOSE RIGOBERTO DIAZ AGUILAR quien viene a promover diligencias de Aceptación de Herencia en calidad de hijo y cesionario de los Derechos Hereditarios que le corresponden a los señores RICARDO ADELMO DIAZ AGUILAR, OSCAR ARMANDO DIAZ AGUILAR e IRMA ELIZABETH DIAZ AGUILAR conocida por JANETH AGUILAR, todos en calidad de hijos del causante, señor JOSE ALEJANDRO DIAZ RECINOS.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S049870-2

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día veinte de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RICARDO CÁCERES CASTRO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Salvadoreño, vigilante, casado, originario de Moncagua, departamento de San Miguel y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Tomas Caseres y Rosa Cándida Castro, fallecido el día treinta de marzo del dos mil veintidós; de parte de la señora DOMITILA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VIUDA DE CÁCERES, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad número 00184148-3; en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARÍA TERESA RODRÍGUEZ DE BONILLA, quien tiene calidad de hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S049871-2

ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1163 INCISO 1° DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO SE

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las nueve horas y treinta y nueve minutos del día veintitrés de septiembre del dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor José Rubén Mejía Domínguez, ocurrida el día diez de enero de dos mil veintidós, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo el lugar de su último domicilio, de parte de los señores José Rubén Mejía Torres, Rosa Elvira Mejía de Ramos, Doris Elizabeth Mejía Torres y Carlos Antonio Mejía, todos en calidad de hijos sobrevivientes del causante. Y se han conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. A fin de que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. S049907-2

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las quince horas con dieciocho minutos del día treinta del mes de septiembre del año dos mil veintidós, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el municipio de El Paraíso, su último domicilio, dejó la señora TOMASA FUENTES QUIJADA conocida por TOMASA FUENTES, quien fue de setenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, hija de Félix Fuentes y Jacinta Quijada (ambos fallecidos), de parte de las señoras ALICIA FUENTES y OFELIA FUENTES, por derecho propio por ser hijas de la causante. Se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S049908-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario NUE: 001185-22-STA-CVDV-2CM1 promovidas por la Licenciada EDITH ESTELA GONZÁLEZ PORTILLO, en calidad de representante procesal de la señora ALBA LILIAN ALFARO ORELLANA, se ha proveído resolución por este tribunal a las ocho horas veinticinco minutos del día tres de septiembre de dos mil veintidós, mediante la cual se ha tenido por aceptada INTERINAMENTE LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte de la señora ALBA LILIAN ALFARO ORELLANA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores SAUL ALFARO, en calidad de padre de la causante, LUIS ALEXIS ARÉVALO ORELLANA y SANDRA CECILIA ARÉVALO ORELLANA, éstos en calidad de hijos de la causante señora SANDRA ARELI ORELLANA ALFARO, de cuarenta y tres años de edad al momento de fallecer, cosmetóloga, casada, del domicilio de Santa Ana, originaria de Nuevo Edén, San Juan, San Miguel, salvadoreña, hija de Saul Alfaro y María Ofelina Orellana de Alfaro, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Ana.-

A los aceptantes supra relacionada se le confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE. -

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil. -

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día tres de septiembre de dos mil veintidós.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S049918-2

GODOFREDO SALAZAR TORRES, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor AQUILES MARTINEZ MLENDEZ, conocido por AQUILES MARTINEZ y por AQUILINO MARTINEZ MELENDEZ, quien falleció el día quince de mayo de dos mil cinco, originaria de Ilobasco, departamento de Cabañas, siendo su último domicilio Ilobasco, departamento de Cabañas, al momento de fallecer era de la edad de sesenta y tres años, casado, Jornalero, con Documento Único de Identidad número: cero dos nueve dos cero uno tres seis-cuatro; quien al momento de fallecer no tenía Tarjeta de Identificación Tributaria, razón por la cual no se relaciona; tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante de parte de los señores: MARIA ISABEL ANGEL DE MARTINEZ, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad: cero tres millones cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve-dos; y, con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos tres- cero cincuenta y un mil ciento cuarenta y siete-ciento uno-nueve; MARINA MARTINEZ ANGEL; de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del Domicilio de Ilobasco, del departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones trescientos sesenta mil novecientos setenta y nueve- dos y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres- uno cero mil setenta y siete-ciento cuatro -tres; MARIA GLADYS MARTINEZ ANGEL, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro-cinco; JOSE OSMIN MARTINEZ HERNANDEZ, de treinta y nueve años de edad, agricultor, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos dieciocho mil ochocientos noventa y cuatro-ochos; y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos tres-ciento veinte mil trescientos ochenta y dos -ciento siete-dos, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los demás en calidad de hijos sobrevivientes del causante; y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las quince horas cinco minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintidós. GODOFREDO SALAZAR TORRES, JUEZ INTERINO.- LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

MSC. EDGAR ERNESTO MENJÍVAR CRUZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal de las quince horas del día doce de octubre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida el día doce de agosto de dos mil ocho, dejó el causante señor José Arístides Portillo Henríquez conocido por José Arístides Portillo Henríquez y José Arístides Portillo Hernández, quien fue de cuarenta y un años de edad, Jornalero, Salvadoreño, Originario y del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, falleció en el Cantón Amatitán Arriba, del Municipio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, a las veintitrés horas y treinta minutos del día doce de agosto del dos mil ocho, siete ese su último domicilio, hijo de Juana Henríquez de Portillo y Miguel Ángel Portillo Baires; con Documento Único de Identidad número 00932888-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1006-010367-101-0; de parte de los Juana Aracely Portillo Castillo, de veintiocho años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Esteban Catarina, del Departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria 04938397-4; Yanira Lisseth Portillo Castillo, de veintinueve años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Armenia, departamento de Sonsonate, portadora de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria 04768478-0, y José Osmín Portillo Castillo, de veinticuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria 05665293-6; en calidad de hijos y cesionarios del derecho de herencia que le correspondía a los señores Juana Henríquez De Portillo, de setenta y siete años de edad, doméstica, del municipio y departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria 01321516-9, Miguel Ángel Portillo Baires, de ochenta y seis años de edad, Jornalero, municipio y departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria 02489899-6, en calidad de padres del causante señor José Arístides Portillo Henríquez conocido por José Arístides Portillo Henríquez y José Arístides Portillo Hernández, en su calidad de padres sobrevivientes del causante.

Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y diecisiete minutos del día doce de octubre del año dos mil veintidós.- MSC. EDGAR ERNESTO MENJÍVAR CRUZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.-BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA.

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y trece minutos del día treinta de septiembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARÍA ESPERANZA LEIVA conocida por ESPERANZA LEIVA ABREGO, quien falleció a las diecisiete horas y quince minutos del día dos de mayo de dos mil diez, en la Urbanización Metrópolis, Calle Arturo Romero, Polígono D-16, Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo Mejicanos su último domicilio, de parte de los señores ROSALÍA ADILIA AMÉRICA LEIVA DE SORTO, DOLORES MORENA LEIVA DE VILLALOBOS, RAMÓN ERNESTO RODRÍGUEZ LEIVA y HERNÁN ANTONIO LEIVA ALEMÁN en su calidad de hijos de la causante. Confiándose, además a los aceptantes en el carácter antes indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las catorce horas y veintitrés minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintidós.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S049962-2

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por la resolución de las ocho horas y treinta minutos del día seis de octubre de dos mil veintidós, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante SARA DE LOS ÁNGELES MEJÍA ORTIZ, conocida por SARA DE LOS ÁNGELES MEJÍA y por SARA MEJÍA, quien falleció en el Hospital Profamilia; a las cuatro horas y cincuenta y cinco minutos del día treinta de julio de mil novecientos noventa y cuatro, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte del señor ÁLVARO ANTONIO MURCIA AYALA, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondía al señor ÁLVARO ANTONIO MURCIA MEJÍA en su calidad de hijo de la de cujus.

Habiéndose conferido además al aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las ocho horas y cuarenta minutos del día seis de octubre de dos mil veintidós.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. T009664-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN; Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución emitida a las ocho horas siete minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ MANUEL ESCOBAR AMAYA, quien al momento de fallecer era de setenta años de edad, casado, comerciante, originario de Jocoro, Morazán, con último domicilio en Jocoro, Morazán, con documento único de identidad número 02520369-9, falleció el día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, hijo de Hilda Amaya y de Lorenzo Escobar; de parte de la señora SANTOS MARTHA SARAVIA DE ESCOBAR, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 02556677-0, en calidad de heredera testamentaria.

Se le ha conferido a la solicitante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintidós.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. T009683-2

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno del mes de octubre del año dos mil veintidós, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, en el municipio de Agua Caliente, su último domicilio, dejó el señor ANGEL ULISES MANCIA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, casado, albañil, originario de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, hijo de María Mercedes Mancía (viva), de parte de MARIA ESTELA PEREZ DE MANCIA y JOSE ULISES MANCIA PEREZ, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y el segundo en calidad de hijo del causante; asimismo, ambos como cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a María Mercedes Mancía Portillo, madre del causante. Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. T009699-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN,

Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ ARTURO GARCÍA, al fallecer el día dos de enero del año mil novecientos noventa y uno, en el Cantón La Laguna, Jurisdicción de Usulután, departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor GUILLERMO ANTONIO GARCÍA MUÑOZ, en calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor Máximo Arturo Hernández García, en calidad de hijo del causante.

Confírasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. T009704-2

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana: Al público en general

HACE SABER Que: Se han promovido por el Licenciado Rodin Alfredo Argueta Morán, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Francisca Salazar de Polanco conocida por Francisca Salazar Calderón, quien falleció sin haber dejado testamento, el día quince de septiembre de dos mil veintidós, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, en consecuencia este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión a la señora Lilian Ruth Polanco de Muñoz en calidad de hija sobreviviente de la causante en comento

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. T009722-2

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas con cinco minutos del día veinticinco de octubre del año

dos mil veintidós, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día cuatro de abril de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango, que dejó la señora MARÍA TERESA DE JESUS FLORES DE MANCÍA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Casada, Ama de casa, originaria del Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango, hija de Juana Flores, de parte de los señores MARCO ANTONIO MANCIA FLORES, MAGNOLIA DE JESUS MANCIA DE OCHOA, OSCAR ALEJANDRO MANCIA FLORES y SALVADOR ALBERTO MANCIA FLORES, quienes vienen a promover Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, todos en calidad de hijos de la causante, señora MARIA TERESA DE JESUS FLORES DE MANCIA. Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. T009724-2

ROBERTO ALCIDES ORTEZ VASQUEZ, Juez Interino Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este juzgado, el día diez de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó CRUZ MARDOQUEO SORTO MUÑOZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, carpintero, casado, originario de Berlín, departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, con documento único de identidad número 02994442-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1102-130553-101-3, hijo de Hernán Alonso Muñoz y María Sorto, fallecido el día 19/03/2022, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de la señora MARGARITA DEL ROSARIO GARCÍA DE SORTO, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con documento único de identidad número 01488197-1 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-090763-104-2, esposa y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JULIO ERNESTO SORTO GARCÍA, MARÍA TERESA SORTO DE REYES y CLAUDIA DEL ROSARIO SORTO GARCÍA, hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, diez de octubre de dos mil veintidós. LIC. ROBERTO ALCIDES ORTEZ VASQUEZ, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. T009727-2

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.- AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas cuarenta y cinco minutos de este mismo día del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante Señor FACUNDO DE DOLORES GARCIA, quien falleció a las doce horas del día nueve de junio de dos mil veintidós, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo Suchitoto su último domicilio; quien a la hora de su fallecimiento era de sesenta y tres años de edad, motorista, casado, Originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; con Documento Único de Identidad número: cero cero dos ocho nueve siete cinco cinco -cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco - dos siete uno uno cinco ocho - cero cero dos - cero; de parte de la Señora CONCEPCION RECINOS DE GARCIA, quien es de cincuenta y cinco años de edad; doméstica, casada, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero ocho seis cinco cuatro tres - cuatro; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco dos cinco uno dos seis seis - uno cero seis - ocho; actuando ésta en su concepto de cónyuge sobrevivientes del causante y como cesionaria del derecho que le pudo corresponder a la madre del causante Señora Regina García y a la hija del causante Señora María Ester García de Gutiérrez.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten

a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintidós.- LICDA. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. T009729-2

#### **HERENCIA YACENTE**

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promoviendo Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente, quien actúa como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del niño ANGEL MANASES TORRES LÓPEZ, representado legalmente por su madre señora VILMA ARACELY LÓPEZ ARRIAGA, y habiendo transcurrido más de quince días de encontrarse abierta la sucesión, sin que se haya presentado ninguna persona aceptando la herencia o una cuota de ella, en consecuencia mediante resolución pronunciada a las doce horas con treinta y seis minutos del día once de octubre del año dos mil veintidós, se declara Yacente la Herencia que a su defunción dejó la causante señora OSIRIS MARLENE TORRES MARTÍNEZ, quien en el momento de fallecer era de veinticinco años de edad, soltera, estudiante, originaria de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, siendo Cojutepeque, departamento de Cuscatlán su último domicilio, fallecida el día veinticinco de julio del año dos mil dieciocho, hija del señor José Ángel Torres Escobar y de la señora María Imelda Martínez Merino.

Por lo anteriormente expuesto, se nombra Curador de la Herencia Yacente al Licenciado NERI DORIAN LOUCEL QUINTEROS, de conformidad al Art.1164 C.C.

JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, departamento de Cuscatlán, a las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil veintidós.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S049702-2

EL INFRASCRITO JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS, MASTER CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas nueve minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veintidós, SE DECLARO YACENTE la herencia dejada por la causante señora ANACLETA COLORADO DE CORNEJO o ANACLETA COLORADO GONZALEZ, de ochenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad Número 01515895-7 y con Número de Identificación Tributaria 0614-130740-009-9, casada con el señor Marco Antonio Cornejo, siendo hija de la señora Petrona González y del señor Demetrio Colorado; quien falleció el día cuatro de febrero de dos mil veintidós, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Mejicanos, su último domicilio; nombrándosele como Curadora a la Licenciada YESENIA ESPERANZA CUELLAR CARIAS.

CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, especialmente a los presuntos herederos, señores Petrona González, Demetrio Colorado y Marco Antonio Cornejo, para que se presenten a deducirlo en las diligencias correspondientes, dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las diez horas cuarenta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veintidós. MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA. JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S049914-2

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado: Josué Ismael Rodríguez Maldonado, en nombre y representación de su poderdante señor: Juan Alberto Rodríguez Martínez, solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO a favor de su representado de un inmueble urbano, ubicado en Barrio El Calvario, de esta Villa La Reina, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas, y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice norponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, norte cincuenta y tres grados cincuenta y cinco minutos treinta y dos segundos este y una distancia de seis punto treinta y dos metros, colindando con propiedad de la señora María Luisa Figueroa, calle de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice nororiental está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, sur treinta y dos grados treinta y cinco minutos cuarenta y siete segundos este y una distancia de quince punto setenta y dos metros, colindando con propiedad de la señora Elba Borja. LINDERO SUR: Partiendo del vértice suroriental está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, sur cuarenta y siete grados, cincuenta y dos minutos, trece segundos oeste, con una distancia de seis punto veintisiete metros, colindando con propiedad de la señora Adela Martínez de Flores. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice sur poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, norte treinta y dos grados, cincuenta y seis minutos, veintiséis segundos oeste, con una distancia de seis punto veintitrés metros, Tramo dos, norte treinta y un grados, cero seis minutos, cincuenta y siete segundos oeste, con una distancia de seis punto cero un metros, Tramo tres, norte treinta y ocho grados, treinta y nueve minutos, veinte segundos oeste, con una distancia de dos punto quince metros, colindando con propiedad del señor Samuel Ángel Rodríguez, llegando así al punto de partida de esta descripción. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, ni está en proindivisión con persona alguna y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El inmueble lo obtuvo por compra que le hiciera a la señora: Humberta Lidia Martínez, según Escritura de Compraventa, Número VEINTIOCHO, celebrada en la Ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a las catorce horas cuarenta minutos del día siete de marzo del año dos mil ocho, ante

los oficios notariales de Julio Vidal Alas Rivas, asentada a folios treinta vuelto al folio treinta y uno vuelto, del Libro Cuarenta, del protocolo que venció el día veintisiete de febrero del año dos mil nueve, por lo que su posesión data de más de veinte años unida a la de su anterior poseedora, sin que ninguna persona haya reclamado mayor derecho hasta la fecha.

Librado en la Alcaldía Municipal de Villa La Reina, departamento de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. S049836-2

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN MIGUEL DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor: JUAN GONZALO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, de 30 años de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número 04538108-5; solicitando título de propiedad de un solar urbano de 412.21 M<sup>2</sup>, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: está formado por 2 tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo 1, con rumbo Sur 87 grados 14 minutos 41 segundos Este y una distancia de 12.27 metros; Tramo 2, con rumbo Norte 83 grados 58 minutos 32 segundos Este y una distancia de 5.81 metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de FRANCIS DE JESÚS RAMÍREZ, con lindero de cerco de alambre, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por 2 tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo 1, con rumbo Sur veintinueve grados 33 minutos 58 segundos Este y una distancia de 9.14 metros; Tramo 2, con rumbo Sur 24 grados 54 minutos 17 segundos Este y una distancia de 8.64 metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de JULIA HERNANDEZ, tramo que mide 9.24 M que corresponde a derecho de vía y Calle a las Mercedes de por medio, llegando así al vértice Sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Sur 85 grados 19 minutos 35 segundos Oeste y una distancia de 29.58 metros; colindando en este tramo con inmueble

propiedad de CEMENTERIO MUNICIPAL con pared de bloque de por medio dividido por muro que pertenece al cementerio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por 2 tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo 1, con rumbo Norte 03 grados 08 minutos 35 segundos Este y una distancia de 6.93 metros; Tramo 2, con rumbo Norte 14 grados 29 minutos 25 segundos Este y una distancia de 11 punto 63 metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de NELSON RAMIREZ con lindero de cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Este inmueble no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie más, lo valora en MIL DOLARES, lo adquirido por compra hecha a PAZ MENJIVAR, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintidós.- MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSA DALIA ALBERTO MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. T009663-2

ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora: ANA DEYSI AYALA VALLE, mayor de edad, del domicilio del Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, Portadora de su Documento Único de Identidad Personal número cero cero ochocientos catorce mil seiscientos cincuenta y uno- siete, solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO a su favor de un inmueble urbano, ubicado en Barrio La Primavera, Villa de La Reina, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos cuarenta mil setecientos treinta y ocho punto noventa y nueve metros; ESTE cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos cinco punto sesenta y ocho metros. LINDERO NORTE: está formado

por un tramo con rumbo Sur setenta y cinco grados cuarenta minutos cincuenta y seis segundos Este y una distancia de diecinueve punto noventa y nueve metros; colindando en este tramo con Ramón Ayala, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con rumbo Sur veinticinco grados treinta y dos minutos cero tres segundos Oeste y una distancia de diez punto veintisiete metros; colindando en este tramo con Ministerio de Educación Centro Escolar La Reina, con calle de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte setenta y cuatro grados dieciséis minutos doce segundos Oeste y una distancia de trece punto ochenta y ocho metros; Tramo dos, con rumbo Sur dieciséis grados cero ocho minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de cero punto cuarenta metros; Tramo tres, con rumbo Norte setenta y cuatro grados dieciséis minutos doce segundos Oeste y una distancia de tres punto cuarenta y dos metros; colindando en estos tramos con Rosa Adela Ayala, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo con rumbo Norte diez grados veinticinco minutos diez segundos Este y una distancia de diez punto cero siete metros; colindando en este tramo con Juana Arévalo, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Todos los colindantes son del domicilio de La Reina, residentes en el Barrio La Primavera. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hiciera al señor: Ramón Antonio Ayala Valle, según Testimonio de Escritura Pública número Noventa y Nueve, celebrada en la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de junio, del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Andrés Fernando Ruballo Mayorga, por lo que su derecho unido al de sus antecesores data por más de quince años, sin que persona alguna haya alegado mayor derecho.- El inmueble no es sirviente, ni dominante, y no está en proindivisión con ninguna persona, y se valora en la cantidad de CUATROMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de Villa La Reina, departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- ROBERTO ANDRÉS LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. T009723-2

**TITULO SUPLETORIO**

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado el Licenciado MARCOS DIMAS CHICA AMAYA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA ERIS DÍAZ, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO: de un inmueble ubicado en CASERIO LOS QUEBRACHOS DE CANTÓN EL RODEO, MUNICIPIO DE JOCOAITIQUE, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, con una extensión superficial de ciento noventa y nueve punto treinta y dos metros cuadrados, equivalentes a doscientos ochenta y cuatro punto ochenta y dos varas cuadradas, a continuación, se describen sus medidas y linderos correspondientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte sesenta y siete grados catorce minutos cero seis segundos Este, con una distancia de diez punto cero un metros; colindando con MARIA DELMY NOLASCO con cerco de alambre de púas y acceso de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur once grados cincuenta y siete minutos treinta y seis segundos Este, con una distancia de veinte punto treinta y uno metros; colindando con JOSÉ JUAN SÁNCHEZ LUNA, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y ocho grados cero un minuto diecisiete segundos Oeste, con una distancia de diez puntos cero dos metros; colindando con OSCAR ALBERTO ARGUETA AGUILAR, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte once grados cincuenta minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de veinte punto diecisiete metros; colindando con JOSÉ JUAN SÁNCHEZ LUNA, no hay nada que los separe por medio.

Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S049730-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2022208021

No. de Presentación: 20220344524

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FIDEL ALEXANDER SORTO MALTEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra SERVICOLORS y diseño. Se le concede exclusividad al signo distintivo denominado SERVICOLORS tal como ha sido solicitado, de conformidad a lo que establece el Art. 56 y 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PINTURAS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS Y MATERIALES RELACIONADOS A LA CONSTRUCCIÓN.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S049769-2

No. de Expediente: 2022209102

No. de Presentación: 20220346478

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ADONIS BLADIMIR MÁRQUEZ GONZÁLEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Super Mark y diseño. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 relacionado con el artículo 29, ambos de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, se concede exclusividad del nombre comercial tal como ha sido solicitado, es decir por la combinación de colores, disposición de las palabras y el diseño especial que contiene el mismo, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en él, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesarias en el comercio, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S049831-2

No. de Expediente: 2022205945

No. de Presentación: 20220341098

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO NUÑEZ SANCHEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras FUNERALES LA BENDICION y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A POMPAS FÚNEBRES Y ACTIVIDADES CONEXAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S049849-2

No. de Expediente: 2022208697

No. de Presentación: 20220345698

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RINA STHEFANIE LEIVA ALDANA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Cervecería pH Neutro y diseño. Sobre los elementos denominativos CERVECERÍA y PH NEUTRO, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CERVEZAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S049909-2

No. de Expediente: 2022208990

No. de Presentación: 20220346283

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Distribución y Comercialización S de RL que se abrevia: DYCOMER, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras KWIK STOP y diseño, que se traducen al castellano como: KWIK ALTO, que servirá para: Identificar un establecimiento dedicado a servicios de comercialización de todo tipo de productos de tabaco, cigarros electrónicos, repuestos, filtros, así como productos comestibles de todo tipo.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009676-2

### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2022202314

No. de Presentación: 20220333983

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de PROSALON DISTRIBUCIONES S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

### **KEEP IT NATURAL**

Consistente en: las palabras KEEP IT NATURAL, que se traducen al castellano como MANTENERLO NATURAL, la cual hará referencia a la marca denominada COOL NATURE, inscrita al número 137 del libro 428 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICINALES, LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009670-2

### CONVOCATORIA

#### CONVOCATORIA

La suscrita Directora Presidente y Representante Legal de la sociedad EL BARQUITO DE PAPEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EL BARQUITO DE PAPEL, S.A DE C.V., en base a lo establecido en los artículos 228 y 230 del Código de Comercio, convoca a Junta General Ordinaria a celebrarse a partir de las catorce horas del día quince de diciembre dos mil veintidós, en las instalaciones de la sociedad ubicadas en Avenida La Revolución y pasaje # 6, Casa #156, Colonia San Benito, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de conformidad con la agenda que se detalla a continuación:

#### **PUNTOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA:**

- 1) Comprobación de quórum de la Junta General Ordinaria.

- 2) Lectura y aprobación de Acta anterior de Junta General de Accionistas.
- 3) Discusión sobre el crédito obtenido con Banco Agrícola en el año 2020 a solicitud de la accionista Natalia Chorigo de Arguello.
- 4) Discusión sobre el crédito obtenido con BANDESAL a solicitud de la accionista Natalia Chorigo de Arguello.
- 5) Nombramiento y elección de nueva Junta Directiva de la sociedad.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la fecha antes indicada, el quórum para conocer los puntos comunes y ordinarios será, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tenga derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum se convocará a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día dieciocho de diciembre a las catorce horas en el mismo lugar señalados en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la Agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos de las acciones presentes.

San Salvador, tres de noviembre de dos mil veintidós.

MARÍA DE LOURDES RIVERA REYES,  
DIRECTORA PRESIDENTE  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. S049693-2

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad CEMENTO HOLCIM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que entre otras puede abreviarse como HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio del suscrito Director Presidente, convoca a los señores accionistas a la celebración de su JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en primera convocatoria el día martes seis de diciembre del año dos mil veintidós a las 8:30am en el Hotel Barceló, salones Bristol situado en avenida Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Boulevard Sergio Viera de Mello, en el municipio y departamento de San Salvador, El Salvador y en segunda convocatoria a las 8:30am del día miércoles siete de diciembre del año dos mil veintidós en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas conforme a la siguiente Agenda:

#### **AGENDA:**

- 1) Verificación del quórum.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Aplicación de resultados del año 2021.

Todos los puntos de carácter ordinario de la agenda podrán ser conocidos en primera convocatoria, por la mitad más una del total de las Acciones que conforman el capital social o sea 5,000,001 acciones, presentes o representadas, y se tomará resolución con el voto de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas. Si la Junta General Ordinaria se reunieren en la segunda fecha de la convocatoria, estos puntos podrán conocerse cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas y se tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

Antiguo Cuscatlán, 09 de noviembre de 2022.

RAFAEL ALVARADO CANO,  
DIRECTOR PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.  
HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. T009940-2

**BALANCE DE LIQUIDACIÓN**

**SYNTHESIS CONSULTORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022**  
**VALORES EXPRESADOS EN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

ACTIVOS		PASIVOS	
<b>CORRIENTES</b>	0.00	<b>CORRIENTES</b>	32,409.60
Efectivo y Equivalentes	0.00	Cuentas por Pagar	32,409.60
		Accionistas	32,409.60
		<b>CAPITAL RVAS. Y SUPERAVIT</b>	<b>32,409.60</b>
		Capital Social	62,208.00
		Mínimo	12,000.00
		Variable	50,208.00
		Reserva Lgal	1,830.68
		Resultados por Aplicar	-96,448.58
		Ejercicios Anteriores	-96,448.58
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>0.00</b>	<b>TOTAL PASIVOS Y CAPITAL</b>	<b>0.00</b>

  
 Jose Rolando Martinez Ramirez  
 Liquidador

  
 Jose Alirio Cruz Perez  
 Contador

  
 Licda Ana Cristina Morena de Gutierrez  
 Auditor Externo

**CONTADOR**  
**JOSE ALIRIO CRUZ PEREZ**  
**INSCRIPCIÓN No. 2412**  
**CVPCPA**  
**REPUBLICA DE EL SALVADOR**



3 v. alt. No. S049731-1

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2022205946

No. de Presentación: 20220341099

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO NUÑEZ SANCHEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S049851-2



Consistente en: las palabras FUNERALES LA BENDICION y diseño, que servirá para: AMPARAR; CELEBRACIÓN DE SERVICIOS FUNERALES; CELEBRACIÓN DE CEREMONIAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil veintidós.

No. de Expediente: 2022203556

No. de Presentación: 20220336976

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JIANGXI ISUZU MOTORS CO., LTD.,

de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# JIM

Consistente en: la palabra JIM, que servirá para AMPARAR: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS COMERCIALES; CONSTRUCCIÓN; TAPIZADO; RECONSTRUCCIÓN DE MOTORES DESGASTADOS O PARCIALMENTE DESTRUIDOS; ESTACIONES DE SERVICIO DE VEHÍCULOS [REPOSTAJE Y MANTENIMIENTO]; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR; SERVICIOS DE PINTURA; REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE CAUCHO; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ASCENSORES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009665-2

No. de Expediente: 2022208989

No. de Presentación: 20220346282

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Distribución y Comercialización S de RL que se abrevia: DYCOMER, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras KWIK STOP y diseño, que se traducen al castellano como: KWIK ALTO, que servirá para: Amparar: Servicios de comercialización de todo tipo de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, repuestos, filtros, así como productos comestibles de todo tipo. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009678-2

No. de Expediente: 2022207874

No. de Presentación: 20220344271

CLASE: 35, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO JOSE BENITEZ NASSAR, en su calidad de APODERADO de Auto-BidMaster, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## AutoBidMaster

Consistente en: la palabra AutoBidMaster, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE SUBASTAS; ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE SUBASTAS EN EL ÁMBITO DE LOS VEHÍCULOS ACCIDENTADOS; ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE VENTAS A TRAVÉS DE SUBASTAS; PLANIFICACIÓN DE SUBASTAS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE SUBASTAS PRESTADOS A TERCEROS A TRAVÉS DE UN SITIO WEB EN LÍNEA AL QUE SE ACCEDERÍA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE SUBASTA PRESTADOS EN INTERNET; SUBASTAS A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; ASISTENCIA EN LA GESTIÓN COMERCIAL Y, EN PARTICULAR, REALIZACIÓN DE TAREAS NECESARIAS PARA EL BUEN DESARROLLO DE VENTAS EN SUBASTA; SERVICIOS COMERCIALES, EN CONCRETO, SUMINISTRO DE UNA RED EN LÍNEA PARA QUE LOS CONTRATISTAS RECIBAN OPORTUNIDADES DE LICITACIÓN POR MEDIO DE UN MERCADO EN LÍNEA CON EL FIN DE DESARROLLAR NEGOCIOS PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD; ORGANIZACIÓN ESTRATÉGICA DE SUBASTAS; CONDUCCIÓN DE SUBASTAS; OFERTAS DE SUBASTAS EN LÍNEA PARA TERCEROS; SERVICIOS DE SUBASTAS EN LÍNEA DE VEHÍCULOS ACCIDENTADOS; SERVICIOS DE SUBASTAS EN LÍNEA DONDE APARECEN VEHÍCULOS ACCIDENTADOS; SERVICIOS DE SUBASTAS EN LÍNEA A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS DE TIENDAS MAYORISTAS Y MINORISTAS EN LÍNEA CON VEHÍCULOS ACCIDENTADOS; PROPORCIONAR UN SITIO WEB MEDIANTE EL CUAL LOS COMPRADORES DE BIENES O SERVICIOS LOCALICEN Y RECIBAN COTIZACIONES DE MÚLTIPLES FUENTES COMPETITIVAS Y LOS VENDEDORES DE BIENES O SERVICIOS IDENTIFIQUEN Y PRESENTEN OFERTAS EN MÚLTIPLES OPORTUNIDADES DE VENTAS NUEVAS. Clase: 35. Para: AMPARA: CORRETAJE Y TRANSPORTE DE FLETES; TRANSPORTE DE CARGA; SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA; SERVICIOS DE CARGA DE MERCANCÍAS; TRANSPORTE DE BUQUES DE CARGA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009694-2

No. de Expediente: 2022209236

No. de Presentación: 20220346675

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUBEN ANTONIO AVILES RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión AVILES & ASOCIADOS ABOGADOS y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados como lo es ASOCIADOS ABOGADOS, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS Y NOTARIALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009705-2

No. de Expediente: 2022209012

No. de Presentación: 20220346317

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN ALEJANDRA ALVAREZ ROJAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DREAM DEVELOPERS, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Casa Di Amigos y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), HOSPEDAJE TEMPORAL; SERVICIO DE BAR, SERVICIO DE COMIDA RÁPIDA, SERVICIOS HOTELEROS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009719-2

#### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2022208629

No. de Presentación: 20220345569

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTIN RIZZIERI PALACIOS PACAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión GeMyP y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Ar-

título 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE GESTIÓN EMPRESARIAL. Clase: 09. Para: AMPARAR: ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN EMPRESARIAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S049648-2

No. de Expediente: 2022209486

No. de Presentación: 20220347126

CLASE: 18, 20, 24, 25, 27, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ANTONIO FUENTES HERRERA, en su calidad de APODERADO de Gerber Childrenswear LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MODERN MOMENTS

Consistente en: las palabras MODERN MOMENTS, que se traduce al castellano como: momentos modernos, que servirá para: amparar: Bolsas de pañales. Clase: 18. Para: amparar: Camas, objetos de decoración para guarderías, a saber, decoraciones de pared de esculturas blandas. Clase: 20. Para: amparar: Mantas para envolver y fajar; pañuelos textiles; toallas; paños para lavado. Clase: 24. Para: amparar: Ropa de maternidad; leotardos; gorras; cardiganes; prendas de vestir para niños y bebés, a saber, buzos, overoles para dormir, pijamas, mamelucos y prendas de una pieza; monos; vestidos; bandas para la cabeza; mitones; pijamas; pantalones; mamelucos; pantalones cortos (shorts); calcetines. Clase: 25. Para: amparar: Decoración para guarderías, a saber, tapices decorativos, que no sean de materias textiles. Clase: 27. Para: amparar: Juguetes educativos para niños para desarrollar las habilidades motoras finas, habilidades cognitivas, habilidades para contar, habilidades para colorear, habilidades para conocer el alfabeto; juguetes tales como muñecas, bloques, juguetes consistentes en esculturas blandas; móviles de juguete decorativos. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S049650-2

No. de Expediente: 2022208796

No. de Presentación: 20220345877

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOAQUIN ARMANDO DIAZ MOLINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DERMIZOLE

Consistente en: la palabra DERMIZOLE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S049735-2

No. de Expediente: 2022208797

No. de Presentación: 20220345878

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOAQUIN ARMANDO DIAZ MOLINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ESTERICORT

Consistente en: la palabra ESTERICORT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS,

MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S049738-2

No. de Expediente: 2022209741

No. de Presentación: 20220347583

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM VLADIMIR LARA HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra WAI y diseño, la cual traducida al idioma castellano significa AGUA, que servirá para: AMPARAR: AGUA PURIFICADA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S049772-2

No. de Expediente: 2022208626

No. de Presentación: 20220345565

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIANA GABRIELA MOLINA GALLARDO, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# AROMÁTICA

Consistente en: la expresión AROMÁTICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VELAS AROMÁTICAS. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S049833-2

No. de Expediente: 2022209053

No. de Presentación: 20220346384

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARJARIE ELENA ABREGO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INSINCA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CAVALIER de SINCATEX y diseño, se traduce al castellano la palabra CAVALIER como: CABALLERO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS TEXTILES. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S049876-2

No. de Expediente: 2022209329

No. de Presentación: 20220346820

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN MARIA SILVA DE RAUBUSCH, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES SANTA RITA, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES SANTA RITA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión CAFÉ SANTA RITA y diseño. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca tal como ha sido solicitada, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesarias en el comercio, que servirá para AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S049886-2

No. de Expediente: 2022207639

No. de Presentación: 20220343865

CLASE: 11, 21, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO VEGA JOVEL, en su calidad de APODERADO de DURMAN ESQUIVEL SOCIEDAD ANONIMA., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión Smart Drip y diseño, que se traduce al castellano como Goteo Inteligente. Sobre las palabras Smart Drip que se traduce al castellano como goteo inteligente individualmente consideradas no se le concede exclusividad, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de las letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE RIEGO PARA USO HORTÍCOLA, AGRÍCOLA,

EN JARDINERÍA. Clase: 11. Para: AMPARAR: DISPOSITIVOS E INSTRUMENTOS DE RIEGO. Clase: 21. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE DISPOSITIVOS DE RIEGO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009666-2

No. de Expediente: 2022208116

No. de Presentación: 20220344704

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GRUPO EMPRESARIAL MERCURY SAS, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MERCURY y diseño, que se traduce al castellano como: mercurio, que servirá para: amparar: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o del consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o descargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones auditivos para buceo, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009667-2

No. de Expediente: 2022208117

No. de Presentación: 20220344705

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GRUPO EMPRESARIAL MERCURY SAS, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MERCURY y diseño, que se traduce al castellano como: Mercurio, que servirá para: amparar: Aparatos e instalaciones de alumbrado, calefacción, enfriamiento, producción de vapor, cocción, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009668-2

No. de Expediente: 2022208273

No. de Presentación: 20220344912

CLASE: 11, 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de DURMAN ESQUIVEL S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DUAL FORCE y diseño, traducidas como Doble Fuerza. Se concede exclusividad por el diseño representado, ya que sobre las palabras DUAL FORCE, que se traducen como Doble Fuerza, no se concede exclusividad por ser terminos de uso común y necesarios en el comercio en relación a los productos solicitados,

Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: amparar: instalaciones y equipo para el abastecimiento de agua y fines sanitarios. Clase: 11. Para: amparar: materiales no metálicos para la edificación y la construcción; tubos rígidos no metálicos para la construcción. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009669-2

No. de Expediente: 2022205915

No. de Presentación: 20220341031

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Administración de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Elemental WELLNESS y diseño, cuya traducción al idioma castellano es Elemental BIENESTAR. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS; SUERO ORAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009671-2

No. de Expediente: 2022208380

No. de Presentación: 20220345055

CLASE: 11, 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de DURMAN ESQUIVEL S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FLEX FLOW y diseño, que se traduce al castellano como flujo flexible. Sobre las palabras FLEX FLOW se le concede exclusividad en su conjunto por ser de uso común y necesarias en el comercio, artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: amparar: instalaciones y equipo para el abastecimiento de agua y fines sanitarios. Clase: 11. Para: amparar: Tubos, tuberías y mangueras flexibles, no metálicos. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009672-2

No. de Expediente: 2022208700

No. de Presentación: 20220345704

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de R.M.W. IP CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CUBITT y diseño, que servirá para: amparar: Relojes inteligentes (smart watches); artículos de electrónica no comprendidos en otras clases. Teléfonos inteligentes. Balanzas, balanzas electrónicas para cocina. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009673-2

No. de Expediente: 2022208404

No. de Presentación: 20220345097

CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de XIANGYANG CHENGJIA, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: en las palabras KMTSTYLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS Y ESTERILLAS, LINÓLEO Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS; TAPICES MURALES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES. Clase: 27.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009674-2

No. de Expediente: 2022208866

No. de Presentación: 20220345995

CLASE: 24, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODE-

RADO de H & M Hennes & Mauritz AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ThermoMove

Consistente en: la palabra THERMOMOVE, que servirá para: amparar: Textiles y sucedáneos de textiles; textiles revestidos; Textiles para la confección de prendas de vestir; tejido impermeable para su uso en la confección de prendas de vestir; Tejidos textiles para su uso en la fabricación de ropa deportiva; Artículos textiles impermeabilizados en pieza. Clase: 24. Para: amparar: Ropa; Sombrerería; Ropa deportiva; Bañador; Trajes de baño; batas de baño; biquinis; Pantalón de gala; pantalones deportivos; pañuelos para el cuello; Guantes [ropa]; Chaquetas deportivas; chaquetas exteriores; Chaquetas de caparazón blando; Chaquetas acolchadas [ropa]; Pantalones cortos de entrenamiento; Faldas; Ropa interior para deportes; Camisas de manga corta; saltadores deportivos; overoles; pañuelos de bolsillo; Camisas de cuello alto; Ropa impermeable; Pañuelos para el cuello; camisetas deportivas; ropa de playa; Camisetas deportivas; sujetadores deportivos; Medias atléticas; Calcetines deportivos; Suéteres (jerseys); camisetas deportivas; chalecos; Ropa interior; Mitones; prendas de vestir exteriores; abrigos; Chaquetas [ropa]; Ropa de niños; Camisetas; Pantalones cortos; medias sin pies; Camisetas sin mangas; Pantalones; Jerseys [ropa]; Medias. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009675-2

No. de Expediente: 2022208285

No. de Presentación: 20220344926

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CLOVER

Consistente en: la palabra CLOVER, que se traduce al castellano como Trébol, que servirá para: AMPARAR: CALDOS, CONCENTRADOS PARA SOPAS, SOPAS, PREPARACIONES PARA HACER SOPAS, PRODUCTOS ENLATADOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009677-2

No. de Expediente: 2022209297

No. de Presentación: 20220346769

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## REINADO BF

Consistente en: Las palabras REINADO BF, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009685-2

No. de Expediente: 2022209296

No. de Presentación: 20220346768

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO

de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PROSPERIN

Consistente en: La palabra PROSPERIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009686-2

No. de Expediente: 2022209295

No. de Presentación: 20220346767

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PATRULLERO

Consistente en: La palabra PATRULLERO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009687-2

No. de Expediente: 2022209294

No. de Presentación: 20220346766

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DE METER

Consistente en: La palabra DEMETER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009688-2

No. de Expediente: 2022209293

No. de Presentación: 20220346765

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PAREDON

Consistente en: La palabra PAREDON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009689-2

No. de Expediente: 2022209292

No. de Presentación: 20220346764

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BF BRASSA

Consistente en: Las palabras BF BRASSA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009690-2

No. de Expediente: 2022209291

No. de Presentación: 20220346763

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO

de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BF ABSOLUTA

Consistente en: Las palabras BF ABSOLUTA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009691-2

No. de Expediente: 2022209290

No. de Presentación: 20220346762

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BF SCOUT

Consistente en: Las palabras BF SCOUT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009692-2

No. de Expediente: 2022209410  
 No. de Presentación: 20220346970  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CIPLA LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# CIPREMI

Consistente en: la palabra CIPREMI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, MÉDICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; YESOS, MATERIALES PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA TAPONAR LOS DIENTES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ALIMAÑAS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009697-2

No. de Expediente: 2022209408  
 No. de Presentación: 20220346968  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CIPLA LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# CIPLENZA

Consistente en: la palabra CIPLENZA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, MÉDICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; YESOS, MATERIALES PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA TAPONAR LOS DIENTES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ALIMAÑAS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009700-2

No. de Expediente: 2022208156  
 No. de Presentación: 20220344765  
 CLASE: 09, 35, 39, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MEYBI LORENA GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RENT A CARS LINEA ROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RENT A CARS LINEA ROSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Consistente en: las palabras línea rosa y diseño, que servirá para: AMPARAR: APLICACIÓN DE SOFTWARE DESCARGABLE DE COMPUTADORA PARA LA CONTRATACIÓN Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS, ENTREGAS DE ALIMENTOS, DE ENTREGA DE PAQUETES Y DE MENSAJERÍA; APLICACIÓN DE SOFTWARE DESCARGABLE PARA APARATOS MÓVILES TALES COMO TABLETAS Y TELÉFONOS INTELIGENTES DE CUALQUIER TIPO DE SISTEMA OPERATIVO PARA LA CONTRATACIÓN Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS, DE PEDIDO Y ENTREGA DE ALIMENTOS, DE ENTREGA DE PAQUETES Y DE MENSAJERÍA. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS PUBLICITARIOS Y PROMOCIONALES; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE DE PERSONAS, DE PEDIDOS Y ENTREGA DE ALIMENTOS, DE ENTREGA DE PAQUETES Y DE MENSAJERÍA; SERVICIOS DE GESTIÓN COMERCIAL EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE Y LA ENTREGA; COMERCIALIZACIÓN DE: SERVICIOS EN LÍNEA DE PEDIDOS Y ENTREGA DE ALIMENTOS Y COMESTIBLES; SERVICIO DE PEDIDOS EN LÍNEA DE BIENES DE CONSUMO AJENOS, ALIMENTOS Y ABARROTES; FUNCIONES DE OFICINA; SEGUIMIENTO, GESTIÓN Y MONITOREO DE ENTREGAS Y ENVÍOS DE PAQUETES PARA GARANTIZAR LA ENTREGA A TIEMPO PARA FINES COMERCIALES; GESTIÓN COMERCIAL CONSISTENTE EN PROPORCIONAR UN SISTEMA BASADO EN LA WEB Y PORTALES EN LÍNEA EN EL CAMPO DEL COMERCIO DE CONSUMIDOR A EMPRESA PARA QUE LOS CONSUMIDORES INGRESEN, ADMINISTREN Y MODIFIQUEN LA INFORMACIÓN DE SUS PREFERENCIAS DE CONSUMIDORES PARA QUE LOS COMERCIANTES CREEN Y ADMINISTREN OFERTAS PARA LA ENTREGA A LOS CONSUMIDORES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTREGA Y RESERVAS DE SERVICIOS DE ENTREGA; TRANSPORTE DE PERSONAS, DE ALIMENTACIÓN, DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; TRANSPORTE DE PERSONAS; TRANSPORTE Y ENTREGA DE COMIDA; TRANSPORTE Y ENTREGA DE PAQUETES; TRANSPORTE Y ENTREGA DE MERCANCÍAS; TRANSPOR-

TE Y ENTREGA DE MENSAJES; TRANSPORTE Y ENTREGA URGENTE DE MERCANCÍAS EN VEHÍCULOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA RECOGIDA Y ENTREGA DE ACTIVOS EN TRÁNSITO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN E INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO A TERCEROS CON RESPECTO AL ESTADO DE RECOGIDA Y ENTREGA A TRAVÉS DEL ACCESO A INTERNET MEDIANTE UNA COMPUTADORA, TABLETA O TELÉFONO MÓVIL INTELIGENTE; SUMINISTRO DE SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO DE PAQUETES A TERCEROS. Clase: 39. Para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE SITIOS WEB; DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE BASES DE DATOS; ALQUILER DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE SITIOS WEB; CONSULTORÍA RELACIONADA CON EL DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA CONTROL DE PROCESOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE TRANSPORTE DE PERSONAS; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE EN EL ÁMBITO DE LAS APLICACIONES MÓVILES; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA LOGÍSTICA, LA GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO Y PORTALES DE COMERCIO ELECTRÓNICO; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EVALUACIÓN Y CÁLCULO DE DATOS; PLANIFICACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB EN LÍNEA PARA TERCEROS; CREACIÓN Y DISEÑO DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN BASADOS EN SITIOS WEB PARA TERCEROS (SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN); DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA IMPORTAR Y GESTIONAR DATOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009703-2

No. de Expediente: 2022207889

No. de Presentación: 20220344293

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GALVANIZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GALVANIZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. o simplemente GALVANIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PLACAGFX

Consistente en: la palabra PLACAGFX, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009708-2

No. de Expediente: 2022207890

No. de Presentación: 20220344294

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GALVANIZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GALVANIZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. o simplemente GALVANIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## GFX

Consistente en: la palabra GFX, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009709-2

No. de Expediente: 2022208198

No. de Presentación: 20220344826

CLASE: 16, 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ERNESTO MORENO COLOCHO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de GRUPO REMOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SERVIEMPAQUE

Consistente en: La palabra SERVIEMPAQUE y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS PLÁSTICAS, MATERIAL DE PLÁSTICO PARA EMBALAR, CINTAS ADHESIVAS DE EMPAQUE, EMPAQUES DE PLÁSTICO, CAJAS CORRUGADAS, CINTAS ADHESIVAS IMPRESAS. Clase: 16. Para: AMPARAR: CINTAS ADHESIVAS QUE NO SON DE USO MÉDICO, DOMESTICO, NI DE PAPELERÍA. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009736-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que, por resolución proveída por este tribunal a las once horas seis minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida el día siete de septiembre del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional de Chalchuapa, siendo la ciudad de Chalchuapa el lugar de su último domicilio, dejó el causante RAFAEL EDUARDO PERDOMO GUERRA, quien fue de sesenta años de edad, Vendedor, Casado, de parte de "IGLESIA DE CRISTO VILLAS DE CASA BLANCA", representada legalmente por el señor JOSÉ ARISTIDES GARCIA CASTILLO, en concepto de cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores RAFAEL EDUARDO PERDOMO VALLE, SARA YANIRA PERDOMO VALLE y YANIRA MARGARITA VALLE DE PERDOMO, los dos primeros en su concepto como hijos, y la tercera como cónyuge del expresado causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas diez minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintidós. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S049096-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULUTÁN, MARIO STANLEY GUTIERREZ LÓPEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el causante el señor: RENE URBINA HERNANDEZ ROBLES, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día doce de noviembre del año dos mil diecisiete, en el Barrio El Calvario, de la Primera Avenida Sur, casa número catorce de la ciudad de San Dionisio, siendo la ciudad de San Dionisio, departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora ANA BILIA CAMPOS, en su calidad de cesionaria del derecho hereditarios que les correspondían a los señores AMPARO YESENIA ALFARO DE HERNANDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y JONNATAN RENE HERNANDEZ ALFARO, como hijo del causante.

Confírasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, veintitrés días del mes de septiembre del dos mil veintidós. LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE USULUTÁN. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S049109-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día doce de Octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante ROSA LIDIA LIMA DE CALDERÓN, quien falleció a las quince horas y diez minutos del día siete de septiembre del año dos mil veintiuno, en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la Colonia El Prado, de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, dejara a favor del señor ELMER OBED CALDERÓN LIMA, en concepto de HIJO sobreviviente de la causante antes mencionada. Confírasele al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a las diez horas del día doce de Octubre de dos mil veintidós. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S049117-3

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con veintidós minutos del doce de Octubre de dos mil veintidós, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 04286-22-CVDV-1CM1-440-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de MARIANELLA ELIZABETH ARGUETA SEVILLA, Mayor de edad, empresaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 06499786-1, IRIS IVETTE ARGUETA SEVILLA, Mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 03468570-1 y DIANA PATRICIA ARGUETA, Mayor de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 06506298-6, en calidad de hijas de la causante JULIA ELIZABETH SEVILLA CANALES conocida por JULIA ELIZABETH CANALES SEVILLA y por JULIA ELIZABETH SEVILLA CANALES DE ARGUETA a su defunción ocurrida el 03/09/2020, a la edad de 63 años, Ama de casa, divorciada, originaria y con último domicilio del Municipio y departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Alicia Sevilla e Inocente Canales, con Documento Único de Identidad Número 02499972-6, siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con veinticinco minutos del doce de Octubre de dos mil veintidós. LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S049122-3

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ. Juez Primero de Lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas treinta minutos del once de agosto de dos mil veintidós, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria y con Beneficio de Inventario, clasificadas con la NUE: 03527-22-CVDV-1CM1-350-02-HT, promovidas por el Licenciado José Alberto Alvarenga Hernández, en calidad de Apoderado General Judicial de los señores Gerardo Salvador Córdova, Mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de Lymbrook, New York de los Estados Unidos de América, con DUI:01676748-2; y Luis Fernando Benavides Córdova, Mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con DUI:00003531-4; en calidad de hijos sobrevivientes y Herederos Testamentarios de la causante Clotilde Dolores Córdova de Benavides, quien fue de noventa y un años de edad, Profesora, Originaria y del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con DUI: 00759923-8 y NIT:1217-110430-001-9; quien falleció en el Barrio La Merced, Tercera Calle Poniente #306, San Miguel, el 14 de febrero del año 2022, a consecuencia de Infarto Agudo de Miocardio, fractura de fémur izquierdo, Insuficiencia Cardíaca, con asistencia médica, Hija de María de la Paz Córdova; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas treinta y cinco minutos del once de agosto del dos mil veintidós. LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S049134-3

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y doce minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se HA DECLARADO HEREDERA INTERINA con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en San Martín, departamento de San Salvador, el día dieciocho de agosto de dos mil veinte, siendo esa ciudad su último domicilio, dejó el causante señor NATIVIDAD DIAS CRUZ conocido por NATIVIDAD DIAZ CRUZ, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, Enfermero, originario de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número 01965811-1, y con Tarjeta de Identificación

Tributaria número 0819-080965-101-3, de parte de la señora JUANA CRUZ DE DIAZ, mayor de edad, Oficios domésticos, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03195192-5, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0819-230643-101-5, en calidad de Madre Sobreviviente del de cujus.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas y quince minutos del día cuatro de octubre de dos mil veintidós. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZ DOS, LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S049208-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.

AVISA: Que por resolución de las quince horas con dos minutos del día diecinueve de octubre del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor Luis Abercio Vásquez Mejía, quien al momento de fallecer fuera de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, Abogado, quien falleció el día veintiocho de marzo del año dos mil veintiuno, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 01325898-9, y con número de identificación Tributaria 0619-210966-001-8, DE PARTE de las señoras Isis Yamileth Cerón Berrios, con documento único de identidad número 01675448-9, y con número de Identificación Tributaria 0614-180882-142-1; Lorena Yasmina Mejía Vásquez, con Documento Único de Identidad número 03226972-9, y con número de Identificación Tributaria 0619-300485-104-2; Luis Miguel Mejía Vásquez, con Documento Único de Identidad número 05190739-4, y con número de Identificación Tributaria 0602-260695-102-2; y Elizabeth Margarita Mejía Vásquez, con Documento Único de Identidad número 05824000-2, y con número de Identificación Tributaria 0608-170199-105-4, todos ellos en su calidad de sobrinos sobreviviente, y ejerciendo su derecho legal de transmisión y representación, del causante antes mencionado.

Confíraseles a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil veintidós. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, (1). LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S049212-3

---

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cinco minutos de este día; se han declarado HEREDEROS INTERINOS, con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FRANKLIN AMERICO RIVERA HERNANDEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, soltero, Fotoperiodista, originario de la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo Ciudad Delgado, el lugar de su último domicilio, falleció a las quince horas del día del día uno de Julio del año dos mil veinte, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto del Seguro Social de San Salvador, con Documento único de Identidad número 02770276-2 y Número de Identificación Tributaria 0619-050268-104-0. De parte de la Señora VICTORIA DEL CARMEN HERNANDEZ VIUDA DE JUAREZ, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, viuda, con Documento Único de Identidad número 01617686-9 y número de Identificación Tributaria 0619-260841-101-0, en calidad de Madre sobreviviente del causante y FRANKLIN RODRIGO RIVERA RAMOS, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 06569672-7 y número de Identificación Tributaria 0614-190903-117-0, en calidad de hijo del causante; representados los aceptantes por los Licenciado LUIS ERNESTO ESCALANTE RIVERA, mayor de edad, abogado, del domicilio de Ayutuxtepeque, con tarjeta de Abogado número 06034C452032344, con número de Identificación Tributaria 0614-211288-107-8 y LORENZO ANTONIO AVALOS HIDALGO, abogado, con carné de Abogacía número 07164C412102430 y Documento Único de Identidad Número 00112371-2, respectivamente, Confiéraseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Ciudad Delgado, a las once horas con veinte minutos del día veintidós de Septiembre del año dos mil veintidós. DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S049215-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 336-AHI-22 (1); sobre los bienes que a su defunción dejara la causante MARÍA DE LA NATIVIDAD MONROY MARTÍNEZ, conocida por MARÍA NATIVIDAD MONROY MARTÍNEZ, MARÍA NATIVIDAD MONROY MONROY, MARÍA NATIVIDAD MONROY, y por MARÍA NATIVIDAD MONROY MARTÍNEZ, de 76 años de edad, de Ama de casa, soltera, de este domicilio, originaria de Santa Ana, quien falleció el día 10 de agosto del año 2013, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión a los señores: LUIS ALFREDO MONROY CAMPOS, y PATRICIA MARILU CAMPOS MONROY, en el carácter de hijos sobrevivientes de la causante supra relacionada, y como cesionarios de los derechos hereditarios. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S049218-3

---

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, y en base a los Arts. 988 N° 1º, 1162, 1163, 1165, 1194, 1195 y 1699, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante TEÓFILO ANTONIO LARIOS VENTURA, quien fue de ochenta años de edad, fallecido a las catorce horas veinticinco minutos del día treinta de octubre de dos mil veinte, en Baylor Scott And White Medical Center - Irvin, Dallas, Texas, Estados Unidos de Norte América, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de parte de la señora BLANCA DELMY LARIOS, en concepto de HIJA sobreviviente, y además como CESIONARIA de los derechos Hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores 1) DIGNA ESPERANZA LARIOS VENTURA, 2) NELIS ANTONIA LARIOS DE CANTARERO, 3) BRICEIDA YESENIA

LARIOS VENTURA, 4) HILDA CONSUELO LARIOS VENTURA, 5) FREDY SAMUEL LARIOS VENTURA, como HIJOS sobreviviente y 6) CLEOTILDE VENTURA DE LARIOS como CÓNYUGE sobreviviente del causante en mención; confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DELIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S049235-3

ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas quince minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN JOSÉ HUEZO PEÑATE, de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Matías, departamento de La Libertad, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante CLEOTILDE PEÑATE, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y nueve años de edad, Ama de Casa, soltera, originaria de Quezaltepeque, departamento de La Libertad y del domicilio de San Matías, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hija de los señores Lucio Flores y Cristina Peñate, ambos ya fallecidos, quien falleció a las doce horas catorce minutos del día tres de mayo de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional San Rafael de la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo San Matías su último domicilio, en concepto de NIETO de la referida causante.

Confírasele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil: San Juan Opico, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintidós. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S049299-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada iniciado por el Licenciado EDGARDO OTONIEL MATUTE BARRIENTOS, de generales conocidas en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de los señores WILFREDO ERNESTO ROJAS SALGUERO, CESAR EDWIN ROJAS SALGUERO, LUCIA JANNETTE ROJAS SALGUERO y SIGFREDO ALONSO SALGUERO, quienes actúan en calidad de hijos sobrevivientes; de la causante LYDIA SALGUERO conocida por LYDIA SALGUERO, PAULA SALGUERO, MARIA LIDIA SALGUERO y por LYDIA SALGUERO DE ROJAS, quien era de setenta y ocho años de edad, Ama de casa, Casada, quien falleció a las cuatro horas del día veinte de abril del dos mil trece, en su domicilio en la Colonia Santa Claudia, Calle Jerusalén, casa dos Cantón Primavera, de esta jurisdicción, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 01652-21-STA-CVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución por este tribunal a las doce horas con cuarenta minutos del día veinte de enero de dos mil veintidós, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, en la masa sucesoral que a su defunción dejara la causante LYDIA SALGUERO conocida por LYDIA SALGUERO, PAULA SALGUERO, MARIA LIDIA SALGUERO y por LYDIA SALGUERO DE ROJAS, Se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las doce horas con cincuenta minutos del día veinte de enero de dos mil veintidós. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S049310-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 01094-22-CVDV-2CM1-5, iniciadas por el Licenciado EDGARDO OTONIEL MATUTE BARRIENTOS; quien comparece en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales de los señores: FATIMA NAYARIT MENA LINARES, mayor de edad, Ama de casa, de este domicilio, con Documento Único

de Identidad número: cero cinco millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve - cinco y con Tarjeta de Identificación tributaria número: cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil novecientos noventa y cinco - ciento treinta y uno - siete y EDGAR ANTONIO SANTIAGO SANCHEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y ocho - cuatro; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero trescientos diez - cero sesenta mil seiscientos ochenta y seis - ciento uno - cinco, en calidad de cesionarios de los derechos que le correspondían a JUAN FRANCISCO SANTIAGO y MARTA JULIA SANCHEZ TRINIDAD, en su calidad de padres sobrevivientes del causante, se ha proveído resolución por esta judicatura, de las quince horas veintisiete minutos del día seis de septiembre del año dos mil veintidós, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de los referidos solicitantes, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor CARLOS ERNESTO SANTIAGO SANCHEZ, quien fuera de veintinueve años de edad, salvadoreño por nacimiento, soltero, estudiante, del domicilio de Finca Santa Bárbara, Flor Amarilla Arriba, Santa Ana, Departamento de Santa Ana, originario de salcoatitán, departamento de Sonsonate quien falleció el día veintisiete de abril del año dos mil veinte, siendo hijo de los señores MARTA JULIA SANCHEZ TRINIDAD Y JUAN FRANCISCO SANTIAGO (sobrevivientes).

A los aceptantes, señores FATIMA NAYARIT MENA LINARES y EDGAR ANTONIO SANTIAGO SANCHEZ, en calidad de cesionarios de los derechos que le correspondían a los señores JUAN FRANCISCO SANTIAGO y MARTA JULIA SANCHEZ TRINIDAD, en calidad de padres sobrevivientes, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas treinta y siete minutos del día seis de septiembre del dos mil veintidós. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S049311-3

ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA: De conformidad con el artículo 1163 inciso 1° del Código Civil, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada deja-

da a su defunción por el causante señor ISABEL ORELLANA, hecho ocurrido el día dos de abril de dos mil veintiuno en Sonsonate, siendo Teotepeque el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ISABEL DIAZ DE MAYEN, como cesionaria del derecho hereditario que correspondía a la señora NOEMI AURORA DIAZ DE ORELLANA, como cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. A fin de que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a diecinueve días de agosto de dos mil veintidós. LIC. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LIC. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S049317-3

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas treinta minutos del once de agosto de dos mil veintidós, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria y con Beneficio de Inventario, clasificadas con la NUE: 03527-22- CVDV-1CM1-350-02-HT, promovidas por el Licenciado José Alberto Alvarenga Hernández, en calidad de Apoderado General Judicial de los señores Gerardo Salvador Córdova, Mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de Lymbrook, New York de los Estados Unidos de América, con DUI:01676748-2; y Luis Fernando Benavides Córdova, Mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con DUI:00003531-4; en calidad de hijos sobrevivientes y Herederos Testamentarios de la causante Clotilde Dolores Córdova de Benavides, quien fue de noventa y un años de edad, Profesora, Originaria y del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con DUI:00759923-8 y NIT:1217-110430-001-9; quien falleció en el Barrio La Merced, Tercera Calle Poniente #306, San Miguel, el 14 de febrero del año 2022, a consecuencia de Infarto Agudo de Miocardio, fractura de fémur izquierdo, Insuficiencia Cardíaca, con asistencia médica, Hija de María de la Paz Córdova; y se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas treinta y cinco minutos del once de agosto del dos mil veintidós. LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S049321-3

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL-1 EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por auto de las ocho horas con cincuenta minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora JUANA FRANCISCA COLORADO DE CANDRAY conocida por JUANA FRANCISCA DUARTE MARTINEZ, quien fue setenta y siete años de edad, casada, empleada, salvadoreña, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, hija de MARIA LUISA COLORADO, falleció el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango; de parte del señor DAVID ESTIB CANDRAY DUARTE, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor GERARDO ANTONIO CANDRAY COLORADO conocido por GERARDO ANTONIO CANDRAY DUARTE, en su calidad de hijo del causante; representado por su Apoderada General judicial la Licenciada DOLORES ISABEL ANDRADE MORATAYA.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintidós. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S049324-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado Ronald Alexander Mira Montes, en su calidad de representante procesal de, Ruth Dinora Ramírez de Moran, en calidad de cónyuge sobreviviente y a las señoras Karen Yanira Moran Ramírez, Brenda Marisol Moran Ramírez en su calidad de hijas sobrevivientes, en el expediente clasificado bajo el número de referencia 1508-22-STA-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las nueve horas cuarenta y un minutos del día diecisiete de octubre del dos mil veintidós, mediante la cual se

ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de las referidas señoras, la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara el causante, José David Morán, quien fue de setenta años de edad, Motorista, casado, originario de esta ciudad, departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreño, hijo de Juana Moran, en ese carácter se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las diez horas un minuto del día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S049356-3

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de octubre de dos mil veintidós se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó la causante SARA DEL CARMEN ALEMAN CARDONA al fallecer a las seis horas treinta y siete minutos del día cinco de marzo de dos mil veintidós, en el Seguro Social de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután su último Domicilio; de parte del señor MIGUEL ANGEL ALEMAN CARDONA en calidad de hermano de la causante. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las catorce horas con cincuenta minutos del día trece de octubre de dos mil veintidós. LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. T009587-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con diez minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ZOILA EMPERATRIZ ULLOA BENAVIDES, conocida por EMPERATRIZ ULLOA, ZOILA EMPERATRIZ ULLOA, ZOILA EMPERATRIZ ULOOA BENAVIDES VIUDA DE ZELAYA, ZOILA EMPERATRIZ ULLOA y por ZOILA EMPERATRIZ ULOOA VIUDA DE ZELAYA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Cocinera, con Pasaporte Salvadoreño Número: A cinco seis seis cuatro ocho cinco, Viuda, originaria de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, y del domicilio de Los Ángeles, Los Ángeles California de Estados Unidos de América, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Julia Benavidez y de Alejandro Ulloa, falleció a las trece horas y treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil cuatro, en EAST LOS ANGELES DOCTORS HOSPITAL, LOS ANGELES, LOS ANGELES CALIFORNIA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel su último domicilio; de parte de la señora ZONIA MARGOTH ZELAYA ULLOA, de cuarenta y nueve años de edad, profesora, con Documento Único de Identidad número: cero uno cinco ocho tres tres cuatro uno guion ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diez - ciento veinte mil ochocientos sesenta y dos - ciento uno - tres, en su concepto de hija de la causante y Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a los señores GLADIS GUADALUPE ZELAYA DE ZELAYA, de cincuenta y cuatro años de edad, profesora, casada, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro cuatro cuatro ocho ocho tres guion seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diez - doscientos cincuenta mil doscientos sesenta - cero cero uno - cuatro; y PACO ADALBERTO ZELAYA ULLOA, de cincuenta años de edad, empleado, con Documento Único de Identidad número: cero cinco cuatro dos ocho nueve tres dos guion uno, en su calidad de hijos de la causante, todos del origen y domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel. Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas con veinte minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. DINA AHOLIBAMA GONZÁLEZ DE QUINTANILLA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. T009596-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día doce de octubre de dos mil veintidós; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor SANTIAGO DE JESUS VILLEGAS AGUILAR, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Albañil, con Documento Único de Identidad número: cero uno dos dos nueve dos nueve uno guion cuatro, casado con la señora María Teresa del Carmen Coreas Chávez, del origen y domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Lasaro Aguilar y de María Eugenia Villegas, falleció a las ocho horas cuarenta y tres minutos del día dos de mayo de dos mil veintidós, en Colonia La Esperanza N° 2, Pol. F. Casa N° 9, de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora MARIA TERESA DEL CARMEN COREAS VILLEGAS, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero uno cinco cuatro dos cero seis dos - uno, en su concepto de cónyuge del causante. Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día doce de octubre de dos mil veintidós. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. T009597-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veinte minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ISMAEL ROMERO, en la sucesión intestada que este dejó al fallecer a las cero horas treinta minutos, del día dos de octubre de dos mil veintiuno, en el Hospital Metropól de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de Usulután, departamento de Usulután; de parte del señor JOSE ROBERTO ROMERO ANDRADE en su calidad de hijo del causante

y cesionario de los derechos que le correspondían a la señora MARIA NORMA ESTELA ROMERO DE TURCIOS como hija del causante. Confiéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las ocho horas y treinta y seis minutos del día veintiséis agosto del dos mil veintidós. LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. T009599-3

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SALVADOR LUCIANO VIDES conocido por SALVADOR LUCIANO VIDES AGUILAR, según certificación de Partida de Defunción fue de sesenta y dos años de edad a su deceso, vendedor, estado familiar casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Julián, departamento de Sonsonate, con último domicilio en Maywood, ciudad de Los Ángeles, estado de California, Estados Unidos de América, y en El Salvador, San Julián, departamento de Sonsonate, hijo de Lucio del Carmen Vides Valle conocido por Lucio Vides y Lucio Vides Valles, (fallecido), y Gabriela de los Ángeles Aguilar Ayala conocida por Gabriela de los Ángeles Aguilar, Gabriela Aguilar y por Gabriela de los Ángeles Aguilar viuda de Vides, (fallecida), fallecido en Maywood, ciudad de Los Ángeles, estado de California, Estados Unidos de América, a las veinte horas y treinta y siete minutos del día nueve de febrero de dos mil quince; de parte de la señora NOHEMY ELIZABETH VIDES NAVARRO en calidad de hija del causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las ocho horas cincuenta y tres minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós. MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA DOS.

3 v. alt. No. T009610-3

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia en su parte intestada y en su parte testada que a su defunción dejó el causante JULIO SANTOS AGUILAR conocido por JULIO SANTOS PINEDA, fallecido a las nueve horas del día diez de marzo de dos mil dieciocho, quien fue de setenta y seis años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, agricultor, originario de Armenia, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Natividad Aguilar García (fallecida); de parte del señor MANUEL DE JESÚS PINEDA LÓPEZ, en calidad de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos que les correspondían a los señores Julio César Pineda López, Pablo Elías Pineda López, Francisco Aníbal Pineda López, en calidad de hijos sobrevivientes del de cujus y de la señora Concepción Anatolia López de Pineda conocida por Concepción Anatolia López de López, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiéndole al aceptante señor MANUEL DE JESÚS PINEDA LÓPEZ, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós. MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. T009621-3

**HERENCIA YACENTE**

LICDO. TOMAS ALBERTO LOPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas con veinte minutos del día doce de agosto de dos mil veintidós, a solicitud de la Licenciada ANA DOLORES MUÑOZ FLORES, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COMUNAL "DOCTOR JOSE ANONIO RUIZ" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACODJAR DE R.L., se declaró yacente la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ANDRES ORELLANA GALVEZ, quien al momento de su defunción era de cincuenta y cuatro años de edad, salvadoreño, casado, empleado; quien falleció el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, siendo San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad su último domicilio, habiéndose nombrado Curador de ella, a la LICENCIADA PATRICIA MARGARITA CASTILLO CAMPOS, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación y demás efectos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Instrucción de San Juan Opico, a las diez horas veinticinco minutos del día doce de agosto del año dos mil veintidós. LIC. TOMAS ALBERTO LOPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTERINO. LICDO. FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. S049332/S050178-3

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha presentado: ROSA MARIBEL CANALES, de sesenta años de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad cero tres ocho cero seis uno nueve - cinco; solicitando que se le expida TÍTULO DE PROPIEDAD, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Merced, Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: **LINDERO NORTE:** Partiendo del vértice Nor poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, norte ochenta y nueve grados cuarenta y un minutos cuarenta y ocho segundos este, con una distancia de siete punto treinta y cuatro metros; tramo dos sur ochenta y cinco grados veintidós minutos cincuenta y nueve segundos este, con una distancia de doce punto sesenta y ocho metros; Tramo tres sur, cero cinco grados catorce

minutos trece segundos este, con una distancia de once punto setenta y cuatro metros; Tramo cuatro sur, cero cuatro grados treinta y dos minutos cero siete segundos oeste, con una distancia de nueve punto veintidós metros; Tramo cinco sur, ochenta grados treinta y siete minutos cuarenta y dos segundos este, con una distancia de trece punto ochenta y cuatro metros; colindando con Eris Antonio Campos, con cerco de púas. **LINDERO ORIENTE;** partiendo del vértice nor oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno sur, cero seis grados cuarenta y ocho minutos treinta y seis segundos oeste, con una distancia de catorce punto cincuenta y un metros; colindando con Francisco Antonio Martínez, con quebrada de por medio. **LINDERO SUR;** Partiendo del vértice suroriental está formado por cuatro tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno norte, setenta y siete grados cincuenta y dos minutos veintitrés segundos oeste, con una distancia de diecisiete punto ochenta y nueve metros; Tramo dos, norte setenta y cuatro grados quince minutos cero cuatro segundos oeste, con una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros; Tramo tres, sur ochenta y seis grados cero ocho minutos veintitrés segundos oeste, con una distancia de siete punto ochenta metros; Tramo cuatro, sur cincuenta y seis grados cuarenta y seis minutos cincuenta y seis segundos oeste, con una distancia de dos punto sesenta y tres metros; colindando con María Ignacia Rivera, desagüe de aguas lluvias de por medio, con cerco de púas. **LINDERO PONIENTE;** Partiendo del vértice sur poniente, está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, norte trece grados veintitrés minutos veinticuatro segundos oeste, con una distancia de uno punto cuarenta y siete metros; Tramo dos, norte cero siete grados cincuenta y nueve minutos treinta segundos oeste, con una distancia de uno punto quince metros; Tramo tres, norte cero un grado cincuenta y un minutos trece segundos este, con una distancia de quince punto sesenta y nueve metros; Tramo cuatro, norte cero un grado treinta minutos cero siete segundos este, con una distancia de diecisiete punto cero dos metros; colindando con Blanca Lidia Hernández Cruz, con pared de por medio. Así se llega al vértice norponiente, que es el punto donde se inició la descripción. El acceso a este terreno se hace a través de callejón que se ubica en el esquinero sur poniente hasta salir a la carretera que de San Jorge conduce a San Rafael Oriente. El inmueble se valora en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble citado, no es terreno sirviente ni dominante, no está en proindivisión. El inmueble antes descrito tiene CINCUENTA Y OCHO años de estar en quieta, pacífica e ininterrumpida posesión, ésta sumada a la del vendedor a favor de ROSA MARIBEL CANALES, dicha propiedad la adquirió por venta que le hizo la señora María Cristina Canales Amaya, conocida por Cristina Canales realizada el día nueve de septiembre del año dos mil diez, ante los oficios del Notario José Mauricio Ochoa.

Lo que avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, diecinueve de octubre del año dos mil veintidós. JOSÉ REYNALDO VILLEGAS IGLECIAS, ALCALDE MUNICIPAL. RONY S JASIRI AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. S049246-3

INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVA TRINIDAD,  
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE FAUSTINO ALAS ALAS, de generales conocidas en las presentes diligencias, quien solicita TÍTULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado Barrio El Centro, jurisdicción de Nueva Trinidad y Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de DOS MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: **NORTE:** dos tramos rectos. Partiendo del mojón número uno con una distancia de treinta y tres punto setenta y nueve metros, colindando con Maira Alemán, con cerco de tela metálica y calle a Arcatao de por medio. Partiendo del mojón número dos con una distancia de catorce punto veintisiete metros, colindando con Maira Alemán, con cerco de tela metálica y calle a Arcatao de por medio. **ORIENTE:** seis tramos Rectos. Partiendo del mojón número tres con una distancia de dieciséis punto noventa y cuatro metros, colindando con María Mercedes Mejía de Ramírez, con cerco de alambre de púas de por medio. Partiendo del mojón número cuatro con una distancia de seis punto treinta y ocho metros, colindando con María Mercedes Mejía de Ramírez, con cerco de alambre de púas de por medio. Partiendo del mojón número cinco con una distancia de nueve punto dieciséis metros, colindando con María Mercedes Mejía de Ramírez, con cerco de alambre de púas de por medio. Partiendo del mojón número seis con una distancia de trece punto dieciséis metros, colindando con María Mercedes Mejía de Ramírez, con cerco de alambre de púas de por medio. Partiendo del mojón número siete con una distancia de diez punto ochenta y tres metros, colindando con María Mercedes Mejía de Ramírez, con cerco de alambre de púas de por medio. Partiendo del mojón número ocho con una distancia de veintitrés punto cincuenta y seis metros, colindando con José Medardo Ramírez Mejía, con cerco de alambre de púas de por medio. **SUR:** seis tramos rectos partiendo del mojón número nueve con una distancia de diecinueve punto cincuenta y seis metros, colindando con cancha de fútbol a favor de la Alcaldía Municipal de Nueva Trinidad, con cerco de alambre de púas de por medio. Partiendo del mojón número diez con una distancia de dos punto noventa y tres metros, colindando con cancha de futbol a favor de la Alcaldía Municipal de Nueva Trinidad, con cerco de alambre de púas de por medio. Partiendo del mojón número once con una distancia de cuatro punto diez metros, colindando con cancha de futbol a favor de la Alcaldía Municipal de Nueva Trinidad, con cerco de alambre de púas de por medio. Partiendo del mojón número doce con una distancia de cuatro punto treinta y cuatro metros, colindando con cancha de futbol a favor de la Alcaldía Municipal de Nueva Trinidad, con cerco de alambre de púas de por medio. Partiendo del mojón número trece con una distancia de once punto dieciséis metros, colindando con cancha de futbol a favor de la Alcaldía Municipal de Nueva Trinidad, con cerco de alambre de púas de por medio. Partiendo del mojón número catorce con una distancia de once punto noventa y siete metros, colindando con cancha de futbol a favor de la Alcaldía Municipal de Nueva Trinidad, con cerco de alambre de púas de por. **PONIENTE:** siete tramos rectos. Partiendo del mojón número quince con una distancia de nueve punto cincuenta metros, colindando con Asociación Comunal de Nueva Trinidad, con

cerco de alambre de púas y quebrada de invierno de por medio. Partiendo del mojón número dieciséis con una distancia de seis punto setenta y nueve metros, colindando con Asociación Comunal de Nueva Trinidad, con cerco de alambre de púas y quebrada de invierno de por medio. Partiendo del mojón número diecisiete con una distancia de siete punto setenta metros, colindando con Jesús Serrano, con cerco de alambre de púas y quebrada de invierno de por medio. Partiendo del mojón número dieciocho con una distancia de dieciséis punto cuarenta y un metros, colindando con Jesús Serrano, con cerco de alambre de púas y quebrada de invierno de por medio. Partiendo del mojón número diecinueve con una distancia de ocho punto setenta y un metros, colindando con Jesús Serrano, con cerco de alambre de púas y quebrada de invierno de por medio. Partiendo del mojón número veinte con una distancia de cinco punto cincuenta y siete metros, colindando con Jesús Serrano, con cerco de alambre de púas y quebrada de invierno de por medio. Partiendo del mojón número veintiuno con una distancia de doce punto cuarenta y ocho metros, colindando con Jesús Serrano, con cerco de alambre de púas y quebrada de invierno de por. El terreno así descrito tiene una extensión superficial de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, El inmueble antes descrito queda grabado por una zona afectada por derecho de vía de la Carretera que conduce a Arcatao, que se describe a continuación: **NORTE:** dos tramos rectos. Partiendo del mojón número uno con una distancia de treinta y tres punto setenta y nueve metros, colindando con Maira Alemán, con cerco de tela metálica y calle a Arcatao de por medio. Partiendo del mojón número dos con una distancia de catorce punto veintisiete metros, colindando con Maira Alemán, con cerco de tela metálica y calle a Arcatao de por medio. **ORIENTE:** un tramo Rectos. Partiendo del mojón número tres con una distancia de dos punto cincuenta y ocho metros lineales, colindando con María Mercedes Mejía de Ramírez, con cerco de alambre de púas de por medio. **SUR:** un tramo recto, partiendo del mojón número cuatro con una distancia de cuarenta y siete punto noventa y cuatro metros, colindando con terreno a titular de José Faustino Alas Alas, sin cerco de por medio. **PONIENTE:** un tramo recto, partiendo del mojón número cinco con una distancia de tres punto treinta y cuatro metros, colindando con Jesús Serrano, con cerco de alambre de púas y quebrada de invierno de por medio. El terreno así descrito tiene una extensión superficial de ciento treinta y siete punto cincuenta y dos metros cuadrados. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble no es dominante ni sirviente. Por lo que se hace del conocimiento al público en general para los efectos de ley.

Alcaldía de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, a los veintiocho días del mes octubre del año dos mil veinte veintidós. REYNALDO DUBON RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. BRENDA XIOMARA ORELLANA ORELLANA, SECRETARIA MUNICIPAL.

## EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se presentó la Licenciada MERLIN DOLORES CORTEZ AQUINO, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos veintidós mil novecientos cincuenta y siete - cero; en su calidad de Apoderada Especial de JOSE ARMANDO RODRIGUEZ, de cincuenta y siete años de edad, Albañil, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno cero cero uno cinco seis dos - cinco; y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno seis - cero dos cero ocho seis cinco - uno cero uno - cinco, solicitando se le extienda a favor de su representado Título de Propiedad de un Inmueble Urbano, ubicado en Pasaje Hugo Sandoval, Barrio El Rosario Jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: **AL NORTE:** en ocho metros sesenta y cinco centímetros, colinda con solar del señor Juan Peña Maldonado, calle pública de por medio; **AL ORIENTE:** en treinta y cinco metros, colinda con solar de Vicenta Blanco, hoy con Rosa Mirian Aguilar, tapial de ladrillo propio del inmueble que se describe; **AL SUR:** ocho metros veintiocho centímetros, colinda con solar de Carmen Aguilar, hoy Miguel Ángel Aguilar, tapial de ladrillo propio del inmueble que se describe; y **AL PONIENTE:** en treinta y seis metros con treinta y ocho centímetros, colinda con solar de Timotea Maura Peña de Cortez, hoy Francisco Guardado, tapial de ladrillo propio del colindante. En el inmueble existen una casa de techo de tejas sobre paredes de sistema mixto. No tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante ni sirviente y no está en proindivisión con persona alguna. Lo adquirió por compraventa que le hizo el día tres de marzo de mil veintidós a la señora REINA ESPERANZA CARTAGENA CALDERON, poseyendo dicho inmueble desde esa fecha y unida a la posesión de su antecesora es por más de diez años consecutivos. El inmueble que se pretende titular se valora en la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOLARES. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, cinco de octubre de dos mil veintidós. PROF. RAÚL ANDRÉS PEÑA LANDAVERDE, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. T009577-3

**TÍTULO SUPLETORIO**

LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado la señora MILAGRO DEL CARMEN PERLA FLORES, de cincuenta y ocho años de edad, Profesora en Letras, de este domicilio, con residencia en el Caserío Quebrada Honda Arriba del Cantón El Algodón, Departamento de La Unión, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos siete uno cero uno siete nueve - seis; Representada por su Apoderado General Judicial DOCTOR LUIS SIGIFREDO NATIVÍ FUENTES, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno de Naturaleza Rústica, situado en Caserío Quebrada Honda Arriba, del Cantón El Algodón, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial la primera porción de

OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO CERO UNO METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste partiendo en sentido horario. **LINDERO NORTE:** Está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón uno al mojón dos, con rumbo Norte setenta y seis grados trece minutos cero un segundos Este y una distancia de seis punto noventa y siete metros; del mojón dos al mojón tres, con rumbo Norte setenta y siete grados diecinueve minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de ocho punto noventa y un metros; del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Sur treinta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos treinta y un segundos Este y una distancia de uno punto dieciséis metros; del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Norte sesenta y ocho grados cero cuatro minutos cero tres segundos Este y una distancia de veintiséis punto treinta y dos metros; del mojón cinco al mojón seis con rumbo Norte setenta y un grados treinta y tres minutos catorce segundos Este y una distancia de tres punto veintiséis metros; del mojón seis al mojón siete con rumbo Sur ochenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos veinticuatro segundos Este y una distancia de dos punto dieciocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Cristela Perla, calle de por medio, llegando así al vértice Noreste; **LINDERO ORIENTE:** Está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón siete al mojón ocho, con rumbo Sur catorce grados veintidós minutos veinticuatro segundos Este y una distancia de veintinueve punto cincuenta y cuatro metros; del mojón ocho al mojón nueve, con rumbo Sur doce grados treinta y ocho minutos treinta y un segundos Este y una distancia de diecinueve punto noventa y nueve metros; del mojón nueve al mojón diez, con rumbo Sur nueve grados cuarenta y cinco minutos cero un segundos Este y una distancia de quince punto noventa y tres metros; del mojón diez al mojón once con rumbo Sur veinte grados cero siete minutos cuarenta y siete segundos Este y una distancia de diecisiete punto once metros; del mojón once al mojón doce, con rumbo Sur dos grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y seis segundos Este y una distancia de veintidós punto veintidós metros; del mojón doce al mojón trece, con rumbo Sur un grado cincuenta y nueve minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de nueve punto cincuenta y nueve metros; del mojón trece al mojón catorce con rumbo Sur diez grados cincuenta y dos minutos cero nueve segundos Este y una distancia de ocho punto ochenta metros; del mojón catorce al mojón quince con rumbo Sur nueve grados diez minutos dieciocho segundos Este y una distancia de veinticinco punto ochenta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Aleje Rubio, callejón de por medio; del mojón quince al mojón dieciséis con rumbo Sur siete grados once minutos dieciséis segundos Este y una distancia de quince punto veintiocho metros; del mojón dieciséis al mojón diecisiete con rumbo Sur dos grados treinta y dos minutos diecinueve segundos Este y una distancia de ocho punto cero cuatro metros; del mojón diecisiete al mojón dieciocho con rumbo Sur dos grados treinta y dos minutos diecinueve segundos Este y una distancia de seis punto veintinueve metros; del mojón dieciocho al mojón diecinueve con rumbo Sur un grado veintiséis minutos cero nueve segundos Oeste y una distancia de seis punto diecisiete metros; del mojón diecinueve al mojón veinte con rumbo Sur nueve grados cero cero minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de ocho punto ochenta metros; del mojón veinte al mojón veintiuno con rumbo Sur quince grados cincuenta y dos minutos cero nueve segundos Oeste y una distancia de ocho punto treinta y seis metros; del mojón veintiuno al mojón veintidós con rumbo Sur veintiocho grados cuarenta y tres minutos treinta segundos Oeste y una distancia de cinco punto setenta y siete metros; del mojón veintidós al mojón veintitrés con rumbo Sur treinta y dos grados cuarenta y siete minutos cuarenta y siete segundos Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta y siete metros; del mojón veintitrés al mojón veinticuatro con rumbo Sur treinta y dos grados cuarenta y siete minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de cinco punto cero un

metros; del veinticuatro al mojón veinticinco con rumbo Sur cuarenta y dos grados veintidós minutos once segundos Oeste y una distancia de diez punto noventa metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Julio García, callejón de por medio, llegando así al vértice Suroeste; **LINDERO PONIENTE:** Está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón veinticinco al mojón veintiséis con rumbo Norte doce grados catorce minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de tres punto cincuenta y ocho metros; del mojón veintiséis al mojón veintisiete con rumbo Norte siete grados diez minutos cero cuatro segundos Oeste y una distancia de tres punto sesenta y cinco metros; del mojón veintisiete al mojón veintiocho con rumbo Norte cero grado quince minutos veintinueve segundos Este y una distancia de siete punto cincuenta y cinco metros; del mojón veintiocho al mojón veintinueve con rumbo Norte once grados once minutos cero dos segundos Oeste y una distancia de seis punto cuarenta y dos metros; del mojón veintinueve al mojón treinta con rumbo Norte veinte grados veintiséis minutos cero cinco segundos Oeste y una distancia de catorce punto ochenta y un metros; del mojón treinta al mojón treinta y uno con rumbo Norte diecinueve grados treinta y nueve minutos treinta y nueve segundos Oeste y una distancia de ocho punto ochenta y ocho metros; del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos con rumbo Norte diez grados cuarenta y dos minutos treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de veinte punto cero cero metros; del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres con rumbo Norte doce grados cincuenta y siete minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de ocho punto veintiséis metros; del mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro con rumbo Norte veinticinco grados cero siete minutos cero tres segundos Oeste y una distancia de treinta punto quince metros; colindando en estos tramos con propiedad de Balbina Romero, callejón de por medio; del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco con rumbo Norte veintisiete grados treinta y cuatro minutos veintinueve segundos Oeste y una distancia de siete punto cincuenta y seis metros; del mojón treinta y cinco al mojón treinta y seis con rumbo Norte diecinueve grados cero ocho minutos cero cuatro segundos Oeste y una distancia de diecisiete punto sesenta y un metros; del mojón treinta y seis al mojón treinta y siete con rumbo Norte diecisiete grados cincuenta y nueve minutos cero ocho segundos Oeste y una distancia de nueve punto noventa y dos metros; del mojón treinta y siete al mojón treinta y ocho con rumbo Norte tres grados cero siete minutos cincuenta y cinco segundos Este y una distancia de seis punto diez metros; del mojón treinta y ocho al mojón treinta y nueve con rumbo Norte siete grados treinta y un minutos treinta y seis segundos Oeste y una distancia de diecinueve punto veinticinco metros; del mojón treinta y nueve al mojón cuarenta con rumbo Norte ocho grados cuarenta minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de veintidós punto ochenta y cuatro metros; del mojón cuarenta al mojón cuarenta y uno con rumbo Norte once grados treinta y seis minutos cuarenta y siete segundos Oeste y una distancia de doce punto setenta y nueve metros; del mojón cuarenta y uno al mojón uno con rumbo Norte veintitrés grados cuarenta y dos minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de dieciséis punto ochenta y cuatro metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Silvia Perla, callejón de por medio, llegando así al vértice noroeste que donde se inició la presente descripción. El terreno antes descrito es de forma triangular.- No contiene construcciones ni cultivos permanentes. Y la segunda porción de la capacidad superficial de MIL NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. La Presente descripción se inicia en el vértice noroeste partiendo en sentido horario. **LINDERO NORTE:** Está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias; del mojón uno al mojón dos con rumbo Norte cincuenta y tres grados cero un minuto cuarenta y dos segundos Este y una distancia de cuatro punto ochenta y cuatro metros; del mojón dos al mojón tres con rumbo Norte cincuenta y cinco grados diez minutos cincuenta y tres segundos

Este y una distancia de dieciocho punto noventa y siete metros; del mojón tres al mojón cuatro con rumbos Norte cincuenta y siete grados cero ocho minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de diez punto cero dos metros; del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Norte setenta y seis grados cincuenta y siete minutos cuarenta y cuatro segundos Este y una distancia de dos punto setenta y ocho metros; del mojón cinco al mojón seis con rumbo Norte ochenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos dieciocho segundos Este y una distancia de dos punto noventa y siete metros; del mojón seis al mojón siete con rumbo Sur cincuenta y un grados cuarenta y nueve minutos cero tres segundos Este y una distancia de uno punto catorce metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de María Ygnacia Flores viuda de Perla y Vicente Perla, calle de por medio, llegando así al vértice Noreste; **LINDERO ORIENTE:** Está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón siete al mojón ocho con rumbo Sur quince grados treinta y un minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de seis punto treinta y nueve metros; del mojón ocho al mojón nueve con rumbo Sur dieciocho grados veintiséis minutos veinte segundos Este y una distancia de nueve punto treinta y ocho metros; del mojón nueve al mojón diez con rumbo Sur quince grados cero cinco minutos diecinueve segundos Este y una distancia de tres punto setenta y un metros; del mojón diez al mojón once con rumbo Sur quince grados veintisiete minutos cero cuatro segundos Este y una distancia de quince punto ochenta y dos metros; del mojón once al mojón doce con rumbo Sur trece grados cincuenta y cinco minutos diecisiete segundos Este y una distancia de veinte punto once metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Gerson Eliazar Perla, llegando así al vértice Sureste; **LINDERO PONIENTE.** Está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón doce al mojón trece con rumbo Norte cincuenta y tres grados veintiséis minutos cero siete segundos Oeste y una distancia de cinco punto setenta y cinco metros; del mojón trece al mojón catorce con rumbo Norte cincuenta grados veintinueve minutos cero cinco segundos Oeste y una distancia de doce punto noventa y cuatro metros; del mojón catorce al mojón quince con rumbo Norte cincuenta y tres grados veinte minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto treinta y dos metros; del mojón quince al mojón dieciséis con rumbo Norte sesenta y cuatro grados quince minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de siete punto cero seis metros; del mojón dieciséis al mojón uno con rumbo Norte cincuenta y ocho grados cero siete minutos cero ocho segundos Oeste y una distancia de quince punto ochenta y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Santos Efraín Flores, llegando así al vértice noroeste que es donde se inició la presente descripción. El terreno antes descrito es de forma triangular. Contiene construida una casa de habitación que mide seis por cinco varas, techo de tejas y paredes de adobe, con sus correspondientes instalaciones de luz eléctrica y agua potable y tiene además árboles frutales tales como huerta y jocotes.- Las cuales valúa en la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra que hizo al señor Héctor Salomón Cruz, de sesenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de San Miguel, quien reside en la Colonia La Esperanza, dieciocho Calle Oriente Número Diecinueve, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos setenta y seis - dos.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los once días del mes de Octubre de dos mil veintidós. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO, SECRETARIO.

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL: DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la abogada GLORIA MARISOL SALMERON PERLA, en calidad de apoderada general judicial con cláusula especial de la señora MARIA JUANA HENRIQUEZ HERNANDEZ DE ROMERO, sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Yamabal, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: 02552285-7; en la cual solicita, por medio de su representante procesal, se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en: respecto a un inmueble ubicado en el Caserío Río Seco, Cantón San Pedro, del Municipio de El Divisadero, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y UN METROS ONCE DECIMETROS SETENTA CENTIMETROS, cuyas medidas y colindancias se describen a continuación LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del mojón uno al dos rumbo sur setenta y ocho grados treinta y tres minutos treinta y seis segundos Este, con una distancia de once punto cuarenta y dos metros; tramo dos del mojón dos al mojón tres con rumbo Sur setenta y nueve grados cero cinco minutos treinta y cinco segundos, Este, con una distancia de cinco punto noventa y tres metros; colindando con estos tramos con otros terrenos de la vendedora Victorina Bonilla de Ochoa, cerco de alambre de la colindante de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por un solo tramo que comprende del mojón tres al cuatro, rumbo Sur diecinueve grados cuarenta y cuatro minutos treinta y siete segundos Oeste, con una distancia de doce cero nueve metros, colinda con terreno de la señora Yanci Noemy Bonilla Romero, cerco de púas propio de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo que comprende del mojón cuatro al cinco con rumbo norte setenta y cuatro grados catorce minutos cero nueve segundos, con una distancia de dieciséis punto cuarenta metros colinda con este tramo con terreno de Sonia Amaya, cerco doce alambre de púas propio de por medio; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo que comprende del mojón cinco al uno con rumbo Norte, quince grados veintinueve minutos veintitrés segundos Este, con una distancia de diez punto setenta metros colinda con terreno de la sucesión del señor Andrés González, callejón privado de por medio, llegando al vértice Nor Oriente, que es el punto de partida de esta descripción técnica. El inmueble antes descrito lo valúa el solicitante, en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por una compraventa de posesión que le hizo la señora Victorina Bonilla de Ochoa, el día catorce de septiembre de dos mil veintiuno; y por carecer de antecedentes inscritos en el Registro de la Propiedad, porque no hay inscripción del inmueble que se pretende titular.

Asimismo, manifiesta el peticionario que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintidós.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. T009589-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL: DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el abogado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, en calidad de representante procesal del señor JULIO ALEXANDER LUNA PEREIRA; solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en: el Cantón Guacamaya, Municipio de Meanguera, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: distancia de ciento veintiocho punto cuarenta y nueve metros, colinda con terrenos de Eliceo Díaz y Silvestre Chicas, calle hacia El Mozote de por medio; LINDERO ORIENTE: distancia de doscientos sesenta punto treinta y seis metros, colinda con terreno de Antonio Chicas y Rigoberto Márquez, calle hacia El Mozote de por medio, AL SUR: distancia de trescientos setenta y tres punto noventa y cinco metros, colinda con terrenos de Enrique Vigil y de Gilberto Martínez Díaz, y LINDERO PONIENTE: distancia de trescientos cuarenta y seis punto cero un metros, colinda con terrenos de Porfirio Chicas Gómez. El inmueble antes descrito lo valúa el solicitante, en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compraventa de posesión que le hiciera al señor JOSÉ ARMANDO PEREIRA MÁRQUEZ, dicha venta la formalizaron el día doce de febrero de dos mil veintidós; y por carecer de antecedentes inscritos en el registro de la propiedad, porque no hay inscripción del inmueble que se pretende titular.

Asimismo, manifiesta el peticionario que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinte años consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. T009625-3

**TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE CITALÁ, AL PUBLICO:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada Rosa Albertina Pinto de Guevara, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, en su carácter de Apoderado Especial de la señora ANGELICA ZAMORA VIUDA DE MEJÍA a solicitar TITULO DE DOMINIO, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Francisco, Prolongación Avenida Maximiliano Hernández Martínez, número cuarenta y cuatro, de la Villa de Citalá, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos sesenta y un mil doscientos sesenta y cinco punto veintitrés, ESTE cuatrocientos setenta y seis mil novecientos ochenta y tres punto cuarenta y dos. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y seis grados diecinueve minutos cero nueve segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y siete metros; Tramo dos, Norte diez grados once minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de uno punto cuarenta y tres metros; Tramo tres, Norte ochenta y dos grados dieciocho minutos cero tres segundos Este con una distancia de diecisiete punto cero cero metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y tres grados treinta y nueve minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y nueve metros; Tramo cinco, Norte ochenta y cinco grados cuarenta y seis minutos cuarenta segundos Este con una distancia de doce punto setenta y nueve metros; Tramo seis, Sur ochenta y siete grados doce minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de quince punto diez metros; colindando con JESUS GUARDADO y CONCEPCION GUARDADO con pared. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero grados veintitrés minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y seis metros; Tramo dos, Sur cero cinco grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y tres metros; Tramo tres, Sur cuarenta y dos grados treinta y un minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y siete metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y tres grados cincuenta y tres minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y dos metros; colindando con ZONA DE PROTECCION RIO LEMPA con cerco de púas. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados cero dos minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de catorce punto veinticinco metros;

colindando con ALBERTO AGUILAR con cerco de púas y Quebrada de por medio; Tramo dos, Sur ochenta y seis grados cuarenta y tres minutos catorce segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto treinta metros; colindando con ALCALDIA MUNICIPAL con cerco de púas y Quebrada de por medio; Tramo tres, Sur ochenta y ocho grados treinta y cuatro minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y siete grados veintitrés minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y ocho metros; Tramo cinco, Sur ochenta y seis grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de quince punto cincuenta y tres metros; colindando con OSCAR ZAMORA con pared. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero dos grados veintisiete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos, Norte cero dos grados veintisiete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero seis metros; Tramo tres, Norte cero dos grados veintisiete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y nueve metros; colindando con AIDA BRITO y REINA MURCIA con pared y Calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble antes descrito lo adquirieron por compra hecha al señor Rafael Antonio Valdivieso Umaña. El mencionado inmueble no es sirviente, ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna persona, no pesan sobre él cargas ni gravámenes de ninguna clase, y lo obtuvo mediante Compraventa de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y uno, otorgada por señor Rafael Antonio Valdivieso Umaña. Inmueble que mi poderdante valúa en DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veintidós.- LUIS ALBERTO OCHOA RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL. ESTEFANY ABIGAILLEIVA MARÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. S049217-3

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2022209427

No. de Presentación: 20220346992

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA JEANCY URBINA DE MAGAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BORKA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BORKA, S.A. DE C.V.,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras korpo clinic y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DIVERSOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S049327-3

No. de Expediente: 2022209124

No. de Presentación: 20220346523

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ANTONIO ARIAS RANK conocido por EDUARDO ARIAS RANK, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de SERVICIOS FINANCIEROS A.G., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVICIOS FINANCIEROS A.G., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra ANISE y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra ANISE y diseño, no así sobre los demás

elementos denominativos que componen la marca, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE BAR Y CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009588-3

No. de Expediente: 2022209500

No. de Presentación: 20220347162

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JEFFREY HUMBERTO GUERRA REYES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO ALDI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ALMACENES DIAMANTE y diseño. Se le concede exclusividad en su conjunto, no de los términos individualmente considerados que conforman el signo distintivo, por ser de uso común o necesarios en el comercio, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMÉSTICOS, ARTÍCULOS DE USO Y CONSUMO PERSONAL, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, DECORACIÓN, TECNOLÓGICOS, PAPELERÍA EN GENERAL Y FERRETERÍA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009619-3

### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2022209535

No. de Presentación: 20220347207

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ESTEBAN NASSER BAHAIÁ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DLC, S.A.DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## ORANGE WEEK

Consistente en: las palabras ORANGE WEEK, que se traducen al castellano como SEMANA NARANJA. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es DLC y diseño inscrito, al Número 6 del Libro 8 de nombres comerciales. Se le concede exclusividad del signo distintivo en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y LA VENTA DE LUBRICANTES, ACEBITES Y GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES).

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009607-3

No. de Expediente: 2022209536

No. de Presentación: 20220347208

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ESTEBAN NASSER BAHAIÁ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DLC, S.A.DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## ORANGE DAYS

Consistente en: las palabras ORANGE DAYS, que se traducen al castellano como DIAS NARANJAS. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es DLC y diseño inscrito al Número 6 del Libro 8 de nombres comerciales. Se le concede exclusividad del signo distintivo en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y LA VENTA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES).

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009611-3

### CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE  
AFP CRECER, S.A.

La Presidente Ejecutiva de AFP CRECER, S.A., convoca a los señores accionistas, a Junta General para conocer asunto de carácter

ORDINARIO, a celebrarse en Tercera Calle Poniente, entre 85 y 87 Avenida Norte. Block 92 No. 4420 Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, el jueves quince de diciembre del año dos mil veintidós, de las once horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el viernes dieciséis de diciembre del mismo año, a la misma hora en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

#### **AGENDA**

#### **PUNTO DE CARÁCTER ORDINARIO:**

- I. Reestructuración de Junta Directiva por renuncia del Quinto Director Suplente para nombramiento del Quinto Director Suplente para finalizar el periodo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Comercio, los libros y documentos relacionados con los fines de la Junta General de Accionistas estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de AFP CRECER S.A. ubicadas en 3ª Calle Pte. Entre 83 y 85 Avenida Norte. Block 92 No. 4420, San Salvador, así como en otros medios que faciliten su consulta, a partir de la publicación de la convocatoria para que puedan enterarse de ellos.

#### **QUÓRUM Y VOTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES.**

**PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:** a) Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes. b) Para que la sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones que estén presentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes. c) A las reglas anteriores se regirán las Juntas Extraordinarias que tengan por objeto la emisión de obligaciones negociables o bonos, o la amortización de acciones con recursos de la propia sociedad; así como la emisión de certificados de goce. d) La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Junta General continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías requeridas por la Ley o por los estatutos de la sociedad.

San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós.

RUTH DEL CASTILLO DE SOLÓRZANO,  
PRESIDENTE EJECUTIVA.

#### **SUBASTA PÚBLICA**

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO:

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MIGUEL ÁNGEL SERVELLÓN GUERRERO, en carácter de Apoderado General judicial del BANCO DE CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, y continuado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, en carácter de Apoderada General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, el primero como cedente del segundo contra las demandadas, señoras ROSA IRIS PORTILLO HERNÁNDEZ y JUANA INÉS PORTILLO CHÁVEZ, se ORDENÓ LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual le pertenece, venta que fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Apartamento identificado con el número SESENTA Y OCHO-UNO, de naturaleza urbana que forma parte del Complejo habitacional denominado "CONDominio RESIDENCIAL LIBERTAD OBRERA" segunda etapa y que formó parte de un inmueble urbano y construcciones situado al Sur del Pasaje Petén y al Oriente del Boulevard San Bartolo en el lugar denominando "El Ujuste", Cantón San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, el cual se describe así: APARTAMENTO SESENTA Y OCHO-UNO, PRIMER NIVEL ÁREA CONSTRUIDA PORCIÓN NÚMERO UNO. Partiendo del punto B con rumbo Norte ochenta y un grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Este y una distancia de ochenta y nueve punto setecientos setenta y cinco metros, llegamos al esquinero Noreste del Apartamento sesenta y ocho-uno el cual mide y linda SUR: línea recta con rumbo Norte ochenta y un grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Este y una distancia de cinco punto cero veinticinco metros linda con Apartamento cuarenta y nueve-uno, cincuenta-uno de por medio, pasaje Anepes de cinco metros propiedad común del Condominio. ORIENTE: línea recta con rumbo Norte cero ocho grados dieciocho punto seis minutos Oeste y una distancia de cinco metros diez centímetros y linda con zona verde propiedad común del condominio., NORTE: con cinco tramos: el primero línea recta de uno punto cero setenta y cinco metros con rumbo Sur ochenta y un grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Oeste. El segundo línea recta de uno punto sesenta y cinco metros con rumbo Norte cero ocho grados dieciocho punto seis minutos Oeste; el tercero línea recta de uno punto sesenta metros con rumbo Sur ochenta y un grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Oeste. El cuarto línea recta de uno punto ochenta metros con rumbo Sur cero ocho grados dieciocho punto seis minutos Este. El quinto línea recta de dos punto cuarenta y cinco metros con rumbo Sur ochenta y un grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Oeste. Todos estos tramos lindan con el jardín del mismo Apartamento sesenta y ocho-dos. PONIENTE: línea recta con rumbo Sur cero ocho grados dieciocho punto seis minutos este con una distancia de seis punto cero metros linda con el Apartamento sesenta y siete-uno de por medio con cuerpo de escalera de uno punto ochenta metros de ancho propiedad común del Condominio, esta propiedad tiene un área construida de treinta y uno punto setenta y cuatro metros cuadrados y una capacidad cúbica de setenta y seis punto dieciocho metros cúbicos, linda por la parte inferior o pisos

con terrenos propiedad común del condominio y por la parte superior con el Apartamento sesenta y ocho-dos losa aligerada de por medio propiedad común del Condominio; dicha propiedad se encontraba inscrita en el Sistema de Folio Real con Matrícula cero uno-cero ocho cuatro seis dos cinco- cero cero cero en el Registro de la Propiedad de San Salvador. PORCIÓN NÚMERO DOS, ÁREA PRIVADA DEL APARTAMENTO SESENTA Y OCHO-UNO. Partiendo del punto B en línea recta con una distancia de noventa y tres metros ochenta centímetros con rumbo Norte ochenta y un grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Este y con una deflexión derecha con rumbo Norte cero ocho grados dieciocho punto seis minutos Este y una distancia de cinco punto diez centímetros, llegando al punto de donde partiremos para la descripción del jardín o parte privada del Apartamento llamada también porción dos el cual mide y linda: SUR: con cinco tramos rectos. El primero: línea recta de uno punto cero setenta y cinco metros con rumbo Sur ochenta y un grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Oeste. El segundo: línea recta de uno punto sesenta y cinco metros con rumbo Norte cero ocho grados dieciocho puntos cero seis minutos Oeste; el tercero línea recta de uno punto sesenta metros, con rumbo Sur ochenta y un grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Oeste. El cuarto: línea recta de cero punto ochenta metros con rumbo Sur cero ocho grados dieciocho punto seis minutos Este. El Quinto: línea recta de cero punto noventa y cinco metros con rumbo Sur ochenta y un grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Oeste. Estos cinco tramos lindan con el Apartamento sesenta y ocho-uno. PONIENTE: línea recta con rumbo Norte cero ocho grados dieciocho punto seis minutos oeste con una distancia de cuatro punto cero cero metros linda con el jardín del Apartamento sesenta y ocho-dos; NORTE: línea recta con rumbo Norte ochenta y un grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Este, con una distancia de tres punto seiscientos veinticinco metros, linda con el jardín del Apartamento ochenta y cuatro-uno; ORIENTE: línea recta con rumbo Sur cero ocho grados dieciocho punto seis minutos este con una distancia de cuatro punto noventa metros linda con zona verde propiedad común del Condominio. Esta propiedad tiene un área de catorce punto noventa y nueve metros cuadrados equivalentes a veintiuno punto cuarenta y cinco varas cuadradas. El área total del apartamento del primer nivel es de veintiocho punto ochenta y cinco metros cuadrados equivalentes a cuarenta y uno punto veintiocho varas cuadradas. Esta porción se encontraba inscrita en el Sistema de Folios Real con matrícula cero uno.-cero ocho cuatro seis dos seis-cero cero cero en el Registro de la Propiedad de San Salvador. Los anteriores inmuebles están inscritos en el Registro Social de Inmuebles con las matrículas M-CERO UNO CERO SEIS CINCO SEIS SIETE DOS y M-CERO UNO CERO SEIS SEIS DOS SIETE UNO, Dichos inmuebles se encuentran hipotecados a favor del BANCO DE CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, ahora FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Civil-1: Soyapango, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día trece de septiembre de dos mil veintidós.- DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S049189-3

## REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

### AVISO

LA CAJA DE CRÉDITO DE SAN SEBASTIÁN, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Andrés Molins Barrio Guadalupe, San Sebastián, San Vicente, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número 110000263922 y solicitando la reposición de dicho certificado, por VEINTICINCO MIL (\$25,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 25 de Octubre de 2022.

TULIO ISABEL AGUILAR ALFARO,

GERENTE GENERAL

CAJA DE CRÉDITO DE SAN SEBASTIÁN.

3 v. alt. No. S049221-3

### AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 644356, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por NOVENTA MIL 00/100 DOLARES (US\$ 90,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

ZACATECOLUCA, martes, 01 de noviembre de 2022.

AMADEO SALVADOR PORTILLO,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

AGENCIA ZACATECOLUCA.

3 v. alt. No. S049260-3

**AVISO**

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora MARIA ROSAURA HENRIQUEZ DE HENRIQUEZ, propietaria del certificado de depósito a plazo número 3406-400-802084, emitido en agencia ACODJAR DE R.L. NOMBRE DE JESUS CHALATENANGO, el día 13 - mayo - de 2016, por el valor de DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00) a un plazo de 30 días, con tasa de interés del 4% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, a los un días del mes de Noviembre de dos mil veintidós.

LIC. EVER ALEXANDER PEREZ ALFARO,  
GERENTE LEGAL  
ACODJAR DE R.L.

3 v. alt. No. S049329-3

**AVISO**

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora MARIA MARTHA MIRANDA HERCULES, propietaria del certificado de depósito a plazo número 3406-404-808121, emitido en agencia ACODJAR DE R.L. NOMBRE DE JESUS CHALATENANGO, el día 30 - diciembre - de 2021, por el valor de UN MIL DOLARES (\$1,000.00) a un plazo de 90 días, con tasa de interés del 2.50% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, a los un días del mes de Noviembre de dos mil veintidós.

LIC. EVER ALEXANDER PEREZ ALFARO,  
GERENTE LEGAL  
ACODJAR DE R.L.

3 v. alt. No. S049331-3

**TÍTULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES.

AVISA: Que se ha presentado el señor MIGUEL ANGEL RAMIREZ PALACIOS, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, salvadoreño, del domicilio de Huizúcar, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero cero dos tres cuatro tres ocho cuatro-cuatro; iniciando diligencias de TITULACION MUNICIPAL de un inmueble de naturaleza rural, situado en el cantón Tilapa, del Municipio de Huizúcar, departamento de La Libertad, de una superficie aproximada de TRESCIENTOS OCHENTA PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta grados veinte minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de veinticuatro punto noventa y ocho metros; colindando con Nicolasa Palacios de Guzmán. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cinco grados cuarenta y ocho minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de seis punto cero siete metros; Tramo dos, Sur cero cero grados cuarenta y siete minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de tres punto cero tres metros; Tramo tres, Sur cero cuatro grados cincuenta y seis minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y dos metros; Tramo cuatro, Sur doce grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y nueve metros; colindando con Rosa del Carmen Hurtado Gómez de Elías, calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta grados cero seis minutos treinta segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto noventa y ocho metros; colindando con Rafael Ramírez, servidumbre de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero nueve grados once minutos veintitrés segundos Este con una distancia de catorce punto treinta y dos metros; colindando con Rafael Ramírez. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, tampoco tiene cargas o derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie.

Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de Huizúcar, departamento de La Libertad, a los doce días de septiembre del año dos mil veintidós.- MAURICIO ALFREDO ELIAS HURTADO, ALCALDE MUNICIPAL. JONATHAN JOSUE CASTRO VILLALTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. S049255-3

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2022209407

No. de Presentación: 20220346967

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ANTONIO VIDES AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ASISLEG y diseño, que servirá para: AMPARAR: ASISTENCIA LEGAL INTEGRAL. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S049135-3

No. de Expediente: 2022208363

No. de Presentación: 20220345033

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ROBERTO AGUILUZ MORENO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CARGEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CARGEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Plump. que se traduce al castellano como COMPLETO, que servirá para: AMPARAR: ASISTENCIA, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA EN SERVICIO DE PROMOCIÓN, MARKETING, Y PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S049141-3

No. de Expediente: 2022209159

No. de Presentación: 20220346578

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR EMILIO MIRANDA HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BILANS Enterprise Resource Planning y diseño, que se traduce al castellano como: BILANS Planificación de Recursos Empresariales. Sobre los elementos denominativos ENTERPRISE RESOURCE PLANNING, que se traducen al castellano como: Planificación de Recursos Empresariales, no se le concede exclusividad por ser palabras de uso común y necesarias en el comercio. Se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de las letras y el diseño que la acompañan. En base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S049303-3

No. de Expediente: 2022209158

No. de Presentación: 20220346577

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR EMILIO MIRANDA HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras RED MEDICUS TU SALUD ES NUESTRO BIENESTAR y diseño. Sobre los elementos denominativos RED MEDICUS TU SALUD ES NUESTRO BIENESTAR, que se traduce la palabra MEDICUS al castellano como: médico, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común y necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan. En base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S049305-3

No. de Expediente: 2022209125

No. de Presentación: 20220346524

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ANTONIO ARIAS RANK conocido por EDUARDO ARIAS

RANK, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de SERVICIOS FINANCIEROS A.G., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVICIOS FINANCIEROS A.G., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ANISE y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra ANISE y diseño, no así sobre los demás elementos denominativos que componen la marca, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, SERVICIOS DE RESTAURANTE, SERVICIOS DE BAR, SERVICIOS DE CAFÉ Y CAFETERÍA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009590-3

No. de Expediente: 2022209682

No. de Presentación: 20220347438

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAKELINNE BEATRIZ HUEZO DE ESCAMILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras HERNANDEZ AUTO IMPORT y diseño, que se traduce al castellano como: Importadora de Autos Hernandez. Sobre todos los términos denominativos que acompañan la marca, se le concede exclusividad en su conjunto, no de las palabras aisladamente consideradas, por ser de uso común y necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, color y el diseño que la acompañan. En base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE VENTA AL POR MAYOR DE VEHICULOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009608-3

#### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2022209491

No. de Presentación: 20220347142

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VIOLETA GUADALUPE DONADO DE AMAYA, en su calidad de APODERADO de RAQUEL ELOISA JOVEL IRAHETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Horneaditas de Raquel y diseño, que servirá para: AMPARAR: BUDIN, PAN MENUDO, PICHARDINES,

PASTELITOS, MARQUESOTE, MARIA LUISA, PEPERECHAS, HONRADAS, PEGADITOS, MUFFINS, COFFE CAKE, MILHOJAS, PAÑUELOS, HERRADURAS, PASTELES, CUPCAKES, PAN FRANCES, PAN DE CAJA, PAN DE HAMBURGUESA, PAN DE HOT DOGS, FLAUTAS, PIZZA TODO TIPO DE PANDULCE, PAN SIMPLE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S049193-3

No. de Expediente: 2022209285

No. de Presentación: 20220346749

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CAMELIA JUDITH FLORES DE CANTARERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra chepito y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, sobre la palabra chepito tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada, ya que sobre el uso de los demás elementos denominativos que lo componen no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS Y BEBIDAS A BASE DE CACAO, MAÍZ, AJONJOLI. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S049296-3

No. de Expediente: 2022209707

No. de Presentación: 20220347481

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ANTONIO FUENTES HERRERA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios NORMON, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TADANOR NORMON

Consistente en: las palabras TADANOR NORMON, que servirá para: amparar: Productos farmacéuticos y preparaciones para uso médico. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S049318-3

No. de Expediente: 2022209594

No. de Presentación: 20220347286

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ERNESTO SOLORZANO CASTRO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., y por DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LOCALITO

Consistente en: las palabras LOCALITO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y CO-

CIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S049320-3

No. de Expediente: 2022209595

No. de Presentación: 20220347287

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ERNESTO SOLORZANO CASTRO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., y por DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LOCALITO

Consistente en: las palabras LOCALITO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S049328-3

No. de Expediente: 2022209596

No. de Presentación: 20220347288

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ERNESTO SOLORZANO CASTRO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., y por DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### HECHOS DE UNA BUENA UNIÓN

Consistente en: las palabras HECHOS EN UNA BUENA UNIÓN, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S049335-3

No. de Expediente: 2022209597

No. de Presentación: 20220347289

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ERNESTO SOLORZANO CASTRO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. o DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### HECHOS DE UNA BUENA UNIÓN

Consistente en: La expresión HECHOS DE UNA BUENA UNIÓN, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES

A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S049336-3

No. de Expediente: 2022209357

No. de Presentación: 20220346886

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SABAS DANIEL ORELLANA AMAYA, en su calidad de APODERADO de JENNIFER BEATRIZ DIAZ FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ECOPLÁSTICO DÍAZ y diseño. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la disposición de las palabras y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre el elemento denominativo ECOPLÁSTICO no se le puede conceder exclusividad, por ser palabras de uso común y necesario en el comercio, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, PAPEL Y CARTÓN, BOLSAS DE MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S049346-3

No. de Expediente: 2022204425

No. de Presentación: 20220338518

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## RULOXAN

Consistente en: la palabra RULOXAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009572-3

No. de Expediente: 2020191746

No. de Presentación: 20200312979

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## OFTALMER NICOLICH

Consistente en: las palabras OFTALMER NICOLICH, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009573-3

No. de Expediente: 2020191748

No. de Presentación: 20200312982

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SAVAL S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TRIOVAL SAVAL

Consistente en: las palabras TRIOVAL SAVAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009575-3

No. de Expediente: 2022204435

No. de Presentación: 20220338528

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## RINALDUO

Consistente en: la palabra RINALDUO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009576-3

No. de Expediente: 2022204427

No. de Presentación: 20220338520

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## INMUNIDON

Consistente en: la palabra INMUNIDON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009578-3

No. de Expediente: 2022204426

No. de Presentación: 20220338519

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LENTOSONA

Consistente en: la palabra LENTOSONA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009579-3

No. de Expediente: 2022204437

No. de Presentación: 20220338530

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BIPOLEX

Consistente en: la palabra BIPOLEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009580-3

No. de Expediente: 2022204432

No. de Presentación: 20220338525

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BETIFIN

Consistente en: la palabra BETIFIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009581-3

No. de Expediente: 2022206054

No. de Presentación: 20220341279

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIANA FERMINA BOLAÑOS MEARDI, en su calidad de APODERADA de DESTILERIA CERRO AZUL S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Piquete Aguardiente y diseño. Sobre los elementos denominativos Piquete y Aguardiente, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por estar compuesto por palabras de uso común y necesarias en el comercio, por lo que se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A EXCEPCIÓN DE CERVEZAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009609-3

No. de Expediente: 2022206052

No. de Presentación: 20220341277

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIANA FERMINA BOLAÑOS MEARDI, en su calidad de APODERADA de DESTILERIA CERRO AZUL S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión INKOGNITO VODKA y diseño. Se concede exclusividad sobre el elemento denominativo INKOGNITO y su diseño, no así sobre la palabra VODKA, por ser término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A EXCEPCIÓN DE CERVEZAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009612-3

No. de Expediente: 2022206057

No. de Presentación: 20220341283

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIANA FERMINA BOLAÑOS MEARDI, en su calidad de APODERADO de DESTILERIA CERRO AZUL S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras NPOCT PROST VODKA y diseño. Sobre la palabra VODKA individualmente considerada no se le concede exclusividad por ser de uso común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A EXCEPCIÓN DE CERVEZAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009613-3

No. de Expediente: 2022206049

No. de Presentación: 20220341273

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIANA FERMINA BOLAÑOS MEARDI, en su calidad de APODERADA de DESTILERIA CERRO AZUL S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión GRAN CARIBE LICOR PREMIUM y diseño. Sobre los elementos denominativos GRAN CARIBE LICOR

PREMIUM, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común y necesarias en el comercio, por lo que se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A EXCEPCIÓN DE CERVEZAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009615-3

No. de Expediente: 2022206055

No. de Presentación: 20220341281

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIANA FERMINA BOLAÑOS MEARDI, en su calidad de APODERADA de DESTILERIA CERRO AZUL S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión AGUARDIENTE EL QUEMÓN LA LEYENDA y diseño. Se concede exclusividad sobre el elemento denominativo EL QUEMÓN y su diseño, no así sobre las palabras AGUARDIENTE y LA LEYENDA, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A EXCEPCIÓN DE CERVEZAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009616-3

No. de Expediente: 2022206047

No. de Presentación: 20220341270

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIANA FERMINA BOLAÑOS MEARDI, en su calidad de APODERADO de DESTILERIA CERRO AZUL S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**NASDROVIA**  
VODKA

Consistente en: las palabras NASDROVIA VODKA y diseño. Sobre la palabra VODKA individualmente considerada no se le concede exclusividad por ser de uso común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A EXCEPCIÓN DE CERVEZAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009617-3

No. de Expediente: 2022204748

No. de Presentación: 20220339072

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIANA FERMINA BOLAÑOS MEARDI, en su calidad de APODERADO de SANGSIN BRAKE CO., LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Hi - Q**

Consistente en: la expresión Hi - Q, que servirá para: AMPARAR: FRENO PARA AUTOMÓVILES, CADENAS DE ARRASTRE PARA

AUTOMÓVILES, FORROS DE FRENO PARA AUTOMÓVILES, ZAPATAS DE FRENO PARA AUTOMÓVILES, SEGMENTOS DE FRENO PARA AUTOMÓVILES, PASTILLAS DE FRENO PARA AUTOMÓVILES, DISCO DE FRENO PARA AUTOMÓVILES, ACOPLAMIENTO PARA AUTOMÓVILES, FRENO DE DISCO PARA AUTOMÓVILES. FRENO DE TAMBOR PARA AUTOMÓVILES, TAMBOR DE FRENO PARA AUTOMÓVILES, RETARDADOR ELÉCTRICO PARA AUTOMÓVILES, FRENO AUXILIAR PARA AUTOMÓVILES, FRENOS DE DISCO DE AIRE PARA AUTOMÓVILES, PINZAS DE FRENO PARA AUTOMÓVILES, FRENOS REGENERATIVOS PARA AUTOMÓVILES, COJINETES PARA AUTOMÓVILES, CORREAS DE GOMA PARA AUTOMÓVILES, LIMPIAPARABRISAS PARA AUTOMÓVILES, BRAZOS DE LIMPIAPARABRISAS PARA AUTOMÓVILES, BRAZOS DE LIMPIAPARABRISAS PARA AUTOMÓVILES CON FUNCIÓN DE INYECCIÓN DE LÍQUIDO LIMPIADOR, ESCOBILLA LIMPIAPARABRISAS PARA AUTOMÓVILES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de junio del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009618-3

No. de Expediente: 2022204750

No. de Presentación: 20220339074

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIANA FERMINA BOLAÑOS MEARDI, en su calidad de APODERADO de SANGSIN BRAKE CO., LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**SANGSIN BRAKE**

Consistente en: las palabras SANGSIN BRAKE, se traduce al castellano la palabra Brake como: freno. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados como lo es Brake que se traduce al castellano como: freno, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR:

FRENO PARA AUTOMÓVILES, CADENAS DE ARRASTRE PARA AUTOMÓVILES, FORROS DE FRENO PARA AUTOMÓVILES, ZAPATAS DE FRENO PARA AUTOMÓVILES, SEGMENTOS DE FRENO PARA AUTOMÓVILES, PASTILLAS DE FRENO PARA AUTOMÓVILES, DISCO DE FRENO PARA AUTOMÓVILES, ACOPLAMIENTO PARA AUTOMÓVILES, FRENO DE DISCO PARA AUTOMÓVILES, FRENO DE TAMBOR PARA AUTOMÓVILES, TAMBOR DE FRENO PARA AUTOMÓVILES, RETARDADOR ELÉCTRICO PARA AUTOMÓVILES, FRENO AUXILIAR PARA AUTOMÓVILES, FRENOS DE DISCO DE AIRE PARA AUTOMÓVILES, PINZAS DE FRENO PARA AUTOMÓVILES, FRENOS REGENERATIVOS PARA AUTOMÓVILES, COJINETES PARA AUTOMÓVILES, CORREAS DE GOMA PARA AUTOMÓVILES, LIMPIAPARABRISAS PARA AUTOMÓVILES, BRAZOS DE LIMPIAPARABRISAS PARA AUTOMÓVILES, BRAZOS DE LIMPIAPARABRISAS PARA AUTOMÓVILES CON FUNCIÓN DE INYECCIÓN DE LÍQUIDO LIMPIADOR, ESCOBILLA LIMPIAPARABRISAS PARA AUTOMÓVILES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de junio del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009620-3

No. de Expediente: 2022209513

No. de Presentación: 20220347183

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA XOCHILT PALACIOS LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase DELIMAYA y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y HORTALIZAS EN CONSERVA,

CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; CARNE, PESCADO, AVES; EXTRACTOS DE CARNE; HUEVOS; PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO; HARINA Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA; EDULCORANTES NATURALES, MIEL, SALES ESPECIADAS; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T009622-3

No. de Expediente: 2022209516

No. de Presentación: 20220347188

CLASE: 25, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR ANTONIO ESCOBAR VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: La palabra SAMBA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T009626-3